

R.



Ast R

252

CONSTITUCION POLITICA

DE LA NACION ESPAÑOLA

POR LO TOCANTE

A LA PARTE MILITAR.

POR

DON ALVARO FLOREZ ESTRADA,
Intendente de Ejército, y en Comision de la
Provincia de Sevilla.



CADIZ, 1813:

IMPRENTA TORMENTARIA,
á cargo de D. J. D. Villegas.



D. 277270

R. 9727

CONSTITUCION POLITICA

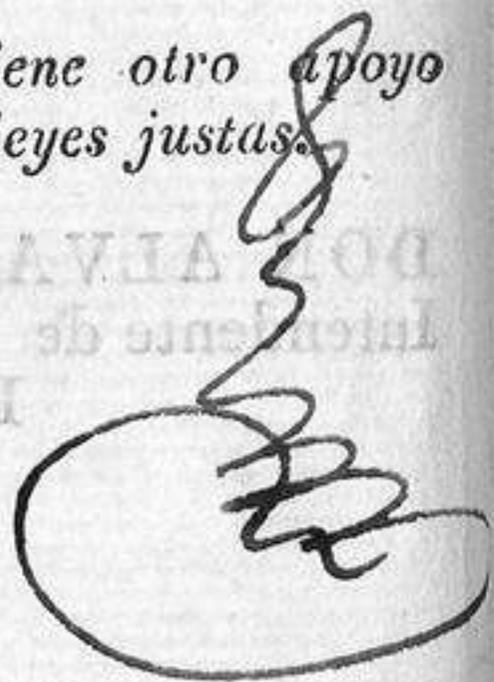
DE LA NACION ESPAÑOLA

POR LO TOCANTE

A LA PARTE MILITAR.

La fuerza de las Naciones no tiene otro apoyo sólido, que leyes justas.

DOCTOR ALVARO FLORES ESTRADA,
Intendente de Ejército, y en Comisión de la
Provincia de Sevilla.



CADIZ, 1813.

IMPRENTA TORMENTARIA
à cargo de D. J. D. Villegas.



ADVERTENCIA.

Quando con otros compañeros me hallaba escribiendo el Periódico titulado el *Tribuno del Pueblo Español*, emprendí la obra de la *Constitucion Militar de los Españoles*; pero con motivo de haberme destinado el Gobierno á esta Intendencia, tuve que suspender aquel trabajo. En dicho Periódico habia publicado ya el discurso preliminar y el exámen de los Problemas, para que sirviesen de apoyo y base á los artículos de la *Constitucion*. A instancia de varios amigos, apesar de las ocupaciones forzosas de mi empleo, me determiné á concluir este plan de *Constitucion*, de cuya obra formando una parte muy principal lo publicado anteriormente en aquel Periódico, me ha pa-

recido oportuno reunirlos á esta, lo que verifico presentándolos algun tanto mejorados. Seré el hombre mas feliz del Mundo si el éxito de mi empresa corresponde á los deseos que me han impelido á arros-trarla, y aun quedaré sumamente satisfecho, si en alguna parte, quan-do no en el todo, consigo el resulta-do de mis trabajos, excesivamente recompensados, siempre que el pú-blico los honre con su aprobacion.



DISCURSO PRELIMINAR

PARA TRATAR DE LAS BASES

DE LA CONSTITUCION MILITAR.



Los hombres que sepan apreciar la libertad de su Patria, á poco que conozcan las instituciones y los medios que contribuyen á conservarlas ó á destruirlas, se penetrarán fácilmente de lo mucho que nos interesa el que se exâmine con la mayor madurez, y que se publique y sancione quanto antes la *Constitucion Militar*, que de órden del Soberano se está preparando por una Junta de Militares é Intendentes, y que despues ha de ser discutida y sancionada por aquel. Sin la *Constitucion Mili-*

tar, que debe ser una parte muy principal de la política, y formar con ella un todo completo, ésta muy pronto perecería.

No es mi ánimo censurar los trabajos de la Comisión encargada de este cuidado, ni dudo tampoco de las luces de sus individuos; pero me persuado que sus tareas, aunque tal vez muy interesantes para el Código y Reglamentos de la Milicia, ninguna analogía tienen, á lo ménos las dadas al Público con la interesante obra que deben desempeñar. Penetrado de los fatales resultados que podría producir esta equivocacion, é impelido mas bien del amor á mi Patria que de la confianza de mis luces, voy á exponer mis ideas y la doctrina que juzgo oportuno se debe tener presente para que sirva de base á la sublime empresa del Congreso Soberano.

Quien perciba la diferencia que

hay entre una *Constitucion*, un *Código* y un *Reglamento*, conocerá que los trabajos de la *Comision* no sirven para establecer las leyes constitutivas de la *Milicia*. Una *Constitucion*, es la que determina las relaciones que deben existir entre las *Autoridades* de una *Sociedad* y los demas individuos de ella, expresando las facultades de aquellos, y los derechos y deberes de estos. Un *Código*, el que prescribe las reglas para decidir las disensiones particulares que se susciten entre los *Asociados*. Un *Reglamento*, el que prescribe el método de dirigirse una *Corporacion*. Es pues constante que sería un error confundir la *Constitucion Militar* con el *Código de los Soldados*, ni con los *Reglamentos de la Milicia*. Es indudable que debiendo ser una misma la suerte civil de todos los asociados, no debe ser mas que una la *Constitucion de la Nacion*, por mas que sean



diferentes las clases que la compongan; pues de lo contrario las leyes fundamentales de una Sociedad serían contradictorias, confusas, desiguales é injustas. Pero al mismo tiempo es tambien innegable que una *Constitucion* puede estar dividida en varias partes, y haber sido formada en distintas épocas y en diferentes trozos, segun las diversas materias de que tuviese que tratar; mas todas estas partes ó trozos compondrian una sola *Constitucion*, aunque cada uno recibiese el nombre de las materias ó personas de que tratase. Sin duda podria llamarse *Constitucion Régia* la parte que tratase del Rey; *Ministerial* la que de los Ministros; *Judicial* la que de los Jueces; y del mismo modo *Militar* la que de los Soldados; pero no por eso dexarian todas estas partes de formar una sola *Constitucion Política de la Nacion*. Sin embargo por ignorar esta verdad

muchos, han dado una mala inteligencia á la órden Soberana relativa á la formacion de la *parte Militar*, pues suponian que hallándose hecha la *Constitucion de la Nacion*, y que no debiendo ser esta mas que una, no se debia tratar sino de unas *Ordenanzas* ó de un *Reglamento*; y este error es sin duda el que ha dado origen á proponer para su solucion problemas, cuyo exâmen no pertenece á tan grandiosa obra.

Aun quando la *Constitucion Militar* debe formar una sola parte de la *Política*, el Congreso Soberano obró con la mayor circunspeccion y sabiduría en haber dividido este trabajo, encargando á una Junta de facultativos el que preparase aquella. Sin duda el derecho de dar leyes á los *Guerros*, pertenece exclusivamente á la Autoridad que exerce la Soberanía. Al Pueblo en un Gobierno Democrático; al Senado en un

Gobierno Aristocrático; á los Procuradores de la Nacion en una Monarquía Constituida; y al Monarca en donde la Autoridad absoluta es confiada á uno solo. Pero ni el Monarca, ni los Procuradores de la Nacion, ni el Senado, ni el Pueblo, sin exponerse á incurrir en graves errores, podrian por sí mismos formar la Constitucion Militar, ni aun las otras leyes militares subalternas. Por mas sábio que sea un Pueblo, un Senado, un Congreso, y un Príncipe, no es verosímil que conozcan todos los pormenores de la ciencia militar para prescribir con tino y exâctitud quanto hay que prevenir en una *Constitucion*, en un *Código* y en un *Reglamento de Militares*. Solo los Guerreros, ó tal qual persona instruida en su profesion, pueden preparar dignamente las leyes con que deben ser dirigidos los Soldados, y las trabas que se deben poner á las facultades

des de sus caudillos, y al Gefe de toda esta fuerza. A una Junta, pues, de Oficiales Militares debió ser confiado, segun se ha dispues- to, el trabajo de preparar las le- yes fundamentales de la Milicia. Preparada por este medio su *Cons- titucion*, y discutida antes de re- cibir la sancion del Soberano, se- guramente saldrá mucho mas aca- bada que lo hubiera sido sin esta circunstancia. Para conseguir que tenga toda la perfeccion posible, resta que, antes de ser discutida y sancionada por el Soberano, sea anunciada al Público y al Exér- cito, no para pedir la aprobacion ni de aquel, ni de este, sino para oir las opiniones de todos, á fin de descubrir y precaver los er- rores en tan dificil como impor- tante trabajo.

Prefixado para este objeto un plazo de tres meses, todo Español disfrutará de la noble libertad de ofrecer al Soberano Congreso sus

ideás, que servirían notablemente al mejor acierto en la deliberacion. Nada sería mas favorable al buen éxito de tan árdua como sublime empresa, y al mismo tiempo nada mas satisfactorio á los Españoles, que el que el Soberano antes de sancionar la *Constitucion Militar*, les dixese lo que dixeron los Decenviros á los Romanos antes de sancionar las leyes de las doce tablas. „Echad la vista sobre las leyes que os hemos dispuesto. No hemos ahorrado trabajo, ni cuidado alguno; hemos consultado las luces de muchos sábios; pero en un Pueblo entero se halla siempre mayor número de hombres ilustrados, que en una pequeña reunion de Ciudadanos por escogidos que sean. Así que suplicamos á cada uno de vosotros, ó Romanos, que exâmineis particularmente estas leyes que os hemos preparado, pues una vez adoptadas, no se substituyen fácilmente con otras, ni se de-

rogan sin graves inconvenientes. Hacedlas el asunto de vuestras conversaciones. Ved lo que convenirá aumentar ó suprimir; finalmente sed vosotros mismos, y oportunamente, los censores de las leyes que nosotros disponemos; que una vez sancionadas, han de obligar á todos, y cuyo objeto es la prosperidad de la República entera.”

Si el Soberano Congreso adopta un método tan sencillo y tan sábio, sin duda logrará hacer una *Constitucion Militar* tan perfecta como es dado á las obras del hombre. Esta condescendencia léjos de rebajar su autoridad, la realzará, la hará mas respetable, y, si cabe, aun mas sagrada. Un Legislador que delibera con tal circunspeccion, manifiesta que consulta quanto hay que consultar para conseguir el acierto; manifiesta que busca la verdad, y regularmente la halla por este método; manifiesta que merece el amor de sus

Conciudadanos , y no puede ménos de obtenerlo observando esta conducta. Además debe prometerse que los Militares obedezcan despues con mayor zelo á leyes que necesariamente serán mas sábias, y á cuya perfeccion ellos mismos habrian contribuido. Sancionada con estas prévias circunstancias, todos la aprobarian en su corazon; y quando no , nadie se atreveria á censurarla; y esta aprobacion general contribuiria notablemente á consolidar la nueva obra , en cuya época perecen las mas de las reformas por la divergencia de opiniones y de hábitos. Si despues alguno quisiese tacharla de defectuosa , manifestaría una mala fé conocida , y se le podria reponer que era un criminal en no haber descubierto oportunamente sus errores , pues habia tenido facultades para hacerlo, y todo Ciudadano es deudor á la Patria de sus luces , igualmente que de las de-

mas facultades quando esta las necesita.

Averiguar si es forzoso la defensa del Estado ; establecer una fuerza armada permanente capaz de resistir en qualquiera evento la invasion de un enemigo exterior; exâminar á quien y como debe confiarse esta fuerza en caso de ser necesaria, sin que el Gefe que la mande pueda hacer abuso de ella para destruir la libertad interior de los Ciudadanos; y finalmente conciliar, una vez establecida esta fuerza, que *los individuos* que la componen observen una disciplina severa sin perder los derechos de Ciudadanos, ó su verdadera libertad; tales son las dificultades que me persuado hay que aclarar antes de emprender la gran obra mandada executar. Sin duda son dificultades muy importantes y muy dificiles; sin embargo como es forzoso resolverlas para establecer una *Constitucion Militar* aná-

loga y en un todo compatible con las otras partes de nuestra nueva carta, y con las quales debe formar una sola obra; conducido por el deseo de contribuir á la prosperidad de la Patria, no recelo exponer mis ideas á la pública censura. Estas dificultades ofrecen sin duda los problemas mas importantes que pueden ocurrir en una Sociedad, y los mas árdulos de resolver. Los mas importantes, porque sino son resueltos, ó si lo son malamente, la libertad exterior quedará comprometida, y la interior infaliblemente será violada como constantemente lo acredita la experiencia. Son los mas dificiles, porque hasta ahora ninguna Nacion logró hacer tan feliz conuinacion, ni acaso emprender este trabaxo apesar de la gloria que con precision ha de resultar á la que lo execute con sabiduría.

La invencion de una fuerza ar-

mada permanente, no tuvo en su origen ni debió jamas tener otro objeto que el de defender los Pueblos contra enemigos exteriores; sin embargo mas bien que á verificar tan noble y justo objeto, casi siempre fue aplicada á oprimirlos y á mantenerlos baxo la obediencia de un Príncipe, cada dia mas dura. En un principio, aun en los Imperios mas despóticos, se establecieron leyes muy severas para castigar al que la aplicase á otro destino; mas apesar de eso, el principal uso que de ella se hizo por falta de contrapesos al Gefe que la mandaba, y por falta de otra fuerza para castigar á los enemigos internos, fué para violar la libertad del Ciudadano. Finalmente los Exércitos baxo el sistema admitido, no son mas que una especie de patrimonio del Príncipe, mantenidos por los Pueblos á costa de los mayores sacrificios para servir de instrumentos contra su propia

libertad. Si en alguna parte Ciudadanos virtuosos tienen suficiente energía para reclamar el ejercicio de sus derechos, y para resistir las infracciones de sus Fueros, los Gobiernos siempre hacen uso de la fuerza pública para sufocar los clamores de estos infelices oprimidos. El resultado siempre fué hacer perecer á los Ciudadanos de carácter; someter á los débiles, y reducir á los Pueblos á la esclavitud y al silencio, por mas que los Príncipes que cometian tales atentados expresasen que solo trataban de restablecer el órden. Baxo este sistema, los Oficiales y Soldados que viven, no diré en el seno de su Patria, porque en ninguna parte la pueden tener Militares sin *Constitucion*, sino en el seno de su pais natal, como pudieran vivir conquistadores extraños en medio de Pueblos vencidos, no son otra cosa que los instrumentos del Monarca para impe-

dir que los Ciudadanos recobren su libertad. Baxo de este sistema como que no pueden recibir otro premio ni otra subsistencia que de mano del Príncipe, en nada mas piensan que en estender la gloria de este, ó lo que es lo mismo, en ensanchar hasta lo infinito los límites de su autoridad, no conociendo otro interés ni mas deber, que el de obedecerle sin examen, igualmente quando comunica órdenes injustas, que quando las comunica justas. Baxo de este sistema, finalmente, los mismos Militares convertidos en viles autómatas, precisados á exercer las funciones mas degradantes de la Sociedad, y víctimas á su vez del despótismo á que coadyuvan, son forzados á renunciar hasta los sentimientos mas dulces de su corazón obrando contra sus parientes los mas allegados, y contra sus mas íntimos amigos, del mismo modo que podrian obrar contra los mas



inexôrables enemigos de la Patria; igualmente contra el inocente, que contra el mayor criminal. La principal virtud que se les exîge, y sobre cuya falta ninguna disculpa se les admite, es la ciega obediencia, aun quando se les mande atropellar las leyes mas fundamentales de la Patria, y que pueden ser mas altamente recomendadas por el Código Constitucional de la Nacion. ;Y será posible que tan horroroso sistema tenga aun defensores y merezca elogios entre hombres civilizados y que se suponen libres ! El que ame su dignidad, ¿como podrá menos de no estremecerse al considerar un sistema tan bárbaro, tan absurdo, tan degradante, y que tanto contribuye á hacer inexpugnable el imperio del despotismo?

Tamaños inconvenientes, fruto único del sistema Militar establecido en la actualidad, son los que ofrecen materia á las ideas que

procuraré desenvolver , y bases para la obra sublime que el Congreso Soberano ha mandado executar ; obra , que concluida con sabiduría , immortalizará á sus Autores, engrandecerá la Nacion, dará la mayor dignidad á nuestros Militares y enjugará las lágrimas no solo de todos los Españoles sino de todas las Naciones de la Europa. Padres de la Patria , penetraos bien de la importancia de tamaña é indispensable empresa; penetraos de que todos vuestros trabajos anteriores pronto serán infructíferos ó nulos , si la *Constitucion Militar* no es executada con el tino que se necesita ; penetraos de que otras Constituciones tan buenas , ó tal vez mejores , que la misma que nos acabais de dar, desaparecieron como el humo por el abuso que constantemente se hizo de la fuerza pública. Consultad la historia de los Aragoneses en tiempo de Felipe segundo ; consul-

tad la de la revolucion de Francia en nuestros dias ; y consultad la de todas las Naciones y las de todos los tiempos , y os convencereis de esta verdad. Procurad pues que se exècute con la mayor imparcialidad y con detencion una obra tan maestra , de la qual pende la libertad de la Patria , y por cuya execucion os bendecirá la generacion actual y la posteridad mas remota.

Vosotros Conciudadanos, los que os interesais en el bien de nuestra libertad y de la humanidad entera , procurad ilustrar á los que la hayan de executar con quantos conocimientos puedan servir á resolver las dificultades que en ella se presenten ; procurad que se mejore una institucion , que si es necesaria , como vulgarmente se cree , no está bien arreglada ; pues que no ofrece por resultados sino males y desdichas. Que á nadie arredre la dificultad de tamaña

empresa, de la qual pende la conservacion de quantos beneficios puede disfrutar el Ciudadano ; y que á nadie contenga en las nuevas ideas, que es forzoso desenvolver, el temor de su novedad , pues el exemplo de otras naciones que no nos ofrecen modelos dignos de imitacion , no serviria mas que para precipitarnos y confirmarnos mas y mas en nuestros antiguos errores.

Soldados Ciudadanos, penetraos del interés que teneis en que se forme una sábia *Constitucion Militar*. Si la balanza de la felicidad puede inclinar mas á favor de una clase que de otra , á ninguna puede interesar tanto como á la vuestra tan grandiosa obra. Aun en las Naciones mas celosas de su libertad , siempre que fué establecida una Milicia fixa, quedó sometida á una Autoridad despótica y con ménos recursos aun , si cabe, que las demas clases, para evitar

los golpes de la arbitrariedad. Si se creyó que en la Milicia eran incompatibles aquellos contrapesos, que son tan útiles y necesarios en la administracion civil para conservar la libertad individual, limitando las facultades de sus Autoridades, no fué por ser opuestos, como se asegura, á la union, celeridad, y secreto en que se hace consistir el vigor y mérito de aquella. Fué únicamente por carecer de una Constitucion Militar, y por el interés que tenían los Gefes de la fuerza pública en hacer creer que no era posible buscar contrapesos que no dañasen á la union, celeridad, y secreto con que deben obrar los Militares contra un Enemigo exterior. Pero por mas que se diga en contrario, los mas sábios Militares conocen y confiesan que las leyes militares deben ser inferiores á las civiles, y que primero sois hombres que individuos de una clase; primero Ciu-

dadanos que Soldados ; y sin *Constitucion Militar* dexais de ser hombres para ser esclavos , y dexais de ser Ciudadanos para ser Soldados. La *Constitucion Militar* no puede tener por objeto imponer un yugo á los Guerreros. Por el contrario , su objeto no puede ser otro que el de favorecer á esta clase asegurando sus derechos al mismo tiempo que asegure los de las otras clases ; debe ser para señalar las facultades del que os haya de mandar ; debe ser para prescribir los límites necesarios á fin de que no se confunda la obediencia justa de un Militar con la sumision indecente de un esclavo, que se os exígia y que tanto os degradaba ; debe ser para hacer compatible vuestra disciplina con vuestra libertad y la de vuestros Conciudadanos ; finalmente debe ser para que llegueis á ser tan útiles á vuestra Patria , como ella os necesita. Todo lo que sea apartarse de estos

objetos ; es ageno de las leyes Constitutivas de la Milicia.

Los defensores de una Nacion generosa y libre , no son jamás incompatibles con el bien estar de las demas clases. Los Guerreros de una Nacion tal, no pueden ser regidos por leyes iguales á las que dirigen á Militares que se glorian de ser los defensores de un déspota y del despotismo. Con una sábia *Constitucion Militar* se cerrará la puerta á todos aquellos vicios que preparaban al Soldado para la esclavitud , y para ser el instrumento de la de sus Conciudadanos. La *Constitucion Militar* no debe dar á la Nacion esclavos por defensores , ni defensores que se conviertan en tiranos. Por fin, la *Constitucion Militar* es la que únicamente puede y debe hacer desaparecer todos aquellos preceptos que solo podian convenir á sus Autores y á la clase de Soldados que hemos tenido en los tiempos de

calamidad, á saber; á Reyes absolutos y á Exércitos compuestos de la hez de los pueblos, pero que no pueden convenir á Españoles libres.

De un plan tan patriótico solo podrán blasfemar hombres habituados á disponer, segun su capricho, de la fuerza pública para hacerla servir de juguete á sus pasiones, ó de escala á su ambicion. Solo Militares habituados á lograr ascensos debidos al favor, podrán oponerse á establecer reglas fixas para premiar el mérito. Solo los que progresan en el desórden, podrán detestar el órden y oponerse á que se forme una *Constitucion Militar* que destierre los abusos nacidos de las facultades ilimitadas con que el Monarca disponia de la fuerza pública, haciendo á sus Individuos mismos olvidar y desconocer su propia dignidad. Si se logra hacer una sábia *Consti-tucion Militar*, desde aquel dia los

Soldados Españoles comenzarán á disfrutar plenamente del estado de Ciudadanos y de hombres libres. Desde aquel mismo dia principiarán á penetrarse de lo preferible que es su profesion hecha compatible con sus derechos, y con los de sus Conciudadanos, á aquella misma profesion baxo de un sistema en que era incompatible con toda idea de libertad, y por lo qual venia á ser la carrera mas degradante y odiosa á la Sociedad. Desde aquel mismo dia, finalmente, principiarán á ser útiles á su Patria, y amados de sus Conciudadanos, los Militares Españoles que baxo del sistema conocido hasta ahora, sin que hubiese dependido de ellos, no podian gloriarse de estos dos resultados, cuyo único objeto es el que deben proponerse los Individuos de tan honrosa profesion.

Para concluir este discurso preliminar solo resta decir, á fin de evi-

tar en lo sucesivo toda idea falsa acerca de la *Constitucion Militar*, que esta no forma sino un solo cuerpo con la *Política de la Nacion*, segun se previene en esta misma, y segun el Decreto para la formacion de la Militar. Si no estuviesen reunidas, muy fácilmente podria suceder que desde el primer momento se hallasen en contradiccion. Aun quando no se incurriese en este vicio, les faltaria aquella unidad y armonía tan esenciales á todas las cosas de grande importancia, y que deben tener un mismo objeto. Separadas contribuirían á hacer creer que habia dos *Constituciones Politicas* para Individuos de una misma Nacion; aislarian la clase de los Militares, ó quando ménos no la estrecharian tanto con las demas clases como es posible y conveniente estrecharla.

Concluido, pues, este discurso preliminar, y atendiendo á las ver-

dades incontrastables que en el se exponen , paso á presentar problemas , cuya solucion me persuado debe ofrecer doctrina análoga á la *Constitucion Militar* , y que viene á ser la discusion de las leyes que presentaré en mi plan de *Constitucion* ; tales son los quatro problemas siguientes :

Problemas para sacar de su solución bases, ó doctrina para la
 Constitución Militar de los
 Españoles.

1.º *¿En la situación de la Europa la España para conservar su independencia necesita tener una fuerza permanente, aislada en una clase?*

2.º *¿Dado caso que sea necesario tenerla, se deberá poner bajo la absoluta disposición del Monarca, sin intervencion alguna del Congreso Soberano?*

3.º *¿Dado caso que exista siempre una fuerza militar á disposición del Rey, deberá ser constituida por el Cuerpo Legislativo ó por aquel?*

4.º *¿Adoptada esta fuerza permanente á disposición del Monarca, el Soberano deberá tener otra fuerza para contener los proyectos que aquel pudiera formar contra la libertad de los Ciudadanos?*

Problemas para tener de en so-
lucion bases, ó doctrinas para la
Constitucion Militar de los
Españoles.

1.º En la situacion de la Pa-
rra de España para conservar su
independencia será necesario tener una
fuerte permanentes, aislada en una
clase.

2.º Dado caso que sea neces-
ario tenerla, se deberá poner pa-
ra la absoluta disposicion del Mo-
narca, sin intervencion alguna del
Congreso Soberano.

3.º Dado caso que exista siem-
pre una fuerza militar á disposicion
del Rey, deberá ser constituida por
el Cuerpo Legislativo ó por aquel.

4.º Adoptada esta fuerza per-
manente á disposicion del Monar-
ca, el Soberano deberá tener otra
fuerte para contener los proyectos
que aquel pudiera formar contra la
libertad de los Ciudadanos.

NOTA.

La solución de los quatro Problemas que anteceden , se halla al folio 55.

NOTA.

La solución de los cuatro Proble-
mas que anteceden, se halla al fo-
lio 55.

2

CONSTITUCION POLITICA
DE LA NACION ESPAÑOLA,
POR LO TOCANTE
A LA PARTE MILITAR.



CAPITULO PRIMERO.

*Del reemplazo ó medios que la Consti-
tucion adopta para establecer una fuer-
za armada permanente, destinada con
el único objeto de resistir toda inva-
sion de un enemigo exterior (1).*

ARTICULO PRIMERO.

Todo Individuo de una Sociedad bien constituida tiene obligacion de defenderla personalmente. Así que el que pretende desempeñar con un

(1) Los males políticos de una Socie-
dad no pueden tener otro origen que en

sustituto tan sagrada obligacion la perjudica privándola de un Defensor. Por lo mismo todo Español desde la edad de 16 hasta 26 años, pertenezca á la clase que pertenezca, se halla precisado á hacer el servicio activo de la Milicia, á menos que por incapacidad fisica hubiese sido reconocido por inhábil de hacerlo,

el desnivel moral formado por la desigualdad de las clases. No son necesarios otros conocimientos profundos mas que esta sola verdad para penetrarse de las infinitas ventajas que deberá producir el sistema que, oponiéndose á aislar en una clase singular á los Militares de una Nacion, no puede menos de hacer desaparecer los odios, los zelos, las rivalidades, las disensiones, las quejas y las injusticias que forzosamente han de exístir entre clase y clase mientras las haya, en la misma proporcion que se diferencien unas de otras. Además ¿quien es el que no está obligado á defender á su Patria? Y estando todos, ¿como sería posible que se formase una sábia Constitucion Militar, que no precisase á todos los Ciudadanos á participar con una proporcion igual de los terribles riesgos que tienen que sufrir los Guer-
reros?

ó á menos que por un crimen hubiere sido declarado incapaz de entrar ó de permanecer en él, pues jamás un delinquente deberá ser considerado con aptitud para ser un buen Defensor de su Patria.

ART. 2. En virtud de la anterior obligacion todos los Españoles sin excepcion alguna, y sin necesidad de ser convocados para este acto, so pena de perder para siempre los derechos de Ciudadanía, en el término preciso de dos meses, á mas tardar, de haber cumplido los 16 años, se presentarán á ser inscriptos en un libro de registro que para este fin exístirá en los Ayuntamientos de todas las Cabezas de Partido y de Provincia.

ART. 3. Esta Oficina estará abierta todos los Domingos desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y será presidida por el Alcalde Constitucional mas antiguo, con asistencia de dos Regidores y del Escribano de Ayuntamiento, los quales firmarán y rubricarán los asientos ó inscripciones que se hayan hecho en el dia, dando fé de todo el Escribano.

ART. 4. En dichos Libros solamente serán inscriptos los Jóvenes que en



la actualidad moren en el Pueblo, y de ningun modo los que hubiesen nacido en él, á menos que tengan la calidad de moradores; y no podrá exígrseles derecho ni gratificacion alguna, baxo ningun pretexto, por razon de la inscripcion y del atestado de que se habla en el Artículo 6.

ART. 5. Dichos asientos ó inscripciones serán de dos clases. De inscriptos que se presentan al servicio de la Patria con armas, y de inscriptos que se presentan sin armas. La fórmula de dicho asiento será del tenor siguiente:

F. hijo de F. y N., en seguida el destino de sus padres, nacido en tal Pueblo, en tal dia, mes y año, se presentó voluntariamente como corresponde á un verdadero Defensor de su Patria á ser inscripto con armas; ó se presentó voluntariamente como corresponde á un verdadero Defensor de su Patria, pero sin armas.

ART. 6. A todo el nuevo inscripto se le dará en el acto un atestado en el que conste el dia, mes y año de su inscripcion, en virtud del qual se hallará autorizado para que se le conceda su licencia en los términos que

se previene en el Artículo 16 , y para que se le satisfaga el aumento de sueldo si hiciere la obligación de que se tratará en los Artículos 17 y 18.

ART. 7. Los que se presenten con las armas todas que necesita un Soldado, luego que lleguen á la edad de 26 años podrán ser elegidos Diputados de Córtes, cuya prerrogativa debe ser considerada como la mas principal que puede disfrutar un Ciudadano Español; mas el que se presente sin armas no podrá disfrutar jamas esta alta prerrogativa, á menos que por un servicio particular hecho antes ó despues en favor de la Patria, se le declare por el Congreso Soberano acreedor á la tal prerrogativa.

ART. 8. Si fuere posible, en todas las Cabezas de Provincia habrá un Almacén provisto de las Armas que necesite el Soldado, las quales serán vendidas sin lucro alguno á todo Ciudadano; y quando no fuese posible que exîsta dicho Almacén en todas las Cabezas de Provincia, se establecerá en quantas sea posible; y en el caso de no haberlo será suficiente para que se llame inscripto con armas,

que el que lo vá á ser entregue su importe en el Ayuntamiento.

ART. 9. Los Ayuntamientos arreglandose á un formulario único en toda la Nacion, remitirán cada seis meses la lista de todos los nuevos inscriptos al Gobernador Militar ó Comandante de Armas de la Provincia, y éste al Inspector General de los Exércitos Nacionales.

ART. 10. Los inscriptos todos desde la edad de 16 hasta 26 años, serán los que formen la masa única de donde se han de sacar, por el órden que se expresará en los Artículos siguientes, los Guerreros destinados á resistir toda invasion exterior, y se llamarán Militares de servicio activo.

ART. 11. Todos estos nuevos inscriptos durante los dos primeros años estarán precisados á recibir en el manejo de las Armas la instruccion que el Gobierno dispusiere, el que al intento expedirá un Reglamento determinando horas, dias y lugar, que deberá variar segun las circunstancias políticas en que se hallare la Nacion, y cuidará de encargar á Oficiales y Sargentos de la mayor probidad é instruccion la enseñanza de

la táctica ; y si posible fuere de las costumbres de estos Jóvenes , que son el semillero de donde han de salir todos los Defensores de la Patria.

ART. 12. A menos que la Provincia fuere invadida por un Enemigo exterior, el Gobierno no podrá remover á estos inscriptos de la Provincia de su morada durante los dos años de instruccion en la táctica y manejo de las Armas.

ART. 13. Todos los inscriptos desde la edad de 18 años cumplidos hasta la de 26 , formarán la masa de los Militares que la Nacion ha de tener en exercicio activo para repeler á sus Enemigos exteriores ; mas como sería un gasto supérfluo , ó tal vez insoportable mantenerlos siempre sobre las armas , tanto en tiempo de Paz como de Guerra , se dividirán en tres clases que serán : primera clase , Militares del Ejército de operaciones : segunda clase , Militares del Ejército de primera Reserva : tercera clase , Militares del Ejército de segunda Reserva.

ART. 14. Los mas antiguos de estos inscriptos serán los Militares de la primera clase , siendo el Rey , y en

su defecto la Regencia del Reyno, los que determinen en tiempo de Guerra el número de ellos que habrán de componer el Ejército de operaciones, dando cuenta á las Córtes del número que juzguen necesario; mas en tiempo de paz, este número deberá ser determinado por el Congreso Soberano.

ART. 15. Por el mismo órden de antigüedad se formará la masa de los Militares que hayan de componer el Ejército de primera reserva, pudiendo el Rey ó la Regencia del Reyno colocar esta tropa en tiempo de Guerra en los puntos en donde tenga por conveniente; y su número en esta época habrá de ser determinado por el Rey con noticia de las Córtes, y por estas siempre en tiempo de paz, en cuya época deberán mantenerse siempre en la Provincia, á menos que las Córtes ordenen otra cosa.

ART. 16. Los inscriptos mas modernos cuya masa será compuesta de todos los nuevos inscriptos que no formen las dos clases anteriores, compondrán la porcion de los Militares del Ejército de segunda reserva, y no deberán salir de la Provincia aun

en tiempo de Guerra sin que el Rey dé parte á las Córtes, y accediendo estas á dicha solicitud.

ART. 17. Segun la mayor ó menor baxa que haya en los inscriptos del Ejército de operaciones, y en el Ejército de primera reserva, en esa proporcion se determinará por el Rey en tiempo de Guerra, y por las Córtes en tiempo de Paz, los dias en que estos inscriptos se deberán reunir para recibir la instruccion en el manejo de las armas, y no se les dará sueldo alguno durante el tiempo que no se les precise á salir de sus casas.

ART. 18. Todo Español en llegando á la edad de 26 años, tiene derecho de pedir un atestado al Gefe de su Cuerpo de haber cumplido el servicio activo Militar, el que se le dará firmado y rubricado por el Coronel, Sargento mayor y Capitan de su Compañía; y en virtud de este documento se halla facultado, sin mas licencia, para pasar á establecerse á la Provincia que mas le acomode, ó á un Pais Extrangero, sin que por pretexto ni condena alguna se le pueda precisar á permanecer por mas tiempo en el servicio activo Militar.

ART. 19. Si alguno de estos Oficiales arbitrariamente se negare á conceder el atestado de que se acaba de hablar en el Artículo anterior, perderá su destino, y al agraviado se le dará un atestado equivalente por la Diputacion de la Provincia en que se hallare al tiempo de pedirlo.

ART. 20. Todos los Soldados que habiendo cumplido los diez años de servicio activo Militar se quisiesen empeñar voluntariamente por ocho años mas, desde el primer dia en que hubiesen formalizado el empeño, disfrutarán de una tercera parte mas de sueldo del que disfrutaban, y serán trasladados á un cuerpo en que no habrá sino soldados de esta clase, que serán llamados Voluntarios veteranos de segunda clase, los cuales traerán Uniforme que los distinga de todas las otras clases.

ART. 21. Todos los Soldados veteranos de la segunda clase que hubiesen cumplido el tiempo de su servicio voluntario, y formalizasen segundo empeño por otros ocho años, desde aquel dia gozarán de dos terceras partes de sueldo mas que el que disfruten los nuevos inscriptos,

y serán trasladados á un Cuerpo en que no habrá si no Soldados de esta clase que serán llamados Voluntarios veteranos de primera clase, los quales traerán Uniforme que los distinga de todas las otras clases.

ART. 22. Los Coroneles ó Gefes de todos los Cuerpos de servicio activo Militar, incluso los de los inscriptos durante los dos años de instruccion en el manejo de las Armas, remitirán cada seis meses al Inspector General una Lista de todos los inscriptos muertos, de los que hayan tomado su licencia y de los que hayan hecho nuevo empeño de servicio activo Militar; de cuyo modo el Gobierno sabrá siempre la fuerza que tiene y con que puede contar.

CAPITULO II.

De los medios que la Constitucion adopta para establecer una fuerza ó Milicia Constitucional permanente, cuyo objeto debe ser asegurar la tranquilidad interior, y el imperio de las leyes (1).

ART. 23. Todos los Individuos de un Estado moradores en él, tienen obligacion de contribuir á defender la tranquilidad interior, y á que se observen las leyes; por lo mismo todos los Españoles que se hallen en este caso desde la edad de 26 hasta la de 54 años, á excepcion unicamente de aquellos Individuos que sigan en el servicio activo Militar, deben presentarse en el Ayuntamiento de su

(1) Mientras para cada necesidad pública no haya una Institucion, un Magistrado ó una Autoridad particular encargada de velar, reparar y atender á los medios de satisfacerla, no habrá sino confusion, abandono, desórden y abusos. Mientras se pretendiese con una misma fuerza repeler las tentativas de los enemi-

morada á ser inscriptos al servicio de la Milicia Constitucional.

ART. 24. Dicha inscripcion se hará por el mismo método que la anunciada en los Artículos 2, 3 y 4; y los asientos se llevarán en un Libro diferente.

ART. 25. Todos los Ayuntamientos, Cabezas de Partido y de Provincia, remitirán cada seis meses á la Diputacion Provincial, y esta al Presidente de las Córtes, una Lista de todos estos inscriptos, cuya masa formará la fuerza permanente llamada Milicia Constitucional. En el mismo órden se remitirá Lista de todos los muertos.

ART. 26. Toda esta fuerza se dividirá en dos clases, á saber: *Guardias Constitucionales de servicio accion* gos exteriores y las de los domésticos, en vano procurariamos buscar justos contrapesos y límites á la Autoridad del que dispusiese de la única fuerza de la Sociedad. Tan vasta prerogativa no serviría mas que para abrumar al que se encargase de ella, ó para oprimir á los Ciudadanos. La fuerza no se repele sino con la fuerza, y el Poderoso insulta ó desprecia al inerme.

tivo, y Guardias Constitucionales de Reserva.

ART. 27. Todos estos inscriptos desde la edad de 26 años hasta la de 28, formarán la clase primera, á menos que las Córtes creán necesario aumentar ó disminuir su número, comprendiendo ó excluyendo á los que tengan mas ó menos años.

ART. 28. El Destino y obligacion de los Guardias Constitucionales de servicio activo, será la persecucion de Malhechores y Desertores, la seguridad que se acostumbra dar á todas las grandes concurrencias públicas, la Guarnicion de las Plazas interiores, cuyo asalto ó ataque por un enemigo exterior no sea temido en la actualidad; finalmente la de hacer todas las funciones que hoy desempeña la Tropa, á excepcion unicamente de las señaladas á los inscriptos de servicio activo Militar en el Artículo 36.

ART. 29. Los Gefes que manden á estas Tropas no podrán recibir otras órdenes que las que les comunique la Diputacion Provincial, la qual estará precisada á executar todas las del Mornarca ó de la Regencia, siem-

pre que no contravengan á alguna ley Constitucional.

ART. 30. Todos los Ciudadanos moradores en la Nacion, desde la edad de 28 años hasta la de 54, que no se hallen haciendo el servicio activo Militar, formarán la clase de Guardias Constitucionales de Reserva, y sus funciones estarán reducidas á executar meramente lo que se previene en los Artículos 38, 49, 50 y 51 de esta Constitucion.

ART. 31. Los Guardias Constitucionales de servicio activo y sus Oficiales, disfrutarán sueldo igual al que disfruten los inscriptos del servicio activo Militar, y los Oficiales de la misma graduacion: mas los Guardias Constitucionales de la Reserva y sus Oficiales, ningun sueldo disfrutarán.

ART. 32. Jamas el poder ejecutivo, ni otra Autoridad, á no ser la del Congreso Soberano y la de la Diputacion Provincial, podrá disponer de la fuerza Constitucional; pero con acuerdo de las Córtes el Rey podrá emplear los Guardias Constitucionales de servicio activo en repeler al enemigo exterior, ó en guarnecer una Plaza fronteriza reempla-

zando á dichos Guardias de servicio activo, con igual número de Guardias mas modernos de la Reserva.

ART. 33. Ni la Diputacion, ni las mismas Córtes podrán mandar que la fuerza Constitucional salga de la Provincia, á no ser en los casos de que se trata en los Artículos 38, 49, 50 y 51.

ART. 34. Los Guardias Constitucionales de la Reserva tendrán obligacion de reunirse todos los Domingos para ocuparse un par de horas en el ejercicio de las Armas, y de conservar á su costa estas y el uniforme que decreten las Córtes.

ART. 35. Todo Guardia Constitucional, tanto de servicio activo como de Reserva, sin necesidad de otra licencia ni circunstancia que la de dar parte al Gefe mas inmediato, podrá pasar de una á otra Provincia, y aun á Reynos extranjeros; mas pasando á aquella á establecer su morada, tendrá obligacion de presentarse al Ayuntamiento de su residencia para ser inscripto en la Milicia Constitucional de aquella Provincia.

CAPITULO III.

De la Ley Marcial. (1)

ART. 36. No podrá jamas hacerse uso de los nuevos inscriptos del servicio activo Militar en otro destino, que en el de repeler al Enemigo exterior, ó el de guarnecer la Plaza fronteriza con este solo objeto. Si se contraviniese á esta ley tan fundamental, aun quando fuese en virtud de una órden del Monarca, el Gefe que mandare la Tropa, y el Ministro por

(1) Nada puede ser tan difícil en el sistema militar como marcar con exâctitud las facultades que se deben conceder al que dispone de la fuerza. El menor exceso contribuirá á crear un tirano interior; la falta mas leve producirá la decadencia de la gloria militar, y la ruina de la independencia política de un Imperio. Es sumamente difícil presentar contrapesos que eviten aquel, sin que se incurra en esta; sin embargo si queremos ser libres, es forzoso buscar y mantener aquel justo medio, que dexando al Supremo Magistrado de la fuerza todos los recursos de hacer con vigor y rapidez la guerra, impida conver-

cuyo conducto se hubiesen comunicado las Órdenes, serán considerados como Enemigos de la libertad civil; é inmediatamente que se les justifique haber contravenido á lo que se ordena en este Artículo, se les declarará incapaces de obtener en lo sucesivo ningun empleo militar ni civil, y de disfrutar de ninguno de los derechos de Ciudadano.

ART. 37. Solo en el caso de una conmocion general, y precediendo

tir el Ejército contra los Ciudadanos. Como los principales fundamentos de los que se oponen á contrapesos y trabas en la administracion del sistema militar, no tienen otro apoyo que en suponer estas opuestas á la celeridad con que es forzoso dirigir la fuerza militar para contener á un Enemigo, me persuado que, á lo menos á los contrapesos que propongo, no se les podrá censurar de perjudiciales en este sentido, pues que en nada se oponen á aquella prudente celeridad tan apetecida de todos los buenos Militares. Todas las trabas de este capítulo vienen á serlo únicamente en la parte de administracion civil del Ejército, y de ningun modo quando dicen relacion con sus operaciones al frente del Enemigo.

las disposiciones que se advertirán en los tres Artículos siguientes, será permitido hacer uso de la Tropa de servicio activo Militar en otras funciones que en las señaladas en el Artículo anterior.

ART. 38. Sin perjuicio de que las Diputaciones Provinciales tomen inmediatamente todas las disposiciones convenientes verificado un motin, el Monarca ó la Regencia darán cuenta á las Córtes, ó en su defecto á la Diputacion de ellas, y estas comunicarán órden á la Diputacion Provincial del Pueblo amotinado, para que baxo su responsabilidad procure contener y castigar á los Amotinados.

ART. 39. Si la Diputacion Provincial creyere que no son suficientes los Guardias Constitucionales para contener el motin, dará parte á las Córtes, diciendo; *que se está en el caso de hacer uso de la fuerza destinada á repeler al enemigo exterior.*

ART. 40. Llegado este caso, ántes de hacer uso de la fuerza, por un Individuo de la Diputacion elegido al intento y presentado al frente de la misma Tropa de servicio activo Mi-

litar, se anunciará en alta voz; y por tres veces á los mismos amotinados, que *si no se contienen, la Tropa queda facultada para obrar contra ellos.*

ART. 41. Si alguna Diputacion Provincial por condescender con el Rey bajo el figurado pretexto de una conmocion Popular, y sin justa causa para ello hubiere contravenido ó faltado á lo que se previene en los dos Artículos anteriores, será depuesta, y los Individuos que no hubiesen protestado contra el acuerdo, quedarán privados de todos los derechos de Ciudadanos, sin que jamás se les pueda levantar dicha pena.

ART. 42. La misma se impondrá al Gefe Militar que sin preceder el anuncio prevenido en el Artículo 40, hubiese mandado á la Tropa obrar contra el Pueblo ó contra algun Ciudadano.

ART. 43. Los Oficiales que hubiesen executado las órdenes de este Gefe, quedarán privados de sus Empleos Militares, y de seguir en el servicio, é igualmente de ser elegidos Diputados de Córtes; pero gozarán de todos los demas derechos de Ciudadanos.

ART. 44. Los Sargentos ; Cabos y Soldades que hubiesen executado las órdenes de este Gefe, quedarán excluidos del servicio Militar por quatro años , y durante ellos no podrán ser elegidos Diputados de Córtes.

ART. 45. Siempre que se hallare la Nacion sin Enemigos exteriores en su territorio, á ningun General Español que hubiese tenido el mando de un Exército en tiempo de Guerra , será permitido entrar en ninguna Ciudad, ni Villa Capital de Provincia ó de Partido , con mas Tropa del servicio activo Militar que un Esquadron de Caballería , ó una Compañía de Infantería ; pero dentro de estos Pueblos las guardias y honores todos que por ordenanza les correspondan, serán dados por los Guardias Constitucionales del servicio activo (1).

(1) Tal vez parecerá extraño lo prevenido en este Artículo á los que no hayan meditado bastante bien las fuertes tentaciones que inspira á un General feliz la prosperidad de los sucesos militares , y que no conozcan quan necesario es prevenir semejantes tentaciones : mas de ningun modo lo parecerá al que se halle penetrado de la violencia de esta pasion. Un Le-

ART. 46. Sin licéncia del Congreso Soberano en tiempo de Paz, jamás será permitido tener Tropa del servicio activo Militar en ningun Pueblo que se halle á treinta leguas de la residencia de las Córtes, á no ser la señalada por ellas para la Guardia del Rey y de su Familia.

El legislador prudente debe ser mucho mas atento á precaver los crímenes que á castigarlos, aun quando se pueda imponer la pena cometido el delito. Si un Cesar, un Tamerlan, un Napoleon y tantos otros Generales no hubiesen conseguido tan señaladas victorias, ó si conseguidas se hubiesen hallado precisados á obedecer una ley como esta, seguramente no hubieran tenido ni medios, ni aun tentaciones de imponer las cadenas á su Patria. Aquella misma Grecia que se hallaba llena de Estatuas, de Trofeos y de Monumentos erigidos á todos los Guerreros que se habian distinguido en los combates; aquella misma Grecia, que tantos y tan diferentes premios habia inventado para los beneméritos Defensores de la Patria; y en fin aquella misma Grecia tan sábia como libre, apesar de haber agotado los modos de distinguir y celebrar á sus dignos Generales; apesar de todo, repito, esa misma Grecia,

ART. 47. Como siempre que se observe por las Diputaciones Provinciales lo prevenido en el Artículo 28, no puede haber ladrones sin que sea por culpa suya; esta corporacion será responsable de todo robo hecho por Quadrillas de Salteadores de caminos en el distrito de su territo-

zelosa de su libertad, y penetrada de la fuerza de tamaña tentacion, para alejar de sí tan terrible riesgo, no pudo menos de decretar la ley del Ostracismo ó lo que es lo mismo el destierro de sus mas beneméritos Caudillos, sin mas motivo que el justo de serlo, y conocer que sus virtudes anteriores y su opinion eran lo que mas podia proporcionarles contar con la voluntad del Pueblo y abusar de ella para privarle de su libertad. ¡Y á vista de esta ley formada por un Pueblo tan sábio y tan dulce en sus costumbres, como lo era la Grecia, aun parecerá duro un Ostracismo, si se quiere llamar así, tan modificado como el que yo propongo, quando tiene igual objeto que aquel, y quando á pesar de su modificacion debe producir los mismos efectos! Seguramente quien se oponga á él prefiere el vano brillo ó la futil pompa de un General, á la verdadera libertad de su Patria.

rio , y estará precisada á reintegrar al Agraviado de todo su importe, siempre que acredite su exposicion.

ART. 48. Todo Oficial Militar que por razon de su mayor graduacion tratase de imponer á otro de menor ó á un Soldado un precepto en asuntos que no fueren del servicio , será responsable de una falta por la qual perderá por la primera vez un grado , y por la segunda será excluido del servicio , á no ser que el precepto recayere contra lo ordenado en la Constitucion , en cuyo caso tendrá la pena que en ella se previene.

ART. 49. En el caso de haberse amotinado una Provincia entera ó de ser inobedientes sus Autoridades á qualquiera órden Superior , no contraria á la Constitucion , las Córtes comunicarán órdenes á las Diputaciones de las Provincias inmediatas para que envíen á aquella el número de Guardias Constitucionales de Reserva , hasta en la cantidad que crean suficiente para sosegar el motin y castigar á sus autores.

ART. 50. En el caso en que una Diputacion Provincial hubiese sido atropellada con la fuerza por un Ge-

fe ú Oficial de servicio activo Militar, las Córtes mandarán que salgan los Guardias Constitucionales de la inmediata ó inmediatas, á reintegrarla en el pleno ejercicio de sus atribuciones.

ART. 51. En el caso único en que qualquiera persona con fuerza hubiese atacado á los representantes de la Nacion, ó bien impidiendo ó bien deshaciendo su reunion, ó bien privándoles de la facultad de deliberar libremente, las Diputaciones Provinciales, sin necesidad de órden superior, en union entre sí, entre algunas ó separadamente podrán y deberán enviar los Guardias Constitucionales de la Reserva á la Capital ó punto en donde se halle el Congreso Soberano para restablecerlo en todas sus funciones.

CAPITULO IV.

De los Grados y Premios de todos los Militares (1).

ART. 52. Así como seria lo mas ridículo que para recompensar el mérito de cada Ciudadano se crease un empleo civil, ó que vacante este se

(1) Al paso que nada es mas indecoroso que ver arrastrarse en la miseria y mendicidad á los que han vertido ó que se han expuesto á verter su sangra en defensa de la Patria, nada hay al mismo tiempo mas perjudicial y arriesgado, que ver bajo de semejante pretexto prodigar caprichosamente premios y honores que deben ser reservados para los Militares verdaderamente beneméritos. La impunidad anima al crimen, y la falta de recompensa hace desfallecer á la virtud. Esta máxima constante en política, es aun mucho mas cierta entre los Militares que entre las demas clases; porque siendo entre aquellos mas fácil la licencia y el libertinage, al mismo tiempo que es mas necesario el honor, pues sin él no arrostrarían los grandes riesgos que tienen que arrostrar, necesitan lazos de temor y de esperanza mucho mas

le confriese con perjuicio de aquel que por sus años de servicio debia op-

firmes y vigorosos que los demas Ciudadanos. Quanto mas lejana sea al Soldado la esperanza del premio, menor será en él el estímulo de hacer los repetidos sacrificios que la Patria necesita que haga voluntaria y expontáneamente. Los mayores Capitanes siempre se han formado en donde el mérito tenia mas ciertas recompensas.

Aunque los premios de honor bien manejados deben considerarse como los de mas importancia, sin embargo un buen sistema Militar no debe contentarse con ofrecer sus recompensas á los Guerreros en vanas alabanzas y en estériles honores. Es necesario que la Constitucion disponga que la Patria, qual una madre compasiva y amante de sus hijos, se encargue de alimentar, vestir y cuidar no solo á sus Defensores, sino á sus Esposas, á sus Viudas, y á sus hijos huérfanos. Mas para que lo pueda hacer con todos, es forzoso que tambien disponga que, qual una madre prudente, economice sus dones, no concediéndolos jamás por puro capricho, pues de este modo pronto quedaria sin medios de dar, ni aun los mas precisos, y pronto dexarian de ser apreciables.

Por otra parte, aunque la Patria que

tar á él; lo propio sucede en la Milicia, confiriendo á un Guerrero un

diese premiar caprichosamente á todos sus Guerreros, la facultad ilimitada de hacerlo, concedida á un hombre, no podría menos de proporcionar al que la disfrutase, medios de convertir en instrumentos de su tiranía á los mismos que deben ser los dignos Defensores de su libertad. El que distribuye á su antojo los honores, los premios y los castigos, á la corta ó á la larga adquiere siempre que le acomoda el imperio de la opinion y de las almas mismas. Esta sola facultad es la que habitua á los súbditos de todo Déspota á honrarse con los degradantes títulos de esclavos suyos, y á hacerles aborrecibles hasta los derechos mismos de su propia dignidad. Pero si es evidente que conviene el que los dignos Militares cuenten siempre con el premio seguro de sus servicios, al mismo tiempo no es menos cierto que el espíritu de riquezas destruye forzosamente en ellos el espíritu del verdadero valor y de las demas virtudes guerreras. Una sábia Constitucion Militar no puede ménos de proponerse por objeto, fomentar la probidad y las virtudes que habituen á los Guerreros á ser frugales y valientes. La gloria Militar, el premio mas apreciable á que debe aspirar todo

empleo que no debe haber, ó confi-
riéndole el que debía conferirse á

Buen Guerrero, no es otra cosa que el reconocimiento público ácia el que hizo en campaña servicios útiles á su Patria; y es muy difícil, quando no imposible, que una Nacion tenga este reconocimiento ácia un Guerrero que exigió ya en dinero todo el precio de sus fatigas.

Para buscar, pues, el justo equilibrio con que deben ser distribuidos los premios convenientes que deben disfrutar los Militares, no hay otro medio que el que la ley, y no la voluntad del hombre, sea quien los dispense. La justicia contraída al hombre no es otra cosa que la necesidad de hacerle obrar de un modo constante. Siempre que el hombre no se halle precisado á atenerse á reglas fixas y dictadas por la ley, luego obrará por parcialidad ó por resentimiento. Solo el despotismo es quien no conoce mas regla que el capricho del que manda. Así que solo la corrupcion y la malignidad, podrán oponerse á prescribir un método seguro y constante de proporcionar á todos los Defensores de la Patria socorros efectivos y conformes á sus necesidades, meritos y deseos, compatibles, empero, con los intereses de los demas Ciudadanos, y con la prosperidad de la Patria.

etro por su antigüedad. Así como son tres únicos y diferentes los motivos que puede haber para recompensar á los militares, á saber; ó por los años de servicio, ó por haber manifestado una aptitud particular, ó por haber contraído un mérito distinguido en una acción singular ó extraordinaria, del mismo modo la ley señala tres únicas y diferentes clases de premios, prohibiendo que jamás se confundan. *Premios de servicio, Premios de aptitud, y Premios de mérito.* Premios de servicio, son las recompensas señaladas por la ley á cierto número de años en la Milicia. Premios de aptitud, las recompensas señaladas al mayor talento, genio ó instrucción; y Premios de mérito las recompensas señaladas á las acciones más expuestas y de que hubiese resultado mayor utilidad á la Patria (1).

(1) Nada hay más común que ver violentar el orden de las cosas por no consultar su origen, naturaleza y efectos. He aquí lo que continuamente sucede en la distribución de los premios dando lugar á continuas quejas é injusticias, ó voluntarias ó irremediabiles. Un Militar prac-

ART. 53. Todas las Plazas de Oficial que vacaren en los Regimientos, á

tica una accion heróica, por la qual en el concepto de todo hombre sensato es acreedor á un premio. Para conseguirlo pide un destino que requiere conocimientos profundos y de que carece. Si no se le concede, el Gobierno es censurado aun por los hombres de mayor razon. Si se le concede, á la Patria se le siguen perjuicios tal vez irreparables al mismo tiempo que se dexa de conceder á otro Ciudadano con toda la aptitud necesaria para desempeñarlo con grandes ventajas de la Sociedad, solo porque no habia contraido mérito alguno, siendo en uno y otro caso igualmente fatales las consecuencias. ¿Y qual es el origen de este error? Seguramente no puede ser otro que el de no haber la ley clasificado los premios consultando su origen, naturaleza y efectos. Por mas mérito que haya contraido un Oficial, si no se conoce que es apto para ser General, ¿el darle el mando de un Ejército no sería exponer la Patria á perecer? Y porque no tenga aptitud para ser General, ¿dexar de concederle un premio correspondiente al mérito que habia contraido, no sería desanimar la virtud? No clasificados los premios por la ley, nada será mas comun y aun for-

excepcion de las de Sargento mayor y Coronel, se conferirán por antigüe-

zoso que conceder los de *mérito* á costa de los de servicio, que son los mas naturales, los mas conformes á justicia, por estar fundados en un contrato oneroso, y los que por lo mismo deben ser mas respetados. Nada entonces será mas frecuente que conceder los de *aptitud* al mérito, quando aquella debe ser preferida á éste, porque primero es el interés público que el particular, y las recompensas de *aptitud* no pueden ménos de producir ventajas directas á la Sociedad, quando las recompensas del *mérito* solo las producen indirectas. Finalmente no clasificando los premios, quedaría abierta la puerta á la arbitrariedad y á la intriga, que baxo el futil pretexto de falta de *aptitud* sabrian á cada paso dexar sin recompensa al mérito, como si no se pudiesen proporcionar á éste premios que no exígiesen *aptitud*. Y de toda esta confusion nada mas se seguirá que el que la Patria sufra tan tristes resultados, como perniciosos efectos aquellos mismos á quienes se procura agraciar; porque por exemplo, el premio de *aptitud* concedido en vez del de *mérito* no servirá sino para comprometer al agraciado; quando si disfrutase el que naturalmente le correspon-

dad rigorosa , y serán los premios de servicio y los únicos de esta clase.

dia , lograría con él satisfacciones muy completas , y la Patria tener defensores siempre agradecidos y empleados que desempeñasen con sabiduría sus funciones. ¡Quan pocos son los hombres de un discernimiento exquisito , que , al oír una accion heróica de valor y de probidad , executada por un General de Division , no principien á clamar , que se le confiera el mando de un Exercito , cuya direccion exíge conocimientos los mas profundos , y que ninguna analogía tienen con lo practicado por aquel General ! ¡ Quien será capaz de descubrir los funestos resultados que produce este error no solo en la Milicia , en la Diplomacia y en la Hacienda en donde los asuntos todos son sumamente árduos , y de complicadísimas combinaciones , sino aun en los negocios mas sencillos , quando todas las públicas necesidades requieren en los encargados de atenderlas suficiente dosis de conocimientos ! Si es cierto que para ser justo , es preciso ser ilustrado , al ver el texido de contradicciones y de absurdos que se siguen de la confusion de los premios , ¿ como podrá graduarse de justa la Constitucion Militar , que no haga esta sencilla clasificacion , sin la qual no es posible

ART. 54. Las Plazas de Sargento mayor y de Coronel, serán conferidas por el Rey, precediendo propuesta hecha por toda la Oficialidad del Regimiento en tres Oficiales, ya sean del mismo Cuerpo ó de otro diferente. Necesitándose bastantes

coniliar con los intereses de la Sociedad las fundadisimas quejas de infinitos Militares, que aunque sin aptitud para un destino, tienen muy relevantes méritos para una recompensa; que aunque sin mérito alguno para una recompensa tienen sobrada aptitud para un destino? ¿O como se evitarían los males de colocar el mérito en donde se requiere aptitud, ó de dar á ésta lo que es debido á aquel? Aun quando el Gobierno se hallase facultado, con deseos y con prevision para clasificar y aplicar los premios ¿como podrá verificarlo quando se le oponga el insuperable torrente de la opinion pública, como sucede en toda época de reformas, mientras la misma ley no sea la que dirija este torrente, instruyéndole de antemano de lo que conviene hacer? En el Gobierno una probidad sin guia fixa y sin apoyo suficiente, no es mas que una probidad ciega, precaria y de pura intencion; pero no es una probidad ilustrada, sólida y efectiva.

conocimientos para el desempeño de estos destinos, no pueden ser considerados, si no como premios de aptitud.

ART. 55. Tambien serán considerados como premios de igual clase todos los demas destinos de graduacion superior á Coronel, por que exígen profundos conocimientos, y todos ellos se conferirán por el Rey, á propuesta del Gran Consejo de la Guerra, el qual procurará hacerla en el mas a proposito para su desempeño.

ART. 56. Serán premios de mérito, un número determinado de pensiones vitalicias de cruces, y el distintivo de que se tratará en el Artículo 61, los quales no se concederán jamas á no ser por un mérito particular del Agraciado.

ART. 57. Habrá un fondo de doce millones de reales, en cada un año, para satisfacer las pensiones vitalicias que han de componer los premios de mérito de los Oficiales Militares que se hayan distinguido, el qual fondo se distribuirá en mil trescientas cincuenta pensiones vitalicias, designadas del modo siguiente. Cincuenta, de quarenta mil reales anualmente;



ciento de veinte mil: quatrocientas, de á diez mil; y ochocientas, de á cinco mil; cuyas pensiones se disfrutarán sin perjuicio del sueldo integro que por su graduacion disfruten ó puedan disfrutar los Agracidos, y se ascenderá en ellas en razon del mérito nuevamente contraido.

ART. 58. Las Pensiones vitalicias de que se acaba de hablar en el Artículo anterior, como que son decretadas por la Nacion, y que se llamarán premios de la Patria, se conferirán por el Congreso Soberano, á propuesta del Rey, manifestando la accion que motiva la propuesta.

ART. 59. Estas Pensiones, como que son concedidas en razon de un mérito particular, y no por razon de la aptitud ó de los años de servicio que tienen sus premios separados, se conferirán indistintamente a un Sub-teniente que á un General, pudiendo obtener aquel una de quarenta mil reales, y este una de cinco mil en razon de la diferencia del mérito que ha motivado la concesion.

ART. 60. Habrá quinientas cruces de tres clases diferentes, pero que no podrán jamas concederse á otros que

á los Militares que hubiesen contraído un mérito particular, y su distribución se determinará del modo siguiente: veinte y cinco de primera clase: setenta y cinco de segunda; y quatrocientas de tercera, con diferente distintivo.

ART. 61. Habrá un gran distintivo que será una Banda Roja ó Verde, segun el motivo porque se conceda, que se llamará el Gran Premio de honor de la Patria; solamente se conferirá la Banda Roja al General que haya ganado una batalla tomando prisioneros cinco mil enemigos, y al Oficial que mandando un asalto haya tomado una Plaza de primer orden; y la Verde, al que no teniendo sitio en que atrincherarse, perseguido por un enemigo á lo menos de dobles fuerzas, haya hecho una retirada de quarenta leguas sin dar una batalla; ó al Oficial que haya reunido en tres dias despues de una dispersion total, las tres quartas partes del Ejército.

ART. 62. Este gran distintivo se concederá por el Congreso Soberano, á propuesta del Rey. Y inmediatamente que se pase el Decreto de conce-

sion al Agraciado, este se presentará en el Congreso, previos los avisos establecidos por ceremonial, y el Presidente mismo será quien le ponga la banda, diciéndole en el acto: *La Patria que procura premiar á sus ilustres Defensores, informada por el Rey de lo que habeis hecho, (refiere la accion y lugar) os presenta por mi mano el Gran Premio que tiene destinado para los mas benemeritos. Y él responderá: A la Patria que de este modo sabe apreciar los servicios de sus Guerreros, y al Rey que asi contribuye á que los premios, jamas les faltarán hijos que inmortalizen su gloria.*

ART. 63. Este Premio tendrá anexâ una sola pension vitalicia de ochenta mil reales al año; mas aunque los premios del gran distintivo sean muchos, la pension no será mas que una, á la qual se optará por rigorosa antigüedad.

ART. 64. Habrá un gran Consejo de Guerra compuesto de tres Oficiales nombrados por las Córtes, sin propuesta alguna; su graduacion menor será la de Brigadier; su dotacion la de ciento veinte mil reales de sueldo al año, y su permanencia

en esta dignidad la de tres años, sin perjuicio de ser reelegido una ó mas veces. Este Consejo tendrá en iguales términos un Secretario, cuya graduacion menor será la de Capitan, con la dotacion de sesenta mil reales al año. Estos Empleos serán las dignidades mas élevadas de la Milicia; y serán considerados como premios de aptitud. Sus atribuciones principales serán las de hacer las propuestas para todos los ascensos de aptitud, y la de proponer al Rey, en tiempo de Guerra, tres Oficiales Generales para que en uno de ellos recaiga el mando en Gefe de todo Exército de Operaciones. Este Consejo hará tambien la propuesta para los Gobiernos Militares de todas las Plazas de Armas, y no podrá crearse ningun Gobierno Militar, á no ser por las Córtes.

ART. 65. Como todos los premios de mérito se deben conferir por una accion extraordinaria del agraciado, resultará que puede haber algunas vacantes por falta de beneméritos, y por lo mismo se puede contar casi siempre con un sobrante, del qual se dispondrá siempre á favor de los Ofi-

ciales Militares, socorriendo con cantidades propuestas por el Gran Consejo á los que se hallen en alguna indigencia, ó á sus Esposas, Viudas ó Hijos; mas aun en estas propuestas el Consejo expondrá el motivo que le determina, y el Rey sin dar cuenta á las Córtes podrá aprobarlas ó desaprobarlas.

ART. 66. Si estuviesen conferidas todas las pensiones vitalicias *de mérito*, el Rey podrá proponer al Congreso Soberano hasta en una quinta parte del número de dichas pensiones, Oficiales beneméritos para que opten en las primeras vacantes.

ART. 67. Ningun Español que no haya hecho el servicio activo Militar puede obtener empleo alguno civil ni Militar, á menos que por incapacidad física sea inhabil para este servicio; y dicha determinacion viene á ser un fondo de premios negativos *de aptitud* para todos los Militares.

ART. 68. Habrá dos clases de retiro para todos los Oficiales: *retiro voluntario* y *retiro meritorio*; *retiro voluntario* se entenderá todo aquel que se pida sin otra justa causa que de no querer seguir en el servicio

hasta los 54 años de edad; en él de ningun sueldo gozará el Oficial, mas se le concederá el uso del uniforme siempre que hubiere servido quince años: *el retiro meritorio* se entenderá todo aquel que pida un Oficial que hubiese permanecido en el servicio activo Militar desde la edad de 16 hasta 54 años, ó quando un Oficial se hubiese inhabilitado en campaña, ó quando hubiese contraido una enfermedad qualquiera, aunque no hubiese sido motivada por causa del servicio. Siempre que el Oficial hubiese quedado inhabilitado por hacer el servicio, le quedará el sueldo intregro; y en los demas casos, las dos terceras partes íntegras del sueldo que gozaba por su destino en el servicio vivo, y ademas el uso del uniforme. Estos retiros meritorios seran considerados como premios de *servicio y de merito*, y se concederán en los términos anunciados en este Artículo, sin perjuicio de que por otra parte disfruten de alguna pensión vitalicia.

ART. 69. Habrá también para los Soldados, Cabos y Sargentos premios de *servicio de aptitud y de mérito*.

ART. 70. Serán premios de servicio los aumentos de sueldo de que se habló en los Artículos 20 y 21, cuyos premios gozarán aunque se retiren cumplido el tiempo de servicio voluntario de que allí se trata; entendiéndose que, si hubiesen hecho el empeño del nuevo servicio, siendo Sargentos ó Cabos, el aumento del sueldo será con respecto al de su clase.

ART. 71. Serán premios de aptitud para los Soldados, Cabos y Sargentos las propuestas que de estas clases habrán de hacer los Oficiales todos de cada Regimiento para la quinta parte de las Sub-tenencias que vacaren, cuya aprobacion habrá de ser hecha por el Rey en uno de tres que deberán ser los propuestos.

ART. 72. Serán premios de mérito las pensiones vitalicias y los escudos, de que se habla en los dos Artículos siguientes.

ART. 73. Se decreta un fondo de quatro millones de reales en cada un año para premios de mérito, el qual fondo se habrá de distribuir en tres mil ciento ochenta y dos pensiones vitalicias, que se habrán de conce-

der á otros tantos individuos que hubiesen hecho una accion benemérita, propuestos por el Gran Consejo de la Guerra, el qual fundará siempre la propuesta exponiendo la accion que la motiva, y el Rey aprobará ó desaprobará dichas propuestas. Estas Pensiones serán de dos clases, á saber: Dos mil setecientas y veintiocho, de á tres reales diarios; y las quatrocientas cinquenta y quatro restantes, de á seis reales diarios.

ART. 74. Serán tambien premios de mérito, escudos de dos clases: Escudos de Cuerpo, y Escudos de Individuos. Quando un Exército ó una Division hubiese ganado una batalla, ó tomado por asalto una Plaza, se concederán los primeros con una inscripcion que diga: *Benemérito del Exército victorioso en tal parte*. Quando un Individuo hubiese hecho una accion extraordinaria, se le concedera un Escudo con una inscripcion que diga: *Benemerito por tal accion singular*. Como estos Premios dexarian de ser apreciados inmediatamente que no fuesen distribuidos con la mayor prudencia y economia, no podrán concederse jamas, sin ser pro-

puestos por el Gran Consejo de la Guerra, y aprobados por el Rey.

ART. 75. Todos los Soldados que se hubiesen inutilizado en el servicio, tendrán una peseta diaria de retiro, para lo qual se decreta un fondo, en todas las Provincias de la Península, de catorce millones de reales, con el qual habrá para mantener diez mil inválidos, cuyo fondo correrá al cuidado de las Diputaciones Provinciales, las quales deberán presentar al Gobierno un plan para la mejor administracion y aumento del fondo, sin necesidad de mas asignacion; y el Gobierno elegirá y establecerá, en toda la Península, el que mejor le pareciere, dando parte á las Córtes. (1)

(1) De los Bienes Nacionales se deben en mi concepto sacar todos los fondos que se decretan en esta Constitucion. Puede ser que me equivoque, pero estoy íntimamente convencido de buena fé, que aplicados al pago de la deuda Nacional, jamas producirán los efectos que los mas se prometen, aunque su inversion tenga el destino á que está aplicada por la ley. Pero quando no se crea conveniente aplicar el producto de los Bienes Nacionales á este

ART. 76. En todas las Capitales de Provincia habrá una Escuela Mili-

objeto, nada hay mas urgente que el que el Congreso Soberano determine fondos para satisfacer las asignaciones que se anuncian en esta Constitucion. ¡Será posible que por falta de ellas aun sigamos viendo mendigar de puerta en puerta á infelices mutilados de un miembro por haber defendido nuestra libertad é independencia! Legisladores del Pueblo Español, de vuestra sabiduría y benéficas reformas nadie debe prometerse que dexeis sin remedio tan vergonzoso abuso. Ilustres defensores de la Patria, al cabo de las fatigas de la guerra, colocados en el seno de vuestras familias, y con una subsistencia cómoda, podeis ser felices y contribuir á la pública prosperidad. Quanto sea contrariar en esta parte el órden indicado por el Autor de la naturaleza, es buscar un bien imaginario. Vuestro interés es el nuestro. El bien de la Comunidad no resulta sino de la perticipacion de las sumas del bien con que todos contribuyen á la masa general. Así que, aun prescindiendo del reconocimiento que la Patria os debe por haber prodigado vuestra sangre en cimentar su gloria, todos debemos convencernos que solo haciendoos felices os podremos hacer útiles á nosotros.

tár cuya direccion facultativa correrá al cargo de un Oficial Militar que será Individuo nato de la Diputacion Provincial, y cuya graduacion no bajará de Coronel. Para Edificio de estas escuelas se destinará por el Gobierno uno de los mejores Conventos suprimidos, y en el termino de dos meses las Diputaciones Provinciales y una Junta de Oficiales Militares, formarán y remitirán al Gobierno el plan de enseñanza y de economia que contemplan deba adoptarse, el qual será exâminado y aprobado por las Córtes.

ART. 77. De estos establecimientos destinados para la educacion é instruccion en la ciencia Militar, se sacarán todos los Oficiales del servicio activo, á excepcion de los que habrán de ascender á tales con arreglo á lo prevenido en el Artículo 71.

ART. 78. Cada seis meses habrá exâmenes públicos, y de los que resulten idóneos se remitirá Lista al Ministerio de la Guerra para que en ellos y no en otros pueda recaer el nombramiento del Rey en todas las Subtenencias vacantes. Los alumnos de

estas Escuelas se han de mantener á su costa; y son considerados en servicio activo Militar, sin que sea necesario que pasen á ser inscriptos, segun se previene en el Artículo 2 de esta Constitucion.

ART. 79. Todos los Oficiales de la Milicia Constitucional, cuya mayor graduacion no pasará de Coronel, sin que por esto sea entendido que queden privados de ascender á Oficiales Generales del servicio activo Militar, serán propuestos por las Diputaciones Provinciales, y nombrados por las Córtes ó su Diputacion.

ART. 80. Las Córtes decretarán por una vez un premio de cincuenta mil reales al Español que presente el mejor plan para mantener el Ejército con la menor vexacion de los pueblos, y con ventajas de la misma disciplina Militar.

CAPITULO V.

De los Castigos.

ART. 81. Todo Empleo militar que supone un contrato honeroso, debe ser considerado como una propiedad adquirida en virtud de un verdadero servicio; y por lo mismo á ningun Oficial se le podrá despojar de él sin que se le oiga en un juicio.

ART. 82. Todo Militar que huya en un combate ó hubiese abandonado las armas, perderá todos los premios de mérito que anteriormente hubiese conseguido.

ART. 83. No habrá entre los militares pena alguna de las que producen infamia, ni la de palos y azotes, ni otra capital que la de ser afusilados.

ART. 84. Baxo de estas bases, una comision de doce Oficiales Militares y de dos Letrados escogidos por el Gobierno, á la mayor brevedad, trabaxarán y remitirán á las Córtes para su exâmen y sancion un Código penal para el Ejército.

CONCLUSION.

La justicia supone leyes ; la observancia de esta supone equilibrio de poder entre los Ciudadanos ; y la conservacion de este equilibrio es en lo que consiste una sábia legislacion. Un temor mútuo y saludable es el que precisa á los hombres á ser justos. Desde que falta este temor la felicidad de los Pueblos no puede ser sólida ; quando mas reposará sobre la virtud pasagera de un Príncipe, y la legislacion será viciosa. La perfeccion de esta no puede consistir en otra cosa que en precisar á todos á cumplir sus deberes. La justicia anunciada por una ley anterior , es quien únicamente sabe y puede conciliar los intereses y los deberes de todas las clases. Esta Diosa igualmente benéfica á todos, no permite que sus dones sean distribuidos con otra preferencia que la del mérito , ni que su administracion esté sujeta al capricho y á las pasiones de los hombres , sino que esté sometida á reglas fixas y sencillas que

son las que dictan la razon y el interés de la Comunidad, que consultados con imparcialidad á ningun hombre sensato son desconocidos.

La fuerza pública de las Sociedades no puede tener otro objeto justo, que el de defender la independencia de las Naciones y la libertad interior de los Ciudadanos. Una Constitucion Militar que debe reducirse al Código elemental en el qual se hallen reglas para dar á la fuerza pública direccion ácia estos dos objetos, no debe tratar de otras leyes que de las que tengan relacion directa con ellos; por consiguiente no puede pecar por otros vicios que por el de conceder tan poco poder al Gefe de la fuerza que se halle sin recursos para verificar el primero, ó por el de concederle tanto que la libertad de los Ciudadanos no pueda menos de quedar comprometida. Así que á toda objecion que se pueda proponer contra el plan que presento al Público, y que no haga ver uno de estos dos vicios, la considero infundada y ridícula.

Por lo tocante á la defensa exterior, ¿que Pueblo en el Mundo ha tenido

jamás un sistema tan vigoroso como el que ofrece una Constitucion que exíge no solo el que todos los Ciudadanos en estado de llevar las armas sean Soldados , sino el que se hallen en qualquier evento instruidos en la táctica y conocimientos de la guerra? ¿Que Monarca , por mas absoluto que haya sido , ha podido jamás contar con una fuerza igual y tan de antemano adiestrada? El que bajo de esta consideracion quiera oponerse á ella, seguramente no puede ménos de ser un enemigo de nuestra gloria nacional.

Por lo tocante á no quedar comprometida la libertad civil; estoy bien seguro que nunca hubo Pueblo tan libre que hubiese puesto al Gefe de la fuerza contrapesos que no se hallen establecidos en mi plan, con una ley idéntica ó equivalente. La Soberanía de la Nacion se palpa y se toca en todos sus Artículos, aun en los que parecen ó realmente son de menor importancia. La dignidad del Rey resplandece y se ve en toda aquella grandiosidad compatible con su verdadero poder, y con la libertad sólida de los Pueblos. Aquí al

mismo tiempo que se cierra la puerta á la esclavitud y degradacion del Soldado, se le precisa á que observe una disciplina tanto mas severa, quanto es ménos violenta su profesion haciéndola general. Aquí al mismo tiempo que se ponen todas las trabas posibles para evitar las intrigas en la distribucion de los premios, sin cuya justa distribucion en ningun Pais puede haber Guerreros esforzados, la virtud del Militar sea de la clase que sea, halla un camino de fácil acceso para conseguir la recompensa. Y aquí finalmente el Ciudadano reposa tranquilo de que sus sacrificios y los de sus Conciudadanos no podrán convertirse en perjuicio ni de la Patria ni de si mismo, pues el Rey y todas las Autoridades subalternas, teniendo toda la fuerza necesaria para ser obedecidas y respetadas, quedan al mismo tiempo con trabas suficientes á impedir que se haga de ella el abuso que tan frecuente ha sido en todas las edades y Naciones.

No dudo que muchas personas supondrán que la Constitucion Militar deberia ser mas extensiva, y presen-

tar otrás varias leyes privativas, sin duda del Código ó de los reglamentos de los Militares; mas una Constitucion no debe tratar de otras que de las que manifiesten los derechos de los Pueblos y las facultades de las Autoridades; y solo quando se haga ver que se ha omitido una ley de esta naturaleza, podrá decirse que no expresa todas las que debia comprender.

Padres de la Patria, mi único interés en este trabajo no ha sido otro, que la gloria y la libertad de mis Conciudadanos. Me persuado que vuestra grande obra de la Constitucion Política, de la qual la Militar forma una parte, debe ser sumamente precaria, si conforme á lo que tenéis determinado no haceis que aquella estrive en un sistema capaz de dirigir la fuerza armada de un modo que no se pueda extraviar y derribar el hermoso pero (sin un apoyo semejante) incompleto edificio que habeis levantado. Si yo no he acertado con los contrapesos que vosotros mismos habeis sábiamente dispuesto que se trate de poner al Supremo Magistrado de la fuerza, á lo mé-

nos he procurado contribuir á tan ardua empresa, que hasta el presente fué considerada por las Naciones aun mas sábias como el nudo Gordiano. Ningun modelo he podido imitar, porque hasta ahora ninguna Nacion ha conseguido la gloria ni aun de emprender tan interesante trabajo, sin cuyo sábio resultado el imperio de las leyes no tiene ni solidez verdadera ni apoyo seguro; tan difícil ha parecido poner contrepesos al gefe de la fuerza pública, que no perjudicasen á la rapidez con que se debe obrar contra un enemigo exterior. No me contemplo acreedor al mérito del acierto, pero si á vuestra indulgencia y á la de todos mis Ciudadanos, pues que mis opiniones no son dítadas por otro interés que el bien de la comunidad.—*Alvaro Florez Estrada.*

EXAMEN**DEL PRIMER PROBLEMA.**

Si los hombres se hallasen dispuestos de buena fe á reconocer y seguir la verdad , fácilmente la podrian descubrir en materias políticas , en que una sana razon y la experiencia bien consultada , son suficientes guias para hallarla. Mas como las pasiones ejercen siempre en el hombre un dominio mucho mas fuerte , es una esperanza vana persuadirse despreocuparle contra hábitos inveterados , principalmente quando la ambicion le presenta un interés , aunque mal entendido en desconocerla. No hay insensato mas difícil de convencer que el hombre dispuesto á seguir en sus errores. Comunmente los mas de los extravíos y caprichos del entendimiento humano , son producidos por el empeño decidido que tenemos en no

consultar nuestra razon ni la experiencia de otros. Los mas de los hombres, y principalmente los mas de los Gobiernos quisieran ser felices; pero lo quisieran ser sin el sacrificio de sus preocupaciones. Casi siempre pretenden que se les manifieste una ruta de prosperidad, no como indica la razon, sino como indican sus caprichos. Casi todos pretenden hacerse poderosos y prosperos, siguiendo el impulso de sus rivalidades, de sus zelos y de su ambicion, que jamás sirven para su verdadero engrandecimiento, sino para su ruina y destruccion. He aquí lo que convierte los principios fixos y ciertos de la política en las máximas instables y falsas que baxo de este título vemos consagradas por la mayor parte de las Naciones para justificar sus desvaríos, los mas extrtravagantes y mas contrarios al objeto mismo que se proponen. He aquí finalmente lo que en mi concepto da motivo á que parezca difícil la solucion del problema sencillo que se va á discutir, y cuyos fundamentos aparecerán oscuros por mas que se lograra presentarlos baxo su verdadero punto de vista, y con

los dâtos mas luminosos. La mas incurable y mas comun locura de los hombres es creerse sâbios, pero la contradiccion mas absurda es afirmar que no siéndolo sino muy pocos, no erramos en sostener opiniones por estar generalmente admitidas.

Quando un Gobierno obliga al Ciudadano á abandonar momentáneamente sus hogares para ir á rechazar al Enemigo que ataca á la Patria, no hace mas que cumplir con sus deberes. Exîge únicamente lo que se necesita para asegurar la tranquilidad y las propiedades de los asociados, cuyos encargos no puede ni olvidar ni abandonar sin hacerse criminal; mas quando exîge que un Ciudadano en tiempo de Paz se aliste y se afilie durante su vida ó por un tiempo determinado para exercer la profesion de Guerrero, para satisfacer la ambicion de un Monarca, para arredrar á los Ciudadanos, ó para causar zelos y temores á otras potencias pacíficas, entónces obra del modo mas impolítico é injusto. Entónces exîge una masa de fuerza superflua para formar con ella una institucion con que apoyar su ambicion, y con que



exercer una autoridad ilimitada. Se-
mejante conducta es el cúmulo de
la irreflesion, el origen de la esclavi-
tud, la manzana de la discordia que
da motivo á la mayor parte de las
guerras, y por último la destruccion
de todos los Imperios. Este es el fru-
to único que consiguen todas las Na-
ciones de mantener en tiempo de Paz
una fuerza permanente dedicada á
la profesion de las armas.

Es un absurdo persuadirse que el
sistema capaz de conservar la liber-
tad de los Pueblos y su prosperidad,
pueda tener nada de comun con el
sistema, cuyo resultado haya sido ha-
ber coadyubado una sola vez al des-
potismo, y haber hecho desaparecer la
independencia política de las Nacio-
nes. Las diferentes bases de tan di-
versos resultados, solo podrán confun-
dirse por ciegos rutineros, ó por aque-
llos cuya intencion es diametralmen-
te opuesta á lo que aparentan, y cu-
yo número de una y otra clase, por
desgracia, compone la mayor suma
de los individuos de las Sociedades.
Una razon ilustrada no puede per-
suadirse que un mismo sistema pro-
duzca resultados tan diferentes, ni

aconsejar que, quando los pudiese producir, fuese admitido sin otro exâmen ni modificacion. Parece increíble que hombres que han renunciado su independendia y su libertad natural para vivir reunidos en Sociedad y gozar de sus beneficios, pres-tándose recíprocos auxîlios, no hubiesen conocido que las Naciones para ser felices necesitan observar las mismas reglas de union, de armonía y de beneficencia que observan los individuos de un Pueblo bien constituido. Si un simple Individuo, siguiendo los deberes que le impone la Religion, y que la misma razon le dicta debe procurar conciliarse la estimacion de sus Conciudadanos, ¿por que un Estado no ha de observar igual conducta con otro estado? Un simple individuo pudiera pasar al fin sin amigos, y seguro sin embargo de todo ataque, porque se halla baxo la proteccion de las leyes, siempre prontas á socorrerle en un Gobierno bien constituido; mas una Nacion que carece del socorro de Tribunales que decidan sus disensiones, tiene aun mayor necesidad para contar con una exístencia sólida y feliz de propor-

cionarse amigos por medio de una conducta moderada y franca, que no inspire ni resentimientos ni zelos. Solo Naciones salvages, ó mal civilizadas pudieran persuadirse ser florecientes y disfrutar de una tranquilidad duradera, y de un poder firme, estableciendo un sistema que de antemano priva á las Sociedades de lo mismo que con él pretenden asegurar. Las rivalidades, los odios, las guerras, la decadencia de todos los ramos de prosperidad pública, y por último la ruina de la existencia política de las Naciones, fueron y serán siempre el resultado único y forzoso de tan inmoral como impolítico sistema inventado por el genio del mal seguramente. Si un amigo consultase á un sábio acerca de los medios de ser feliz y de merecer el respeto de sus Conciudadanos, sin duda no le aconsejaria otra conducta que la de procurar hacerles todo el bien posible. Para uno que fuese víctima de esta política, ciento disfrutarían de una felicidad sólida. Los Amigos no se adquieren por la violencia, por las injusticias y por un tono insolente y amenazador; y las Na-

ciones no tienen otro modo de ver, de sentir y de juzgar que el que tienen simples individuos. ¿Como puede, pues, convenirles aquel tono orgulloso y amenazador con que se observan unas á otras, manteniendo una fuerza armada con el objeto de estar siempre dispuestas á dañarse mutuamente, y cuya subsistencia les consume mas que importa lo que defienden, pues que todas se ven precisadas segun el actual sistema á contraer deudas inmensas aun en tiempo de paz?

La historia nos hace ver que jamás un Ejército permanente sirvió para defender la independencia política de su Nacion, al mismo tiempo que tampoco nos ofrece el exemplo de una sola que á la corta ó á la larga no hubiese sido víctima del sistema destructor de fixar en una clase aislada la fuerza pública. Echemos una rápida ojeada sobre los resultados de las mas poderosas del globo, y cuya historia es mas conocida. Esos Imperios formidables de Babilonios, Asirios, Medas y Persas, sucesivamente vencedores y vencidos, nos presentan constantes testimonios

de estas aseveraciones. Son vencedores mientras sus Guerreros conducidos por un interes personal no se hallaban aun constituidos baxo el sistema conocido en el dia, y cuyo establecimiento incompatible con la dignidad del Ciudadano y del Militar solo sirve para sostener los caprichos de un Monarca. Sin una fuerza armada permanente, estos mismos Imperios fueron libres y resistieron siempre á sus Enemigos. Desde que la tubieron fueron esclavos disgustados que acudian á revoluciones continuas para asesinar á sus opresores, ó que se entregaban al primer conquistador que invadia su territorio. Sin el auxilio de una fuerza permanente, gefes militares que acaudillaban un puñado de guerreros recién levantados, en un momento destruian Imperios sistematizados con masas enormes de Soldados mercenarios, y dedicados exclusivamente á la profesion de las armas. Luego que estos mismos Gefes, abrazando las costumbres de los paises conquistados, se sistematizan con una fuerza permanente, experimentan á su vez la misma suerte que habian he-

cho sufrir. Desde que se establecen baxo de este sistema los Imperios, de que acabamos de hacer mencion, á pesar de ser dueños de casi toda el Asia, la parte mas rica, mas poblada y mas instruida del Globo en aquella época; quando tenian en fin Exércitos en los que los Soldados se contaban por millones, no pudieron sostener la gloria de sus armas contra Atenas y Lacedemonia, dos pequeñas Repúblicas, ó mas bien dos pequeñas Ciudades, que, aunque constituidas sin Exércitos permanentes, tenian Ciudadanos precisados todos por la ley á volar al socorro de la Patria en qualquier invasion de un enemigo exterior.

Cyro el grande, caudillo de un pequeño número de hombres nuevos, y no General de Soldados veteranos, conquista la mayor parte del Asia arrancándola del poder de Monarcas que la defendian con Exércitos muy numerosos, compuestos de Soldados veteranos. El mismo decia que no obraba como un Gefe absoluto; que sus Soldados eran sus Compañeros; que defendian su propio interés; que toda otra autoridad hacia indigno á

un General y cobardes á los Guerreros ; que instrumentos ciegos de la voluntad ajena , y sin interés en las empresas , no podian jamás ser valientes. Su tienda estaba abierta á todas horas á quantos solicitaban hablarle , y sus Soldados podian retirarse del servicio militar en qualquiera época , pues en todos tiempos habian de ser voluntarios. Con semejante sistema , con solos treinta mil hombres , logró triunfos constantes contra los Exércitos numerosos y permanentes de todos los Monarcas de aquella parte del Mundo ; y sus sucesores , adoptando despues el sistema de una fuerza fixa compuesta de millones de hombres , no pudieron sostener , contra las tentativas de otros Gefes revolucionarios que acaudillaban un puñado de gente colecticia , el Imperio que aquel les habia dexado en herencia.

Alexandro Magno , Caudillo de un pequeño Exército , igual en número y constituido baxo un sistema muy parecido al de Cyro , jamás dexó de conseguir triunfos los mas gloriosos , mientras tubo que luchar contra enemigos que dominaban Imperios muy

vastos constituidos con una fuerza permanente muy numerosa. La victoria jamás le abandonó mientras sus contrarios no tubieron que oponerle otra fuerza que una tropa estipendaria , y dedicada exclusivamente á la profesion de las armas. Mas luego que tiene que luchar contra los Escitas, nacion constituida sin un Exército ni tropa permanente , no sabe ya conseguir el menor triunfo : su gloria desaparece , y sus Soldados ya no son aquellos Macedonios invencibles á quienes hasta entónces habia precedido la victoria en sus innumerables campañas.

Los Romanos mientras no establecieron el sistema de mantener Exércitos permanentes ; mientras no pensaron aislar en una clase determinada la profesion de las armas ; mientras todos los Ciudadanos estaban precisados á ser Militares, y mientras creyeron hallar hasta Generales dignos entre aquellas personas que se habian dedicado toda su vida á labrar la tierra , fueron una Nacion invencible y dieron la ley al mundo entero. Quanto mayores eran los riesgos que les amenazaban , y mas nuevos

para ellos los conocimientos de la ciencia Militar, mas indomables y osados se manifestaban. Sabían y decían que las victorias jamas abandonan á los que merecen sus favores. Sabían y repetían lo que ya habia dicho Homero „ Que el valor nunca abandona al hombre mientras es libre; que el dia que el hombre pierde su libertad , pierde la mitad de su valor , y al dia siguiente lo pierde por el todo.” Tambien sabían y decían que si sus enemigos eran acaudillados por un Pirro , y un Annibal de conocimientos muy superiores en el arte de la guerra , estos mismos caudillos instruirian á sus Generales dandóles lecciones practicas mas provechosas, aunque á costa de algunos sacrificios , que las fútiles que les podian dar maestros de un estudio de pura teoria y especulacion. Estaban bien persuadidos que en tales casos nunca les faltarian genios como los de Fabio , cuya gloria y sucesos Militares no serian menos importantes y felices que los de su contrario, aprendiendo aquel, y este enseñando. Finalmente sabían y decían que para que la Republica

se hallase siempre en situacion de no temer ningun enemigo , era forzoso que todos los Ciudadanos fuesen Militares , y que siendolo no podia haber una clase aislada de Militares , ó lo que es igual, una *fuerza armada permanente*, pues sería una contradiccion abrazar estos dos extremos.

En la última edad de la Republica desde que Roma fué señora del Mundo ; desde que Mario introduxo una Milicia mercenaria , y permanente dedicada solo á la profesion de las armas ; desde que los Ciudadanos ricos no fueron ya Militares ; desde que las Legiones principiaron á ser compuestas de la hez del Pueblo, esto es, de Soldados forzados delinquentes ó aventureros que por especulacion iban á buscar su fortuna y no la gloria de su Patria ; finalmente desde que hombres sin el interés de su libertad personal principiaron á ser los defensores del Estado , desaparecio para siempre aquel patriotismo que habia sido el alma de todos sus triunfos anteriores. La disciplina de especulacion , y el sistema de una *fuerza permanente* no pudo suplir á la disciplina practica que inspira á

todos los hombres la educacion y el habito de las virtudes. Es verdad que á esta época se siguió aun un momento en que las tropas *permanentes* de los Emperadores Romanos consiguieron algunos triunfos sobre otras Naciones, pero era donde solo peleaban esclavos contra esclavos. Así sucedió en los Reynados de Cesar, Vespasiano, Tito, y Trajano: mas este momento debia ser y fué de muy corta duracion. Tropas que por el interes de su libertad personal no estaban ligadas al interes de defender el estado, mal podían resistir á costa de grandes penalidades á conquistadores que siempre saben ofrecer á sus enemigos, quando son esclavos, igual ó mejor suerte que la que disfrutaban sin el riesgo de la guerra. Solo á Pueblos libres es á quienes no saben fascinar los Conquistadores. Asi es que desde este momento Roma no pudo sobrevivir á la institucion de su Milicia permanente, por mas tiempo que aquel en que no tuvo un enemigo que la hubiese querido atacar de veras. Así es, que luego que expediciones compuestas de habitantes del Norte, aunque ig-

norantes en el arte de la Guerra, atacaron el Imperio Romano; este con todas sus legiones permanentes y disciplinadas, no fué durante siglo y medio mas que un coloso insultado; y al fin de este tiempo, destruido por gente indisciplinada, sin dexarnos de su exístencia política un recuerdo mas importante que el de que nada sirve para la defensa de un Estado mantener Exércitos permanentes.

Sea qual fuere la verdad de los hechos históricos relativos á tan importantes sucesos acaecidos durante esta época en todo el continente de la Europa, una critica juiciosa, sin mas auxílio de la historia que tal qual dato innegable, es suficiente por si sola para que saquemos con exâctitud todas las deducciones convenientes á nuestro intento. Es indudable que los Emperadores Romanos tenian Exércitos *permanentes*, y guarniciones fixas en toda la extension de su Imperio, principalmente en Italia en las Galias, y en toda la Península. Es constante que los invasores eran hombres nuevos en el arte de la guerra, y es tambien inne-

gable que todos ellos habian salido del pais comprendido en la Suecia, Dinamarca, Polonia y parte de la Tartaria. Ahora bien, por mas que el temor hiciese aparecer muy crecido el número de estos conquistadores, y por mas que la cobardia de los Militares del Imperio Romano tubiese un interes en abultarlo por encubrir su vergonzosa conducta, es forzoso confesar que los paises conquistados no tubieron que ceder ni al número de sus enemigos, ni á los conocimientos de estos en una ciencia que no habían profesado. Por mas, pues, que los historiadores arrastrados de las opiniones vulgares acreditadas seguramente por el dicho de los Militares de aquel tiempo supusiesen á un Atila al frente de quatrocientos ó quinientos mil Hunnos, debemos persuadirnos que este número es muy exâgerado. ¿ Como era posible que de la Escytya pudiese salir á la vez para venir al Mediodia de la Europa un Ejército tan crecido de combatientes? ¿ Como buscar subsistencia para tantos hombres en una época en que la falta de comercio, de poblacion, y el atraso de la agri-

cultura debían dificultar infinitamente los recursos de su manutencion? Pero prescindiendo de todas estas consideraciones, y suponiendo verídico el número de combatientes que nos refiere la historia, si el establecimiento de una *fuerza armada permanente* puede servir para defender el Pais que la mantiene, ¿ como el Imperio Romano con sus Legiones disciplinadas no pudo resistir las incursiones de hombres medio barbaros, que desconocian por el todo la ciencia Militar, y cuyo número por mas que fuese tan crecido como se dice, no podia menos de ser muy inferior al de las tropas que podían oponerles los Romanos? ¿ Esta sola consideracion, en que convienen todos los historiadores, no comprueba hasta la evidencia la verdad de nuestras aserciones? ¿ No nos hace ver que el establecimiento de una clase aislada de profesores guerreros, de nada mas sirve que para consolidar el despotismo de los Gefes de las Naciones y para apagar en los guerreros aquel patriotismo y aquel interes de su libertad personal, las únicas virtudes que los pueden ha-

cer invencibles? ¿Soldados forzados y mandados á disposicion absoluta del Monarca, y hombres libres, no son incompatibles? ¿Esclavos y defensores de la Patria, capaces de darle dias de gloria y de regocijo, no son dos cosas en contradiccion?

Prescindamos de ideas recibidas ciegamente; consultemos la historia, no para cargar nuestra memoria de sucesos cuyo conocimiento sin criterio nos sería inutil, y aun tal vez perjudicial, si no para hacer comparaciones exâctas, para contraer aplicaciones provechosas y para deducir juicios acertados. Pero por no ser demasiado difusos, contraigámonos á exâminar la historia de nuestra Patria, y la de la Europa en nuestros dias, y en los actuales momentos. En ella hallaremos poderosos fundamentos para poder resolver con acierto el problema puesto en discusion. A la ocupacion de la Península por los Godos, se sigue la incursion de los Sarracenos. Conquistada casi toda, inmediatamente se ven almas heroicas, que no pudiendo soportar la esclavitud de la Patria, tratan de recobrar su libertad. ¿Que ofrece á

nuestros ojos la historia de la España en esta nueva guerra la mas osadinada de que no hay exemplo en Nacion alguna? ¿ De que medios se han servido nuestros Padres en esta lucha de ocho siglos para conseguir su libertad y su independendencia, y para destruir los Exércitos numerosos de conquistadores los mas aguerridos del mundo en aquella época? ¿ Ha sido por ventura establecer una fuerza armada permanente compuesta de hombres dedicados exclusivamente á la profesion de las armas.? Si los primeros héroes que en Asturias, y Aragon formaron el grande empeño de salvar la Nacion, hubiesen tenido las ideas que en el dia tenemos acerca de la necesidad de una *fuerza armada permanente*, la dominacion de los Moros seguramente no hubiera sido inquietada, y nuestros primeros héroes, en vez de persuadir á sus Conciudadanos al recobro de su libertad, los hubieran persuadido á la sumision del yugo extranjero, pues se hallaban imposibilitados de establecer este sistema Militar: sin embargo aunque no pensaron de este modo, el resultado acre-

dita que sus ideas no eran inexâctas. Los Moros acostumbrados á un Gobierno absoluto, mantenian, como mantienen todos los Gobiernos despóticos, una fuerza armada permanente. Los Godos habituados al Gobierno feudal no podian contar jamas con una fuerza de esta naturaleza, pues el Gobierno feudal no era otra cosa que la multiplicacion de tantos tiranos, quantos erán los principales nobles del pais. Las facultades del Rey en los Gobiernos feudales fueron siempre muy limitadas, y en España lo fueron aun mucho mas que en ninguna otra parte. Los privilegios de la nobleza se extendian casi hasta la independencia mas absoluta, con cuya excesiva influencia era incompatible todo sistema de una Milicia permanente á disposicion del Monarca.

En efecto, los Príncipes Godos jamás pensaron en sistematizar la defensa de los Pueblos con fuerza fixa y constante, y sin embargo supieron conseguir este objeto de un modo menos arriesgado contra la libertad interior, y mucho mas seguro para la libertad exterior. En vez de co-

mandar á Soldados que profesasen aisladamente la carrera militar, salian á campaña acaudillando labradores y paisanos reunidos por un tiempo muy corto, pues una expedicion de tres meses era la de mayor duracion, y los Pueblos la consideraban como sumamente vejatoria. El tiempo ordinario de estas expediciones era de quarenta dias; tenemos muchos documentos de casos en que los guerreros no debian servir mas de veinticinco dias en todo el año; otros en que no debian servir mas de quince, y otros en que solo debian servir cinco dias. El Príncipe escribia á los Señores y á las Villas contribuyentes. Los nobles contribuyentes eran los caudillos de la gente que mantenian, y las tropas pagadas por las Ciudades y Villas, nombraban ellas mismas sus Gefes. El mayor honor de nuestros Nobles y Magnates consistia en presentar mayor número de gente armada quando ocurría una guerra. Las facultades del Príncipe no se extendian á disponer arbitrariamente de la tropa recién levantada; se reducian á dirigirla quando ellos mismos personalmente sa-

lian á campaña á repartir el terreno conquistado, y á poder multar á los Nobles contribuyentes, quando no concurrían con la fuerza que les estaba asignada en razon de sus facultades. Este sistema era casi general en todos los Reynos gobernados feudalmente. En Francia no habia en esta época otra fuerza pública que los *Comunes* establecidos en 1108 por Luis el Gordo. El establecimiento de los *Comunes* se reducía á que el Rey enviaba todos los años Comisionados á los Pueblos para hacer la lista de la gente apta para tomar las armas. Quando sucedía una guerra, el Monarca enviaba á pedir la gente que necesitaba, y con que debia contribuir cada distrito en razon de los *Comunes* alistados. Estos quando salían, eran mantenidos por los Pueblos. Marchaban baxo las banderas del Santo Patrono de su Parroquia, y regularmente el cura era quien los comandaba. Las conquistas y campañas de nuestros Padres eran tan rápidas como un torrente. Concluidas, cada guerrero se retiraba á su casa sin necesidad de exigir licencia del Príncipe. En tiempo

de paz ó durante la suspension de las armas, nadie se decia soldado, del mismo modo que en tiempo de Guerra se consideraba poco ménos que infamado el que no salia á campaña, y de aquí el nombre de Villano, ó que se habia quedado en la Villa. En fin para expresarnos con una sola idea, la *Milicia* ó carrera *Militar* no imprimia caracter; todos eran Militares, sin que hubiese una *profesion aislada de guerreros*. De este modo se hallaba sistematizada la defensa del Estado durante la época en que se mantuvieron los Sarragenos en España. Así se manifiesta por la Legislacion Goda quando habla de los *Alardes y de las Alarmas*. Con semejante sistema nuestros mayores reducidos á los mas estrechos rincones de la Península, consiguieron recobrar su independendencia, y arrojar de ella á un enemigo poderoso, que, habiendola dominado por espacio de cerca de ocho siglos, no podia ménos de haber atraído á su partido á todos los antiguos habitantes que no se habian retirado á las montañas de Asturias y Aragon, y que se hallaba sistematizado con una *fuerza perma-*

nente. Si pues á vista de estos datos aun se quiere sostener que el sistema de una fuerza permanente, es preferible al sistema de los Godos, quisiéramos que los defensores del primero, presentasen un plan racional capaz de arrojar de la Península sin auxilio de Aliados, á un Ene-migo que la dominase ya toda ella, á excepcion de un terreno tan corto como el que les quedó á los Príncipes Godos, y sin contraer deudas públicas, como estos hicieron, y estamos bien seguros que no buscarian la salvacion de la Patria en el establecimiento de una fuerza permanente; y si la buscaban, estamos aun mas ciertos de que no la conseguirían; y he aqui la prueba mas convincente de la debilidad del sistema de una fuerza permanente aislada.

Arrojados los Moros de la Península, Fernando el Católico, zeloso del poder demasiado formidable de los nobles, tomó medidas diestramente concertadas para abatir su orgullo, y esclavizar á su salvo el Pueblo. A mediados del siglo trece, las Ciudades de Aragon, y á su imitacion las de Castilla, habian formado una aso-

ciacion con el nombre de la *Santa Hermandad*, obligándose cada una de ellas á contribuir con un número determinado de personas y de medios para su subsistencia, con el objeto de proteger á los viajeros, perseguir á los criminales y asegurar la tranquilidad de los Pueblos de las frecuentes incursiones que sufrían. Los criminales que caían en las manos de esta *Santa Hermandad*, eran conducidos á ser juzgados por los jueces que tenía el mismo Establecimiento. El privilegio que mas lisonjeaba á los nobles, era el de nombrar jueces en todos sus Pueblos y Señoríos. Daban tanta importancia á esta prerogativa, que la hubieran defendido á viva fuerza si se tratase de despojarles de ella abiertamente. Por los privilegios de la *Santa Hermandad* se resistieron los Nobles á dar contribuciones á Fernando. Este demasiado astuto para desconocer la excesiva influencia de los Nobles para atacarla de frente, y al mismo tiempo previendo el gran partido que podia sacar de disponer de semejante asociación, procuró apoderarse de ella sordamente. Logró que las Ciudades

le concediesen la eleccion de sus Gefes, y luego despues que aumentase el número tanto de individuos como de Tribunales. He aquí el primer origen de un género de tropas fixas á disposicion del Monarca de España, sistematizado del modo que lo habian sido poco antes los *Francos Arqueros* establecidos en Francia en 1448 por Cárlos VII, el Monarca de aquella Nacion que mas progresos hizo en favor del despotismo, y á cuya tropa se le dió el nombre de Francos por las esenciones que gozaban de no pagar contribucion alguna.

Cárlos V con mas recursos que los Reyes Católicos, mas ambicioso aun, y con un Ministro mas emprendedor y mas despótico, qual era el Cardenal Cisneros, apoyado con el establecimiento ya inventado, dió un paso mas ácia el proyecto que Fernando habia meditado. Con el pretexto de sus continuas guerras, estableció una fuerza que no debia disolverse sin su licencia, ni ser comandada por otros Gefes que los nombrados por el Monarca. Para perpetuar este mismo sistema, por medio de amenazas

y de la seducción, obliga á la nobleza á que abandone sus castillos, y á que salga de sus Pueblos para hacerla pasar á vivir en la Corte, en donde prevee que se arrunará en el luxo y en el ocio, y en donde conoce que dependerá del Príncipe de quien mendigará favores reducidos á vanos distintivos, y de cuyo modo quedará privada del mando que ejercía en la gente que mantenía en campaña. De este modo conocia el Cardenal Cisneros que consolidaba su sistema Militar, y que el Monarca seria muy pronto dueño de disponer absolutamente de la tropa, y de aumentar su número del modo que quisiese. Desde entonces las costumbres de la Nación varian por entero, y aquel espíritu Nacional, aquella energía y aquellas virtudes guerreras, que tanto habian distinguido á los Españoles mientras habian combatido por la libertad de la Patria, y por el amor de su gloria, desaparece por entero.

Un sistema tan acomodado á las ideas de los Reyes, inmediatamente fué seguido por los demas Monarcas de la Europa, y he aquí como revivió el sistema de una fuerza per-

manente substituyendo al sistema del Gobierno Feudal de los Godos. Así es como sucedió al Feudalismo el sistema actual, que si es menos bárbaro, es seguramente mas despótico y menos capaz de resistir la invasion de un conquistador, por mas que imposibilite á muchos Príncipes de serlo. Asi lo conocerá qualquiera que atienda á la calidad de las guerras de esta naturaleza.

Desde esta época apesar de tener los Reyes de España una fuerza armada á su disposicion, la defensa exterior del Estado fué mucho menos segura. Los Países Baxos, el Franco Condado, el Rosellon, la Italia y Portugal que formaban entonces parte del Imperio Español, disgustados de Instituciones nuevas inventadas por los Reyes para oprimir mas á su salvo á los Pueblos, se les resisten: no dudan oponerse á tropas permanentes, y el éxito de sus empresas manifiesta que el establecimiento de una fuerza armada, no es capaz de resistir á hombres animados de una pasion fuerte, aun quando ignoren la táctica Militar.

Felipe II, mas obstinado aun que

su Padre en tódas las ideas que conspiraban á consolidar el despotismo, y de consiguiente mas obstinado tambien en aumentar la cantidad de su fuerza permanente, equivocando la hinchazon ó el orgullo con el poder, y la verdadera defensa de un Imperio con el número de sus Soldados, arrastra á campaña toda la juventud Española, y sin pensar mas que en Exércitos y Conventos, hace gemir á los Pueblos; disminuye notablemente su poblacion; aniquila la prosperidad de sus súbditos; y con el sistema funesto de la fuerza permanente, en vez de medios de defender al Estado, no dexa á sus sucesores mas que deudas y lecciones de una política fatal, tanto para la libertad individual de los Ciudadanos, como para la independendencia política de la Nacion. Desde esta época en que tuvo origen en España el sistema de tropa fixa, no se verificó jamás una guerra que le hubiese sido feliz, ni su defensa exterior tuvo otra verdadera seguridad que la debilidad misma de las otras Naciones arruinadas igualmente, por haber imitado su exemplo aumentando diariamente los

Exércitos, imponiendo cada dia nuevas contribuciones, exerciendo los Reyes por este medio un despotismo cada vez mas duro, y apagando en los Militares aquel espíritu guerero, y aquel amor á la libertad que tanto habian caracterizado á los Españoles hasta el Reynado de Carlos V.

En medio de toda la Europa se vé una pequeña Nacion que recobra y sabe conservar su libertad sin seguir el exemplo de tan fatal sistema. Tal es la Suiza, que apesar de hallarse colocada entre dos Potencias las mas poderosas del Continente, logró adquirir su independencia política sin tropa permanente contra los numerosos Exércitos de su opresor Leopoldo, y conservarla resistiéndose en repetidas ocasiones, sin mas auxilio que sus propios recursos, contra las tentativas de los sucesores de éste, y contra la ambicion desmedida de Luis XIV. Este solo exemplo, y el resultado constante como hemos visto de todas las Naciones que adoptaron el sistema de una fuerza fixa, sería suficiente para convencernos, si supiésemos prescindir de

preocupaciones perniciosas, sometiéndonos á lo que la experiencia nos enseña.

Entremos ya á hacer algunas observaciones sobre los resultados que nos ofrece la historia de nuestros dias. Formemos un paralelo entre los sucesos de la guerra de la revolucion Francesa, y los de la guerra de nuestra revolucion. Exâminemos rápidamente los de una y otra guerra. Procuremos detenernos en la notable diferencia que hallaremos, y no dudo que podremos descubrir la verdadera causa y fundamentos poderosos para la solucion del problema que se discute. Verificada la revolucion de la Francia, ésta tiene que declarar la guerra para sostener sus reformas contra los que intentaban oponerse á ellas. Es verdad que en el número de sus opositores entraba la mayor parte de los Príncipes de la Europa; sin embargo la Francia tenia á su favor el no haber sido sorprendida, y tener en pie un número muy crecido de Soldados adiestrados en la táctica Militar, y muchos Generales muy acreditados en la reciente guerra de la independendencia de las Colonias. Sus

Exércitos comandados por estos caudillos marchan á campaña, y apesar de no ser inferiores en número á los de sus enemigos, en un principio sufren continuados reveses. Todo lo contrario sucede en la guerra de nuestra revolucion. España, sin embargo de hallarse destituida de los pocos exércitos que tenia, por haberlos sacado con falaz prevision nuestro enemigo al Norte, á Italia y á Portugal, sin Generales que pudiesen tener la instruccion que tenian los Franceses, sin preparativos marciales, y ocupadas sus principales Plazas por sorpresa, consigue triunfos los mas gloriosos, y victorias las mas completas. Si en el principio de la Guerra de la Francia sus reveses son continuos, y en el principio de la Guerra de la revolucion de España casi todos los sucesos le son favorables, los acontecimientos de una y otra guerra toman muy luego un rumbo enteramente opuesto. En aquella, todo es triunfos y victorias; en esta, todo es derrotas y desgracias. En la Guerra de la revolucion de Francia, quando ésta sufrió continuadas derrotas, era la época que tenia mayor

número de Soldados y Oficiales veteranos. En el principio de la nuestra, era la época en que no teníamos mas que Soldados visoños. Descontentos los que dirigian el Gobierno Frances de la triste suerte de sus armas, deponen á los mas de los Generales; hechan mano de Oficiales nuevos para que ocupen los puestos de aquellos, y aun de personas que no habian profesado la carrera de la Milicia, y tienen que reemplazar sus Exércitos increíblemente disminuidos con tropa colecticia. En España con la venida de las tropas de Portugal y del Norte se aumenta el número de sus Soldados veteranos; á los Oficiales nuevos á quienes en un principio algunas Provincias habian concedido el mando de las armas, substituyen los Generales ú Oficiales mas antiguos. ¿Qual es la causa de tan notable diversidad de sucesos, preguntaré á los defensores del sistema de una fuerza permanente, y que de buena fé se persuaden que sin un Exército adiestrado en la táctica Militar, no es posible conseguir victorias contra Exércitos de calidades opuestas? ¿La atribuiremos á la

casualidad, ó á circunstancias desconocidas ó imprevistas como suponen siempre los que no saben ó no quieren exâminar las causas morales de semejantes sucesos? Dexemos discurrir de esta manera á personas que apenas saben referir lo que pasa á su vista, quanto menos exâminar las causas políticas que producen efectos tan diferentes. El hombre que medite, no puede dexar de conocer que una misma causa producirá eternamente y en todos los paises iguales resultados.

El Pueblo Frances en el principio de su revolucion no conoce el interés que tiene en defender sus reformas. Los Funcionarios que entonces ocupaban los empleos y que mandaban los Exércitos, eran todos del antiguo régimen; todos interesados en los anteriores abusos. El Pueblo mismo arrastrado por uno ó por otro Partido, sigue distintas facciones, y se devora en guerras civiles. Aun no palpa como el Pueblo Español una injusticia tan chocante que acalle los resentimientos individuales, y que absorva la atencion de todos ácia un objeto, y mientras se

halla en esta situacion, obrando sin ser animado por el amor de su libertad, ni por la de su Patria, ni tiene entusiasmo, ni energía, y la division reyna en todas las clases y familias. Sus Exércitos á los que siempre animan las mismas ideas que á los demas Ciudadanos, sufren entonces por esta causa derrotas sin intermision. El riesgo de la invasion de un Exército enemigo amenaza ya muy de cerca á los Franceses; se hace la Constitucion: el Pueblo principia á penetrarse del interés que tiene en defender su libertad, y la victoria no desampara desde aquel momento á sus exércitos, apesar de hallarse entonces mas disminuidos que nunca, y apesar de no componerse sino de gente visoña.

Los Españoles en el principio de su revolucion se irritan contra el yugo ominoso que con insolencia trata de imponerles un Conquistador poco político. El sentimiento universal de la justicia, que en todos los hombres es uno mismo quando de buena fé consultan su idioma, habla á todos los Españoles de un mismo modo. Uno solo fue en esta época

el voto de la Nacion entera. Todos sus individuos conocen el interes que tienen en defenderse contra un usurpador que amenaza su libertad; y los Exércitos de este, á pesar de su tactica tan decantada, en la que se hace consistir la fuerza de las Naciones, son derrotados muchas veces; y arrojados á la otra parte del Ebro, se hubieran visto precisados á repasar los Perineos, si en aquella misma época no hubiese faltado á los Españoles el riesgo que poco antes experimentaban; riesgo que habia servido para avivar los sentimientos de su libertad. Hasta esta época el entusiasmo y patriotismo hacia creer que todos los Ciudadanos eran Soldado, y que todos los Soldados eran invencibles. Los triunfos conseguidos hasta entonces por esta especie de guerreros, son tan gloriosos que pasarán por exâgerados á la posteridad, á no ser á los ojos de los que saben que la victoria no depende de tener Exércitos numerosos compuestos de esclavos, si no del espíritu de libertad, y del interes de defenderla, que anima á los Combatientes. Las primeras derrotas que los Exércitos

Franceses sufrieron en Baylen, Valencia, y Zaragoza, serán un testimonio constante de mi asercion. El amor de la libertad que ardia en aquella época en el corazon de todos los Españoles, fué lo que causó tan admirables prodigios. Este interes se pierde porque el Pueblo vé subsistir todos los abusos con que antes gemia; porque á los amantes de las reformas y á los que mas contribuian á encender el fuego santo de la insurreccion, substituyen en los mandos tanto Militares como civiles los que los habian ocupado anteriormente, cometiendo los atentados y desórdenes que son inherentes á los funcionarios de un Gobierno corrompido y arbitrario. Ningun Español vé ya desde entonces el interes que tiene en sacrificarse por una Patria cuyo Gobierno, y Funcionarios consideran á la Nacion como un patrimonio suyo, y que contemplan que los demas hombres no deben ser dirigidos por otras leyes y reglas que las de su capricho; y las victorias y los triunfos en vez de aumentarse, al paso que se aguerrian sus tropas

Visoñas, se convierten en dispersiones y derrotas repetidas.

Estas observaciones veridicas é importantes, ¿no comprueban hasta la evidencia mis ideas? ¿Que podrán oponer contra tan repetidas pruebas de Exércitos numerosos y aguerridos destrozados por simples paisanos los defensores del sistema de una fuerza permanente? ¿Podrán, á imitacion de Napoleon, despreciar imprudentemente defensores de este jaez? ¿Podrán negar que el único maestro que enseña una tactica irresistible, es la libertad de los guerros, y el interes que tienen en defenderla? ¿Podrán tampoco negar que el sistema de una fuerza permanente constituida del modo que la tenemos se halla en contradiccion con la libertad del Ciudadano, y con la de los mismos Soldados? Ni los Franceses tenian menos conocimientos Militares que sus contrarios en el principio de su revolucion, quando estos los derrotaban, ni poseian despues quando eran victoriosos el arte de la guerra mejor que sus rivales. Ni los Españoles en el prin-

cipio de su lucha , quando tan repetidas veces derrotaron á los Franceses eran superiores en fuerzas, ó mas aguerridos , ni despues eran inferiores en número , ó menos aguerridos ; y sin embargo no se presentan ya en batalla si no para sufrir una derrota , ó una dispersion vergonzosa. Quien exâmine con atencion las reflexiones que acabo de hacer, no podrá menos de confesar que la *defensa exterior de una Nacion no consiste en el sistema de una fuerza armada permanente , ni en la destreza de su tactica Militar.*

Pues que la historia , como dice Ciceron , es el mejor maestro de la vida , concluyamos las observaciones historicas de nuestra Patria consultando los sucesos que pasan á nuestra vista , pues la causa de los acontecimientos pasados producirá en lo futuro otros iguales. Quiero hablar para comprobar quanto llevo expuesto , de nuestras *Guerrillas*. Me contentaré con hacer una sola observacion , en que los defensores del sistema de la fuerza Militar , si son de buena fé , no podrán menos de convenir. No pretendo hacer la apolo-

gia de la mayor parte de los Gefes de nuestras *Partidas de Guerrillas*, de que tanta utilidad se pudiera sacar si se supiese prescindir de pasiones y de miserables rutinas. Es indudable que los Gefes de algunas desde el primer dia han conseguido triunfos muy gloriosos. Es lo que basta á nuestro intento. ¿ Quien por exemplo no admira las operaciones de un Mina, y de un D. Julian Sanchez? Si estos hombres desde el primer dia, sin haber profesado anteriormente la carrera de las armas, por que son animados del amor de su libertad, y de la de su Patria, saben batir y burlar á un enemigo muy aguerrido, y en varias acciones muy superior en número, ¿ por que no podrán hacer otro tanto quantos sean animados de iguales deseos y virtudes? ¿ Por que suponer que la defensa de una Nacion es incompatible sin una fuerza permanente habituada á la tactica Militar? ¿ Por que no confesar de buena fé que solo el interes de la libertad personal es capaz de hacer invencibles á todos los combatientes, y que la libertad de estos es incompatible con el sistema Militar que se

conoce? Por mas que el orgullo y el espíritu de Cuerpo inspire á todos los hombres y á todas las clases una prevencion demasiado grande en su favor, y les haga dar un valor no merecido á los conocimientos de su profesion, los Militares de buena fé confesarán que la táctica y la instruccion que necesita un Soldado es obra de pocos dias. El mismo Napoleon, cuyos conocimientos guerreros son innegables, y cuya prevencion contra la ciencia Militar no puede ser sospechosa, llama *Veteranos* á sus Soldados quando llegan á tener solo seis meses de servicio. No negaré que será muy conveniente que los Soldados destinados á entrar en campaña, no ignoren el manejo de las armas, y de las evoluciones Militares; mas quando todo esto se aprende en muy corto tiempo, ¿á que fin suponer como indispensable para la defensa exterior del Estado el establecimiento de una tropa permanente, quando tantos males arrastra consigo, y quando todas sus ventajas se pueden conseguir sin que sea permanente?

El éxito de la última campaña de Napoleon en Rusia, ofrece igualmen-



te , en apoyo de mis ideas , observaciones tan interesantes como las de las otras Naciones. Mientras Napoleon lucha contra el ejército Ruso , logra ventajas sin interrupcion. Sin necesidad de atender á las relaciones de uno y otro partido , siempre falsas , siempre exâgeradas en pro ú en contra , el resultado de las campañas descubre la verdad á todo hombre meditador , por mas que se pretenda disfrazarla. Una retirada de doscientas leguas en su propio pais , como lo verificó el Ejército Ruso perseguido por el Frances , y dándose repetidas batallas , no se executa sin grandes descalabros , y sin una superioridad decidida de parte del Ejército perseguidor. ¿ Como es , pues , que el Ejército que poco ántes era vencedor , y á cuyos progresos nada parece que podia contener sin que hubiese habido una batalla decisiva , tiene que retirarse de repente , y sin haber perdido ninguna batalla , y en vez de continuar persiguiendo se pone en una huida vergonzosa , y sufre la derrota mas completa de que no hay tal vez exemplo ? ¿ A que otro motivo puede atribuirse tan notable su-

ceso que á haberse convertido la guerra de gabinete que hacian los Rusos en una guerra Nacional, tomando el Pueblo interés en su defensa? Semejantes sucesos serán siempre el efecto preciso de la fuerza moral de las Naciones, y no del número de sus Soldados ni de sus conocimientos militares.

Si la guerra actual de la España por nuestra parte hubiese sido una guerra de gabinete, y Napoleon mas político hubiese sabido fascinar los Pueblos, aun quando nuestro Monarca no hubiese salido de la Península, y tuviese un Ejército tan numeroso qual era compatible con nuestra poblacion y recursos, aquel la hubiera conquistado. Los defensores del sistema de la fuerza fixa, para negar esta verdad, tendrian que destruir los fundamentos de su propio sistema, ó se verian forzados á sostener el absurdo de que la España podia mantener un Ejército tan numeroso como la Francia; porque si es necesaria la fuerza permanente, forzosamente sus efectos han de ser en razon de su cantidad y calidad. Para convencernos de que la fuerza per-

manente no puede jamás servir para asegurar la defensa exterior de los Estados, no debemos confundir la naturaleza de las guerras, ni equivocar los intereses que defienden los Ejércitos. Una guerra ó es de Gabinete á Gabinete, y en este caso, el único en que un Ejército suele resistir á otro ejército, se lucha solo por sostener los intereses ó los caprichos de un Monarca: entónces de ningun modo se defienden los intereses de una Nacion, ni, aun quando el enemigo sea vencedor, peligra la libertad exterior, y de ningun modo se desmiente mi proposicion: ó la guerra es emprendida por un Conquistador contra los Ejércitos de un Monarca, y en este caso, si por parte del último la guerra no se convierte en Nacional, el Ejército del Monarca nunca será suficiente para conservar la independendencia política de la Nacion; pues los Conquistadores sino son contrarrestados por hombres libres, fascinan siempre tanto á sus combatientes como á los pueblos que procuran conquistar, en vez que entónces el Monarca que les resiste cada dia tiene que disgustar mas

á los Pueblos para sostener una lucha, en cuyo buen éxito estos ningún interés tienen, ántes bien pueden tenerlo en que sea desgraciado, porque no puede faltarles la esperanza, aunque débil y vana, con que les fascina el Conquistador. Véase lo sucedido en todas las guerras de Napoleon anteriores á la nuestra, en las que Exércitos mas numerosos que los suyos, y que se hallaban en circunstancias mucho mas ventajosas, desaparecieron como el humo. He aquí igualmente la causa de los progresos de Atila en sus rápidas conquistas con Exércitos seguramente inferiores á los de sus contrarios, y que con precision debian ser ménos adiestrados en la táctica militar. O la guerra es de un Conquistador, ó de un Monarca contra un pais libre, y en tal caso todos los Ciudadanos son militares y tienen un interés conocido en defender su libertad é independencia política; interés que solo se pierde quando el Gobierno comienza á ser injusto; véase lo sucedido en todos los Gobiernos Republicanos.

El amor á la Patria, el espíritu

de honor y el deseo de la gloria son las calidades y virtudes que hacen á todos los Guerreros invencibles con táctica ó sin ella. Las Naciones solo podrán perder su independendia, quando sean atacadas por contrarios que posean estas virtudes en grado mas iminente. Ellas solas son las que obran todos los grandes prodigios que con razon se admiran en los sucesos Militares. Jamas un Pueblo libre recibió la ley de un Pueblo esclavo. La corrupcion de los Gobiernos y su despotismo es el que apaga estas virtudes, y seguramente nada puede contribuir mas á extinguirlas que el sistema de una fuerza permanente aislada en una clase que con precision ha de quedar perjudicada. Militares, recorred los fastos de todas las Naciones Guerreras, y vosotros hallareis que estas virtudes y no los conocimientos de vuestra profesion son las que estimularon á todos los héroes que admirais. Consultad despues vuestro corazon, lo que habeis visto en vuestras campañas, y no dudo confesareis que el sistema actual no puede menos de atacar el germen de estas virtudes. Si deseais pues

participar de iguales homenajes de respeto y de gloria que vosotros mismos tributais á los héroes de vuestra profesion, penetraos de los sentimientos y de las causas que la pueden hacer tan digna como merece serlo

Atendidas las observaciones expuestas, en mi concepto queda resuelto el primer problema; y en su consecuencia se puede asegurar, *que la España para conservar su independencia política, y su libertad civil, no debe tener una fuerza permanente aislada en una sola clase.* Esto no es decir que no deba adoptarse un sistema de defensa exterior. Ympugno solo la idea de que la fuerza pública haya de mantenerse en una clase destinada exclusivamente á la profesion de las armas; impugno la opinion de que se pueda hacer uso sin comprometer la libertad interior, de una misma fuerza, para resistir los enemigos internos y externos; finalmente apoyado en la opinion de los mismos Autores Militares mas clásicos, impugno los vicios de que adolece el sistema actual.

Superflua sería la discusion de los demas problemas, si me persua-

diese que del exâmen de este se adoptaria lo que dicta la razon , y lo que la experiencia aconseja. Socrates, con mucha oportunidad y Gracejo , dice , que si baxase un sabio del Cielo que en su conducta consultase las luces de su razon , y atacase directamente los delirios inveterados de los hombres , pasaria por un loco ó por un criminal. En vano apoyaria sus opiniones con las demostraciones mas convincentes. Sería considerado por los demas hombres como lo sería un Medico acusado por un Pastelero ante un Tribunal de Niños, por haber prohibido á otro Niño enfermo comer pasteles. En vano pues destituido del fuego de la eloqüencia pretendería yo convencer á mis Ciudadanos contra una preocupacion tan general y tan inveterada. El poder de las preocupaciones humanas es irresistible , y quien ignora esta verdad , no puede menos de ignorar una fabula Asiatica inventada para patentizarla. „Habia, dice esta, una Nacion de corcovados en cuya capital entró un joven hermoso , erguido y perfectamente organizado. De pronto le rodea una multitud de ha-

bitantes conducidos de la curiosidad de exâminar un hombre tan extraño para ellos. Despues de los primeros momentos de suspension y de sorpresa, todos se echan á reir; de la risa los mas osados y de menos probidad pasan á befarle; de las befas pasan á los insultos, y de estos iban algunos á pasar á los ultrajes mas crueles, si por fortuna uno de los habitantes que era mas compasivo, y que seguramente habria visto otros hombres que no eran gibados, para libertar al extrangero del peligro que le amenazaba, no hubiese exclamado; ¡amigos que vamos á hacer! No insultemos á este infeliz contrahecho; si el Cielo nos ha concedido el don de la hermosura; si ha adornado nuestras espaldas con una graciosa porcion de carne, que ha negado á los demas hombres, llenos de reconocimiento ácia los Dioses por tan grande beneficio, dirijamonos al templo á darles gracias. Con mucha dificultad el compasivo corcovado logró por entonces contener á sus paisanos; pero repitiéndose en lo sucesivo los insultos y riesgos, y deseoso su bienhechor de salvarle, ami-

go, le dice, ya que no tienes la hermosura que el Cielo ha concedido á los habitantes de este clima, y que la tal falta te expone á perecer, preciso es que trates de enmendarla. Le hizo una corcova figurada, y desde aquel momento cesaron los insultos y riesgos ” No hay mas remedio que acomodarnos á ciertas preocupaciones, y que todos tratemos de llevar la corcova, ó verdadera ó figurada de la Nacion, y de la época en que se vive. Asi que no pretenderé que se establezca un sistema tal, qual convendría á una Nacion instruida de antemano, sino un sistema capaz de corregir los principales vicios de que adolece el actual, dandole las reformas de que es susceptible admitida *la fuerza permanente en una clase aislada*; y baxo de este concepto, passo al segundo Problema.

EXAMEN DEL SEGUNDO PROBLEMA.

Los Guerreros, semejantes al agua que toma la figura y el color de los vasos en que es colocada, en todas épocas recibirán la impresion que les comunique el sistema en que sean constituidos. Segun el espíritu de interés que les inspire su Constitucion, ó desplegarán un caracter de valor, ó un caracter de pusilanimidad, ó se honrarán de ser los defensores de su Patria, ó de ser los instrumentos del déspota que la oprima. El genio de la Constitucion Militar será siempre el genio mismo de los Militares. Para que una Nacion sea en todos tiempos fecunda de Capitanes ilustres, y de defensores invencibles, es forzoso que constantemente la Constitucion les haga ver el interés que tienen en serlo. Ella sola es quien puede dar-

les un impulso fijo, y no variable, como lo es el que reciben dirigidos por el capricho de un Gefe absoluto. Ella sola es quien puede presentarles el camino de la verdadera gloria, que consiste en ser útiles á su Patria, sin equivocarse y sin equivocarlos.

Al sistema moral y político que constituye á los Guerreros, y no á los progresos de la ciencia Militar, es forzoso atribuir la variacion que se nota en el caracter de los Soldados de todas las épocas y Naciones. ¿A que otra causa se puede atribuir la de los Guerreros de la República de Roma en otros tiempos tan belicosos, tan magnánimos y tan invencibles; luego despues, con igual táctica, tan afeminados, tan viles y tan pusilánimes? ¿Por qué otro motivo aquellos Griegos, que fueron la admiracion de las demas Naciones son hoy el desprecio de todas? ¿Por que aquellos partas en tiempo de Alexandro tan cobardes y degradados, sin descubrir nuevos conocimientos en la ciencia Militar, fueron poco despues el terror de Roma misma en un siglo en que aun nada

habia desmerecido el vigor y disciplina de las Legiones Romanas? ¿Por que aquellos Judios, que en tiempo de los Macabeos manifestaron un valor digno de las Naciones mas aguerridas, fueron desde aquella época el ludibrio de quantas han querido insultarles? ¿Por que aquellos mismos Pueblos del Norte de la Europa, que habian dado Guerreros para conquistar el resto del Continente, no pudieron pocos siglos despues resistir la incursion de los Asiáticos, que comandados por un Tamerlan vinieron desde las Riveras del Indo á tremolar sus banderas victoriosas hasta en el clima helado de la Siberia? ¿Por que aquellos Sarragenos que en las guerras de la Cruzada hicieron estrellarse las tentativas de los Príncipes mas poderosos de la Europa, son hoy el escarnio de los Soldados Europeos? ¿Por que esos Ingleses, que osaron en nuestros dias resistir el poder de la Europa entera, no pudieron en otros tiempos resistir la dominacion succesiva de Romanos, Daneses, Saxones, Normandos, y Bretones? ¿Que otra causa hizo desaparecer la gloria Militar de los Espa-

ñoles tan acreditada en toda la Europa hasta el reynado de Cárlos V, como desacreditada desde entonces? Finalmente, ¿que nacion con una misma táctica dexó de tener Guerreros invencibles en una época, y en otra Guerreros pusilánimes?

En vano una Nacion para tener Soldados invencibles trabaja en enseñarles evoluciones mas ó menos rápidas; en inventar armas mas ó menos homicidas, ni en aumentar el número de sus Exércitos. Semejante privilegio no puede ser exclusivo sino por un corto tiempo, y no puede dexar de aprovechar igualmente al Exército enemigo que al primero que lo disfruta. El sistema moral y político, y no estas mezquinas y accidentales mejoras, es el que perfecciona el caracter de los Guerreros, y el único capaz de hacer que los defensores de un Estado posean las virtudes de que deben hallarse adornados. Este sistema moral que vanamente se pretende suplir con un sistema fundado en principios destructores del verdadera interés de las Sociedades, es el único que puede fixar el caracter de los Militares; y

su abandono, el que transformó las Naciones que contaban otros tantos héroes, quantos eran sus defensores, en Naciones de Guerreros esclavos que solo sirvieron para encadenar á su Patria, ó para entregarla á un enemigo exterior. El Legislador, semejante á un Escultor que del tronco de un Arbol forma una estatua digna de admiracion, ó una mole informe, con la Constitucion Militar puede formar de los Guerreros ó otros tantos héroes y genios, ó otros tantos esclavos indiferentes al bien de su Patria, y opresores de sus Ciudadanos.

Solo una buena Constitucion Militar es quien puede hacer que los defensores de la Patria sean quales le convienen. De ella dependen las causas morales que influyen en el caracter de los Guerreros. Los que se convencen de esta verdad, y del principio que debe formar la base de todas las verdades políticas, á saber, que el hombre pertenezca á la clase que pertenezca, para ser libre no debe estar sometido á otro hombre, sino á las leyes, cuyo Supremo Magistrado, qualquiera que sea su nom-

bre y preeminencia, no debe ser mas que el órgano y executor de estas, conocerán que las virtudes de los Guerreros no pueden desplegarse sin una Constitucion Militar. Ella sola puede hacer compatibles los deberes de Soldado con los privilegios de hombre, y los vínculos de la Milicia con los vínculos de la Sociedad; compatibilidad que no es posible sin Constitucion, ó mientras el Monarca disponga á su arbitrio de la fuerza armada.

Como el valor es una de las principales virtudes de que necesitan hallarse adornados los Militares, conviene exâminar quales son los motivos que lo excitan, y quales los fundamentos en que se apoya tan apreciable calidad, á fin de averiguar si es compatible con el sistema que los pone baxo la absoluta disposicion del Príncipe. Los hombres igualmente que los irracionales no despliegan su valor sino para satisfacer alguna de sus necesidades. El Leon y el Tigre hambrientos acometen al hombre, pero quando tienen satisfecha esta necesidad le huyen. Cesar, á quien ningun peligro arredraba quando dirigia

su marcha á adquirir gloria, no se presentaba jamás en público entre Ciudadanos pacíficos, sino temblando, y despues de haber recitado tres veces un cierto verso con el qual creia supersticiosamente libertarse de todo peligro. Allí tenia una necesidad que satisfacer; por grande que fuese el riesgo, manifestaba un valor decidido: aquí ninguna necesidad tenia que satisfacer; por remoto y corto que fuese el peligro, descubria una timidez vergonzosa.

Todas las necesidades del hombre tienen por objeto proporcionarse el placer y evitar el dolor. Por razon de este mismo órden el deseo de ser feliz es aun mas poderoso en el hombre que el deseo de su propia conservacion. Así es que muchos guerreros que uyeron cobardemente en el combate no pudiendo despues sobrevivir á su infamia, incompatible con su felicidad, no dudaron quitarse la vida. He aquí aclarado el fenómeno de como un hombre que en ciertas ocasiones dá pruebas indudables de la mayor bravura, en otras manifiesta la mayor pusilanimidad. He aquí como el valor depende siem-

pre de una causa moral que puede ser tan invariable como la misma ley que la debe producir, y no de una causa física. He aquí finalmente como de la Constitucion Militar pende que los Guerreros se hallen ó no adornados con la apreciable calidad del valor, presentándole un motivo que les dé un impulso fixo, y que no dependa de la voluntad siempre voluble de un hombre.

Como el amor del placer y el temor del dolor son los dos únicos móviles que dan impulso á todas las acciones del hombre, y en uno de estos dos móviles, ó en ambos á la vez está fundado el valor, se deduce que este es uno mismo en todos los hombres, como lo son aquellos; y el que se desenvuelva diferentemente, depende de las ideas que á cada uno inspira la educacion, la profesion y el sistema que le dirige. Es decir, el valor no es una calidad natural que nos haga mirar con desprecio la muerte; está fundado en el interés que anima á cada hombre. El desprecio de la muerte es el efecto, no la causa del valor. El mismo Soldado que desprecia la muerte en el combate porque

le anima el interés de la gloria, y porque procura evitar el horror de la infamia que se le seguiria de no presentarse en el peligro á defender la Patria, no la verá en alta mar en una tempestad sino con horror y temblando, porque aqui ninguna necesidad puede satisfacer, y de consiguiente le falta un interés que le impela á despreciarla. El mismo Soldado esclavo, á cuya alma degradada no anima el interés de la gloria, ni de la libertad de su pais, si le domina la avaricia, y se le propone por premio el saqueo de una Plaza que se ha de asaltar, desenvolverá un gran valor. Sin la esperanza de satisfacer con el botin su necesidad, manifestaria la mayor repugnancia y timidez en el asalto; abierto el camino para poder satisfacer esta necesidad, aunque baxa, esperará con ansia la hora del ataque, y llegada será tan intrépido en el combate, quanto sea fuerte el estímulo de su necesidad. Si queremos pues tener Guerreros invencibles, es forzoso que la Constitucion Militar les ofrezca un interés constante, poderoso y seguro; interés que no puede dexar de ser in-

compatible con aquella absoluta facultad que se concede al Monarca para disponer á su arbitrio de la fuerza pública; facultad que anula para el infeliz Soldado el imperio de la ley, convirtiéndole al mismo tiempo en instrumento de la opresion de los demas Ciudadanos.

La libertad del Soldado está identificada con el valor y con todas las demas virtudes guerreras. El amor á la libertad es tan natural al hombre como lo son los dos móviles de todas sus acciones y deseos. El esclavo conoce que no puede proporcionarse el placer ni evitar el dolor, á no ser quando acomoda á su opresor, y que sus esfuerzos y trabajos son inútiles para sí, y solo son útiles para aquel. Por esta razon un Pueblo esclavo, que ningun interés tiene en sus sacrificios voluntarios, es incapaz de todo acto de verdadero valor. El Despotismo es tan destructor de las virtudes guerreras, como lo es de las virtudes sociales, porque priva igualmente á los militares que á las demas clases del interés que les debia resultar en desplegarlas. Mientras el sistema militar se halle establecido sobre la ba-

se de exígir del guerrero una obediencia sin límites, la Patria muy poco ó nada deberá prometerse de los esfuerzos de sus defensores. Por mas, pues, que digan en contrario algunos Gefes Militares educados en las añejas ideas de un sistema anti-civil establecido en los tiempos de barbárie, y mantenido únicamente porque conserva el despotismo de los Reyes, es bien seguro que todos sus fundamentos no pasarán de vanas declamaciones, ó que tendrán que contrariar los principios mas claros tanto de la política como de la Milicia misma. Por mas que, arrastrados por un interés personal, ó seducidos talvez de buena fé por preocupaciones inveteradas, procuren persuadir que no conviene otro sistema Militar que baxo una obediencia ciega, sin mas límites ni reglas que la voluntad del Monarca, igualmente en tiempo de Paz que de Guerra; igualmente al frente del Enemigo, que al frente de sus Conciudadanos; el verdadero filósofo no podrá menos de manifestar el mayor horror á tan absurdo y bárbaro sistema; no podrá menos de conocer que solo servirá para hacer del

Soldado un apoyo de todos los actos de tiranía que quiera ejercer el Monarca ; y finalmente no podra menos de confesar que con semejante sistema el Guerrero queda privado de todo interés personal en desplegar sus virtudes.

El principal estímulo del valor, de la energía, del zelo y del entusiasmo de los Guerreros, no puede ser producido sino por el amor á su Patria, y este amor no puede dexar de ser efecto del interes que el Guerrero tiene en defenderla. ¿ Como Soldados esclavos podrán poseer el honor, la grandeza de alma, la firmeza de carácter, la generosidad, el deseo de la gloria, y el verdadero valor, virtudes todas inseparables y todas necesarias al Militar, quando estas solo se desenvuelven en el hombre, si conoce que han de servirle para satisfacer alguna necesidad que tiene, ó que justamente puede formarse? ¿ Como Soldados constituidos baxo un sistema tan despótico podrán apreciar á una Patria cuyas leyes los hacen de peor condicion que á los demas Ciudadanos, en el hecho mismo de no protegerlos de-

xándolos baxo la absoluta disposicion del Príncipe? ; En donde está entonces la libertad del Guerrero? ; En donde la Patria del Soldado constituido baxo un sistema que no le permite reclamar los privilegios de hombre, los derechos de Ciudadano, la proteccion de la ley, y los beneficios que toda sociedad justa concede á los Asociados? ; Un Soldado precisado á obedecer ciegamente, no se presta á ser un asesino á la voluntad del que le manda! ; Con una órden del Monarca no está precisado á clavar el yerro en el pecho de su mas tierno amigo, y del Ciudadano mas inocente y virtuoso! ; No podemos contar todos repetidos exemplos de tan inaudita barbarie, sin que nos horrorizase la conducta del executor! tal es nuestra preocupacion por los deberes que impone semejante sistema. La posteridad se resistirá á creer que haya podido existir entre Naciones que se dicen civilizadas.

Convenzamonos de buena fé, si no queremos despreciar los gritos de la razon, de la justicia y de la humanidad, que la Constitucion Militar

debe establecer por base que el Soldado primero es hombre que Militar ; primero Ciudadano que Soldado ; que las leyes Militares son inferiores á las naturales , y á las civiles ; que la institucion Militar no debe tener otro objeto que defender la libertad exterior de los asociados ; que si alguna vez , contra lo que dicta la razon, la ley concede aplicarla á conservar y restablecer la tranquilidad interior, debe ser con la mayor precaucion , señalando los casos y poniendo límites muy estrechos en que se haya de hacer uso de ella , como se acostumbra en los paises de mejores leyes , y como en un principio se solia hacer aun en los Gobiernos mas despóticos. Convencidos de tan evidentes principios, no dudaremos confesar que la Constitucion es la única que puede impedir la terrible alternativa de que el Soldado sea un verdadero asesino , ó que pase por un subversivo al órden establecido en la Milicia ; de que no disfrute los derechos de Ciudadania, ó de que contrarie al sistema que le gobierna ; de que sea victima de su obediencia, ó de que sea instrumen-

to de la opresion de las demas clases del Estado. A fin de que se evite tan fatal alternativa, es indispensable que la Constitucion anuncie el objeto de la fuerza pública; que circunscriba las facultades del Príncipe de modo que no pueda aplicarla en otro destino mas que el señalado; y marcadas las atribuciones de los Gefes, y los deberes del Soldado, que en vez de imponerse á este la obligacion de obedecer contra lo prevenido por la Constitucion del Estado, se le declare un infractor de las leyes mas sagradas, si en este único caso executa lo que se le manda.

Siempre que no sea la ley la que disponga de la fuerza pública, el Soldado en vez de defender al Estado no defenderá mas que los caprichos del Monarca. Aun quando, contra lo que enseña la experiencia de todos los tiempos, se concediese que este no hará abuso de la fuerza pública, ¿no es un absurdo querer que el hombre, y no la ley, sea quien disponga de lo que debe ser aplicado á objetos que por su naturaleza son de la mas fácil y sencilla designacion? ¿El imperio de la ley, y el imperio

del hombre no son dos cosas las más contradictorias! Apesar de quantos apoyos se busquen por los fautores del sistema de la fuerza pública á disposicion de un hombre solo, ¿ que cosa es mas comun que el abuso que de ella se hizo en todas las épocas? Por no cansarnos en referir sucesos, que nadie ignora, ¿ como hubieran podido los Reyes ser déspotas sin una fuerza permanente á su disposicion? Y siendo esta una verdad que nadie puede contradecir sin desmentir su conciencia, y la experiencia de todos los tiempos, ¿ no es un insulto hecho á la Sociedad entera tratar de sostener el sistema que mantiene la esclavitud de todos los Pueblos? Confesada esta verdad, aun quando sin una fuerza armada permanente se creyese que peligraba la defensa exterior del Estado, ¿ que iba á ganar la Sociedad en tenerla? ¿ No era apresurar un mal cierto para evitar un mal dudoso, y mucho mas lejano? Lo que nos importa es ser libres, y no esclavos de este ó de aquel. La independendencia política de la Nacion no debe estimarse sino en quanto sirve para conservar la

libertad interior. Aquella sin esta solo puede interesar á viles Córtesanos ; á Escritores venales cuyo interés infame está cifrado en escribir doctrina acomodada á los caprichos de los que mandan , y á los intereses que les dicta su corrupcion ; á aquellos individuos para quienes no hay un crimen tan imperdonable como el que se haga uso de la razon , y que se descubra al pueblo su verdadero interés ; finalmente á los que calculan lograr sin virtudes , á costa de mil víctimas y de mil asurdos, una influencia escandalosa entre los demas asociados, prestándose á ser los instrumentos físicos y morales del sistema que reduce en último resultado todas las instituciones á que no haya otra ley ni regla que la voluntad de un hombre. Pero no nos apartemos de nuestro principal asunto.

Soldados constituidos baxo el sistema conocido hasta el presente, quedan privados de los verdaderos motivos que determinan á los guerreros á obrar en favor de la Patria. El artificio y la violencia podrán obligar á los Soldados á obrar contra sus pro-



pios intereses, ó sin otro que el de evitar la pena determinada á la desobediencia; mas el poder de sus esfuerzos será muy debil y precario. Es verdad que se han visto y se ven Exércitos seguir á sus tiranos en los combates con una intrepidez que nos admira; sin embargo su energía es muy momentanea. Su entusiasmo y ardor, son fuegos fatuos que solo sirven para deslumbrar al que no los toca. Semejantes Soldados meramente pasivos por falta de interes propio, no opondran á sus enemigos mas que una inmóvil y apática resistencia, incapaz, empero, de contrarrestar el valor de hombres libres, que siempre obran con el mayor denuedo, y con una actividad infatigable.

El Soldado que sirve en las banderas de su Patria porque la ama; que la defiende porque es feliz en ella; que se interesa en el bien del Estado porque está unido al suyo propio; que ama su profesion porque en vez de perjudicar á su libertad y á la de su Patria, conoce que solo sirve para asegurar una y otra, este guerrero será un verdadero defensor de la Sociedad; será un aman-

te entusiasta de la gloria de su Nación; será un Militar ilustrado; poseerá una confianza que ella sola le hará muy superior á enemigos que no se hallen adornados de iguales virtudes. Estos motivos le conducirán al heroismo, y la Patria debe esperar de él los sacrificios de que sea capaz. Pero el Soldado que sigue sus banderas solo por evitar la pena que se le impondría de no hacerlo; que ve que los deberes de su profesion son incompatibles con la satisfaccion de sus necesidades; que conoce que su carrera se opone á la dignidad de hombre; que sabe que no puede evitar las órdenes mas duras é injustas de un Gefe facultado para obrar á su arbitrio; finalmente un guerrero que conoce que para él no hay otra ley segura que la que le impone un castigo severo, obedecerá, pero obedecerá sin discernimiento, sin zelo, sin energía y sin interes. Extraño á todos los partidos, todos le serán iguales. Poco le importará ser vencedor ó vencido. En su corazon dirá, y dirá con justicia lo que el asno de la fabula: *qualquiera que sea mi dueño, no pue-*

de imponerme un peso mayor, ni tratarme con mas dureza. Inmediatamente que el enemigo le ofrezca un interés para que abandone sus banderas, no tardará en abrazarlo por mas tiempo que aquel en que tenga ocasion de que se realice. Semejantes á los cañones de la muralla que se vuelven contra la Plaza desde que el enemigo la asalta, y que descargan contra los sitiados á quienes debian defender, Soldados puestos á la disposicion absoluta del Príncipe, defenderán hoy la Nacion, y mañana atacarán á sus Conciudadanos, segun el impulso que reciban del Monarca. Quanto un Guerrero conducido por su propio interés, y por un sistema que conserve su dignidad y derechos es zeloso por la gloria de su Patria, otro tanto es indiferente por el bien público un Soldado dirigido por un sistema que le pone baxo el absoluto dominio del Príncipe. El mas terrible obstaculo para asegurar la defensa de un Estado, no es la sedicion, ni la insubordinacion de la tropa, nacida siempre de la dureza ó del abandono de los que la mandan; es el despótis-

mo con que se trata á esta. Por severa que sea la disciplina del Exército de un Sultan de los Imperios Asiaticos, jamas producirá defensores que poseán las virtudes que deben adornar á los Guerreros. Al modo que un quimico jamas podrá extraer de un Cuerpo sino las mismas esencias que contiene, del mismo modo un General nunca podrá sacar del Soldado degradado, sino bajeza y cobardia.

Por otra parte, la facultad de disponer el Rey á su arbitrio de la fuerza pública, es tal que ella sola tentaría á todo Monarca ambicioso á extender los límites de su autoridad. Por poco astuto que fuese con ella, podría concertar planes que en un momento destruyesen quantas instituciones y leyes le incomodasen. ¿Que sería entonces lo que contuviese sus proyectos? ¿Que importaría el que el Congreso Soberano se hubiese reservado el derecho de imponer las contribuciones para mantener el Exército? ¿Quien le impedirá acabar con el Congreso, y con quantas leyes este hubiese hecho? ¿Nosotros mismos no tenemos

Córtes, y leyes que prevenían otro tanto, y no hemos visto aniquiladas aquellas, y holladas estas desde el momento que nuestros Reyes tuvieron una fuerza permanente á su disposición, apesar del entusiasmo que todas las clases manifestaban por la conservación de sus fueros? ¿Con que fundamento, pues, nos persuadimos al cabo de tres siglos de degradación, que no sufriremos iguales resultados si dexamos subsistir la causa que los produjo? ¿A que fin ninguna reforma si dexamos intacta la raiz que produjo todos los males? Un Legislador prudente debe precaver las terribles tentaciones que pudiera producir una facultad tan ilimitada. No debe suponer jamas en el Príncipe para apoyo de sus leyes una virtud heróyca, que no suele ser sino muy rara en los hombres, y sin la qual no se podría resistir á las tentaciones de tan ilimitada facultad.

Ademas, con tan excesivo poder, un Príncipe ambicioso que al frente de los Exércitos hubiese logrado algunos triunfos sobre los enemigos exteriores, aprovechándose de su opi-

nion y de sus mismas virtudes guer-
 reras, inmediatamente atacaria quan-
 tas leyes se hubiesen establecido con
 el objeto de poner un freno á sus pa-
 siones. La prosperidad de sus suce-
 sos Militares le inspiraria un grande
 orgullo, y le avivaria los estímulos
 de su ambicion. Su misma gloria Mi-
 litar sería el apoyo mas fuerte y el
 precursor mas seguro de la ruina de
 nuestra libertad. Nada embriaga tanto
 al individuo y á los Pueblos como la
 gloria Militar; de nada por consi-
 guiente es mas fácil hacerse abuso.
 El mismo Congreso Soberano, que
 en aquella época tratase de atajar al-
 gun plan del Monarca dirigido con
 miras ambiciosas, pasaria por crimi-
 nal, por estúpido ó por envidioso á
 los ojos de la multitud, pues no hay
 pedantería mas frecuente que la de
 tratar de disculpar una accion criminal
 con las virtudes anteriores del que
 la executa; pedantería que toma vi-
 gor y produce efectos mas temibles
 en razon de la gloria y elevacion de
 la persona que se procura disculpar.
 Los excesos mas abominables de se-
 mejantes Príncipes, hallan entonces
 admiradores y panegiristas en todas

las clases, porque nada embelesa tanto á una Nacion como las hazañas siempre exâgeradas de un General feliz. Entonces los Pueblos á las vanas ideas de este brillo, permiten sin murmurar el que sean sacrificados algunos de sus derechos, y los Soldados se glorian de ser instrumentos, y hasta víctimas del que habia contribuido á conducirlos poco antes á la victoria; y permitido el primer paso de esta naturaleza, suele ser ya tarde si se difiere el remedio para quando se verifique el segundo.

Si el Príncipe es débil, ademas de ser inútil tan vasta prerogativa, es incapaz de resistir las seducciones con que se le persuadiría á que no hiciese de la fuerza pública el uso que necesitase la defensa del Estado. En la época de un Monarca tal, época tan comun y tan reciente en España, habrá que temer la invasion de un enemigo exterior, y se temerá con razon. Habrá que temer el despotismo, y se temerá aun con mayor fundamento. Habrá que temer la indisciplina de los exércitos, su mala organizacion, su abandono y la ineptitud de la Oficialidad. Entonces

veremos el Ejército entero sacrificado al interés único de las familias que logren el favor del Príncipe. Entonces el rango y el nacimiento disfrutará el privilegio de los grandes mandos Militares, jamás los servicios hechos á la Patria, ni las luces adquiridas á costa de trabajos y cuidados. Entonces veremos un sistema Militar tan invariable en las bases que establecen el despotismo, como voluble en los principios fixos que se deben adoptar para que sean gobernados por ellos los ilustres defensores de la Patria; hoy debil, mañana absurdo, nunca nacional; jamás conforme á la razon, pues que ésta sin ser sometida á la ley no puede ménos de ceder á las pasiones. Entonces veremos renacer los males gemidos por todos los buenos Militares, y que suelen ser aun mas frecuentes, y siempre mas perjudiciales en la Milicia que en otras Clases. Entonces finalmente lloraremos los resultados de nuestro error en haber dexado á disposicion del hombre, lo que debería estar á disposicion de la ley, ó de tal modo establecido que nunca se pudiese convertir contra lo que

Esta previniere. Pero vanos serán entonces nuestros remordimientos ; no será ya tiempo de reparar el mal quando hoy bastaría el convencimiento de pocas verdades las mas sencillas para establecer un sistema Militar compatible con la prosperidad perenne de la Nacion, y con la gloria del Monarca, aun quando equivocadamente supongamos que la gloria de este es diferente de la prosperidad de aquella.

Mientras el Príncipe fuese el distribuidor de los premios de los Militares, por mas trabas que por otra parte se le pusiesen, haria de la fuerza pública el abuso que su capricho le dictase. Concedida al Rey esta facultad ilimitada, ¿ que interés podrian tener los Soldados en ser mas adictos al partido de la Nacion, que al partido del Monarca? ¿ Que vínculo ligaria con la Patria á sus defensores? El infeliz Militar constituido en una situacion lastimosa, ¿ no se arrojaría mil veces á ser instrumento ciego de aquel de cuya única voluntad dependiese su fortuna, y hasta su subsistencia, y tal vez la de una familia numerosa? No tratemos

de deslumbrarnos con vanas teorías. Por mas que sepamos que los Exércitos pertenecen á la Nacion y no al Rey, y por mas reconvencciones que baxo de este verdadero supuesto la Nacion hiciese á sus Guerreros, le sucedería lo mismo que dice la fábula sucedió al propietario de un vasto terreno que para guardar sus posesiones habia encargado á un administrador reunir y mantener muchos mastines. „Este propietario viéndose los mas de los dias expuesto á ser devorado por los mastines, y que acariciaban á su mayordomo, les dió lleno de cólera: ¡ ingratos, vosotros no perteneceis á otro dueño que á mí: á costa mia sois alimentados igualmente que el Mayordomo que os cuida, y sin embargo sobre mi persona quereis arrojaros! Nosotros, replicaron los mastines, no debemos reconocer á otra persona que á la que nos cuida y nos mantiene: esa nos manda no permitir á nadie la entrada en este terreno. Dicho esto se arrojaron sobre el imprudente propietario, y en un momento le devoraron.”

Siempre que el Guerrero reciba los

premios de mano de otro que de aquel á quien debe hacer los servicios, no puede ménos de estar muy expuesto á no hacerlos como debe, y de preferir su fortuna al bien de la Patria, siempre que se le ponga en contradiccion el interés público y el interés individual. ¿ Como Soldados que reciban sus recompensas del Príncipe, podrán dexar de prestarse á sus caprichos quando todo les prueba que la satisfaccion de sus deseos y necesidades dependen únicamente de la voluntad de aquel? ¿ Que interés tendrian en hacer servicios á una Patria que no pudiese concederles otra recompensa que una aprobacion tácita y esteril de sus beneméritas acciones? ¿ Y que esperanza habria de que el Príncipe concediese los premios segun el mérito, quando los verdaderos servicios estarian en continua contradiccion con los intereses que le dictasen sus pasiones? La recompensa y el castigo, el honor y la infamia, son quatro divinidades con las quales se hace del hombre todo lo que se quiere.

EXAMEN

DEL TERCER PROBLEMA.

He propuesto el segundo Problema para considerar las atribuciones que debe ejercer el Monarca con respecto á la fuerza pública. Ahora exâminaré el tercero para considerar las atribuciones del Soberano con respecto á la misma fuerza. Por mas que á primera vista los dos Problemas parezcan uno mismo, y por mas que los fundamentos principales del uno lo seán del otro, hay entre ellos una diversidad muy notable.

Sin embargo de que por los artículos 359 y 365 de la Constitucion Politica se halla ya establecido que á las Córtes pertenece exclusivamente hacer todas las leyes relativas á la disciplina, órden de ascensos, sueldos, administracion, y quanto corresponda á la buena Constitucion del

Exército y armada, no me há parecido superfluo el exâmen del presente Problema. Un Escritor que emprende discutir una opinion ó problema político, debe prescindir asi de lo que se halla establecido, como de lo que se halla por establecer: solo le incumbe averiguar lo que dicta el bien público. Ademas siendo los hombres unos seres que no deben dexarse conducir sin consultar la guia de su razon, es muy útil que todos los Ciudadanos se penetren de la sabiduria de las leyes que les han de gobernar. Sin el convencimiento de la justicia de estas, no las podrián amar; y en épocas de grandes reformas sería muy facil que los defensores de los antiguos abusos aumentasen el número de sus partidarios, previniéndolos contra las nuevas reformas por la fatal y despótica rutina de no expresar el Legislador los fundamentos que tiene para sancionarlas. Mientras en un Estado sea general el amor de los Ciudadanos á sus leyes, estos se interesarán con calor en sostenerlas; mas si se desconoce, ó si no se procura que haya este amor, por descuido del Legislador, se dará lu-

gar á las intrigas ; las divisiones intestinas amenazarán las nuevas reformas, y es muy temible que se frustren los resultados aun de las mas justas, y beneficas. El que dude de esta verdad seguramente no quiere meditar sobre el imperio que tiene en el hombre el habito de sus errores y preocupaciones.

La fuerza pública es la llave maestra de todas las partes del edificio político de una Sociedad. A la ley de la fuerza ceden todas las otras leyes ; la razon podrá gritar contra sus determinaciones, mas gritará aun con mas fuerza porque nos sometamos á ellas. Contra el facineroso que para robarnos nos sorprenda con un puñal al pecho, la razon nos presentará fundamentos sobrados con que increpar su conducta ; mas la misma razon nos dictará que sería una imprudencia tratar de irritarle manifestándole su injusticia. Asi que sin un buen sistema constitutivo de la fuerza pública que establecida de un modo ó de otro, es indispensable en toda Sociedad para hacer executar lo que previene la ley, por mas que la Constitucion Política manifieste

los derechos de los asociados, y los límites del Poder Ejecutivo, sería una quimera persuadirnos que disfrutaríamos de mas libertad que aquella que graciosamente quisiese concedernos el Gefe ó Cuerpo que reuniese las dos prerrogativas, *disponer de la fuerza, y ser su Legislador*. Concedida al Rey la facultad de dar al Ejército, no digo Constitucion, sino Ordenanzas, y Reglamentos, ¿ como se podria évitár que estas leyes subalternas y particulares no estubiesen en contradiccion con las leyes fundamentales de la Nacion? ¿ Como podrían tener unas y otras aquella conformidad, y armonia de que debe resultar su mútua fuerza, y la uniformidad de sus operaciones para conseguir el único objeto á que deben ser dirigidas unas y otras? Aun quando no estuviesen en contradiccion, se destruiria la úni- dad de la Soberanía que por su naturaleza es indivisible, y que solo por un absurdo el mas grosero se puede pretender que existe indivisible concedida esta facultad al Monarca, pues vendría á ser lo mismo que pretender que un Cuerpo

físico puede ser regido simultáneamente por dos cabezas. No tratemos pues de alucinarnos: la idea de estos dos Legisladores simultáneos es absolutamente incompatible; y pretender asegurar que el Monarca cedería en los casos de diversidad de opiniones al verdadero Legislador, ó Soberano, es decir que el mas fuerte cederá al mas debil, lo que sino es imposible, á lo menos no es probable.

Dexemonos pues de abrazar ciegamente ciertos sistemas sin mas fundamento que haberlos adoptado nuestros mayores. Los males que á estos se les siguieron, que sean antes bien un fundamento para que nosotros lo detestemos. Un Gobierno Militar, esto es, un Gobierno en que el Gefe de la fuerza pública sea tambien su Legislador, será siempre feroz, duro y turbulento. En un Gobierno tal el Monarca no puede tener traba alguna que le impida oprimir la Nacion. Para que los Pueblos sean libres no deben temer otra fuerza que la de la ley establecida por la libre deliberacion de sus apoderados. Para que la institucion de la Milicia sea útil á

sus profesores, y á la Patria, es forzoso que, Ciudadanos, y libres sus individuos, esten sometidos á las leyes proctetoras de la libertad interior, á cuya conservacion debe unicamente dirigirse. De otro modo el Monarca tendriá en su mano levantar un muro de bronce entre los Soldados, y las demas clases. Los deberes del Soldado, como Soldado, estarían en contradiccion con las obligaciones que como Ciudadano lo deben ligar con la Patria. El Militar se creeriá justamente desprendido de todo otro precepto que el que le dictase su profesion, y quando no estubiese persuadido de tan perjudicial error, se hallariá imposibilitado de llenar sus deberes de Ciudadano. El Militar regido por Ordenanzas que le dé el Príncipe, ¿no podria decir á la Nacion lo que decia un Baxá Turco á su Padre que lo habia educado en los principios de la virtud, y que recordándole las máximas que le habia inspirado en la niñez le reprendia de la dureza de su conducta en el desempeño de su destino? *¿porque me prohibis baxo el nombre de Arabe lo que se me precisa á*

hacer baxo el nombre de Baxá? Semejante facultad no produciria mas resultado que una lucha constante y violenta entre los Militares, y las demas clases: entre el Monarca, y la Nacion entera, ó una sumision ciega de todos los asociados. ¿No es la contradiccion mas absurda querer que los Militares sean Ciudadanos libres, al mismo tiempo que se les precisa á obrar sin mas regla que lo que el Monarca les ordene? ¿No es una contradiccion las mas chocante querer que los Militares respeten la libertad de sus Conciudadanos al mismo tiempo que se les exíge reciban sus leyes de mano del único que puede ser el despóta de la Nacion? Un Pueblo constituido por sus Representantes, y cuya tropa sea constituida por el Monarca, compondrá siempre dos Naciones cuyos intereses estarán mas ó menos en contradiccion, y el Príncipe será entonces la Gorgona que petrificará hasta los pensamientos del Soldado.

Un Gobierno justo, y leyes sabias, son la única defensa segura de un Estado; y un Gobierno en que el Príncipe que dispone de la fuer-

za pública sea su Legislador, jamás dexará de ser despótico é injusto. Si consultasen lo que la experiencia acredita, y lo que pasa en el corazón humano, ¿ como sería posible que no se avergonzasen de su doctrina los insensatos que sostienen la necesidad de conceder al Monarca tan omnímodas facultades, que no pueden menos de contribuir á su ruina, á la de sus Exércitos, y á la de la Nacion enterá? Los Soldados de Roma, y Esparta solo fueron invencibles mientras fueron constituidos por otros que los mandaban: mientras las facultades de los Generales estubieron de tal modo limitadas que las victorias mas brillantes no los ponian á cubierto de las pesquisas mas rigurosas para averiguar si durante sus campañas habian tratado con dureza al Soldado, ó si no habian sabido paliar las facultades de Comandantes con la modestia de Ciudadanos y con los derechos que la Constitucion Política concediá á todos los Individuos de aquellas Repúblicas. Mientras el Monarca tenga la facultad de dar leyes á los Militares, las pasiones abusarán de la fuer-

za pública. Division de Poderes, contrapesos civiles, libertad, Constitucion, no seran mas que voces insignificantes, y una reunion de ideas vagas, frágiles y contradictorias.

Algunos Militares por falta de exâmen y por un hábito inveterado en el sistema conocido hasta aquí, creerán de buena fé que quantos límites se pongan en la Constitucion Militar al Monarca y á los Gefes Militares, otro tanto se disminuirá el vigor de la disciplina, la subordinacion del Soldado, la fuerza fisica y moral de los Exércitos, y la defensa del Estado. Mas es todo lo contrario. Que consulten la experiencia de todos los tiempos, y hallarán que quanto mas libres y mas Ciudadanos sean los Soldados, mas firme y mas sólida es su disciplina y obediencia á las leyes Militares: que consulten la historia de todas las Naciones, y hallarán constantemente que es invariable y rígida en los paises libres; languida en los Gobiernos moderados, y nula y turbulenta en los Imperios despóticos. Se defiende con calor que no debe tener límites la autoridad que se exerce sobre el Sol-

dado. Se cree generalmente que unas moles tan crecidas como son los exércitos compuestos de hombres sin ilustracion ni hábito de racionar, que deben ser conducidos á perder la vida en mil ocasiones, no pueden ser dirigidas á no ser por leyes establecidas por el Gefe de la Nacion encargado de la defensa del Estado. Sin embargo, semejantes deducciones son contrarias á lo que enseña la experiencia; son hijas de una ambicion desmedida, ó de una degradacion ignominiosa, que siempre toman la sombra por el cuerpo, y lo alto por lo baxo. La razon dicta que toda autoridad debe tener sus límites, y que teniéndolos deben ser definidos por leyes justas y dulces. El Gran Señor envia siempre á decir á sus Exércitos: *Quiero*: Sus Baxás de nada se glorian tanto como de enviarle de regalo cabezas de Soldados que han faltado al cumplimiento de las leyes duras que los gobiernan; sin embargo el fruto de tales leyes, no es otro que campañas vergonzosas, y continuas sediciones de la tropa. Si estos Xerxes sostienen aun la exístencia de sus Imperios, y no hallan en todas

sus campañas Salaminas, Plateas y Micalas, es porque no tienen por enemigos sino otros Xerxes iguales á ellos. Que ante un Ejército constituido segun este sistema, se presente un Ejército de Soldados, no digo constituidos baxo el sistema que debe dirigir á hombres libres, sino mucho ménos perfecto; un Ejército de un conquistador, cuyos Soldados no estan tan degradados, despues de una ó dos derrotas ningun recurso resta al déspota. El, y su Milicia eran temidos y odiados de los Pueblos. ¿ El vencedor ha libertado á estos del temor que tenian á la fuerza pública? Favorecen sus empresas; no ven en él mas que un vengador inspirado por el Cielo. O resuelven entonces lo que es raro resistir toda dominacion, y tratan de organizarse baxo un nuevo sistema Militar opuesto al que anteriormente se hallaba establecido; ó lo que es mas frecuente, auxílian los proyectos del nuevo Gefe Militar, y nada les ocupa tanto como satisfacer su ódio contra su antiguo opresor, en cuya venganza le viene á decir: „Te juzgarémos por la misma justa medida con que tú, y tus abomina-

bles Consejeros nos juzgábais. Tu fuerza era tu Derecho, y el fundamento de todos tus atentados; que tu debilidad sea ahora tu crimen, y otra fuerza el apoyo de tu castigo.”

Perteneciendo ya los Españoles á una Nacion constituida, ó que se dice libre, dexaré de hablar de males que solo pueden ser privativos de un Gobierno degradado por el todo, y cuyo remedio no puede pasarse en olvido quando se trata de hacer y sancionar una nueva Costitucion para la fuerza pública. Solo en opinion de los notoriamente enemigos de las reformas útiles, deberá parecerse el nuevo sistema Militar al adoptado trescientos años hace, y quando no se conocia mas voluntad que el capricho de nuestros Reyes. Por mas efugios con que los enemigos del bien procuren imprudentemente resistir toda novedad, nuestra vergonzosa debilidad política y nuestros males interiores serán siempre un testimonio irrefragable de las preocupaciones ó malignidad de los que sostengan nuestro antiguo sistema Militar, apoyo, sino origen, de quantas calamidades hemos sufrido en medio de disfrutar

de las mejores leyes civiles que tal vez se conocian en la Europa.

En todas partes en donde la Nacion no sea el Legislador de la fuerza pública, tanto el simple paisano como el mismo Militar serán víctima de su sistema. Ninguna clase verá reynar la justicia y el mérito; solo tal qual individuo será el que se halle contento. El Militar filósofo amante de su Patria, y cuya noble ambicion se contente con obtener las recompensas debidas al mérito, conocerá fácilmente que es necesario un trastorno general del sistema establecido, y conocerá que el que dicta la justicia no sería practicable mientras el Rey fuese el que á su antojo pudiese promulgar ó alterar las leyes Militares. Conocerá que las actuales no están acordes con nuestra nueva Constitucion Política. Conocerá que es necesario variar el método adoptado por nuestros Reyes para tener completo el número de sus Exércitos; porque hombres delinqüentes podrán convenir para ser defensores de déspotas, ó para ser sus instrumentos, mas no para defender una Nacion libre. Conocerá que es necesario va-

riar el método de dar los ascensos, porque á los Reyes les conviene que sean tropas privilegiadas las que pasan la vida en el ócio del Palacio, defendiendo su persona; pero una Nacion libre debe conocer que el mérito y la recompensa deben ser en razon del riesgo que se corre en executar una accion, y del beneficio que resulta, y verá que mas riesgo corre el Soldado al frente del enemigo, que en la Corte haciendo la guardia al Monarca, y que por muy importante que sea su persona, mas importante es la seguridad de la Patria. Conocerá que un método tal, producto de la aristocracia mas chocante, y de la arbitrariedad mas vergonzosa, pues es lo mismo que decir que el Gefe vale mas que toda la Nacion, no sería realizable mientras el Rey fuese el Legislador Militar. Conocerá que es necesario mejorar y asegurar la suerte futura del infeliz Soldado; porque si los Reyes se olvidan ó no pueden por sus gastos caprichosos y excesivos dar subsistencia á todos los Soldados que quedan estropeados en campaña, no debe ser difícil á una Nacion cuidar

como debe de los que en su defensa se inutilizan de buscar el sustento para sí, y para una prole que deberían tener, y de cuyo trabajo solo resultaria satisfecho con crecidas usuras el caudal que fuese necesario anticiparles. Conocerá que es necesario variar el método de mantener el Ejército, porque es vicioso baxo todos los aspectos en que se quiera mirar. Conocerá que el Rey no debe ser árbitro de destituir á un Militar de un Empleo sin un motivo justo y sin ciertas formalidades, pues de otro modo no solo se haria el dueño absoluto de los destinos de tan preciosa clase, sino que la convertiria en instrumento para destruir todas nuestras nuevas instituciones, dirigidas á sostener la libertad civil. Finalmente conocerá, que mientras el Rey disfrutase de la prerogativa de dar ordenanzas á la Milicia, la disciplina estaria apoyada sobre bases contrarias á la libertad del Ciudadano y del Soldado, y que semejante disciplina no conviene á una Sociedad libre. Mientras estas reformas no sean obra de la misma Nacion, el edificio político estaria siempre próxîmo á

estrellarse, y en su caída envolvería y dexaría sepultadas todas nuestras instituciones adquiridas á tanta costa. La versatilidad de las leyes en todos los Gobiernos, en que estas penden de la voluntad de un hombre solo, es la causa principal del disgusto y de las injusticias que sufren los Militares. Pregúntese á estos, y será muy raro el que no manifieste su descontento atribuido á las mudanzas arbitrarias y caprichosas de que continuamente son testigos y víctimas.

Sin duda se dirá que perteneciendo á las atribuciones del Monarca la execucion de las leyes, y la defensa del Estado, de cuyo cumplimiento han de responder sus Ministros, y para cuyos dos objetos necesita en la Milicia personas que obren lo que les ordene, debe ser dueño de hacer las leyes Militares. ¡Miserable sofisma! Segun este racionio se pudiera afirmar igualmente que el Monarca debe hacer las leyes civiles, imponer las contribuciones, constituir el Poder Judicial, y en una palabra, no ponérsele traba alguna. Quando no haya defecto en el que es respon-

sable, nada le debe importar la responsabilidad.

Otros dirán que semejantes proyectos son excelentes en teoría pero que son sueños si se trata de ponerlos en práctica. He aquí un efugio general á que recurren todos los Enemigos del bien, ó los que no tienen razones para apoyar sus opiniones. ¡Insensatos! ¿Ignorais que no puede haber nada bueno en la práctica, cuya doctrina no pueda brillar en la especulativa? Presentad pues razones que destruyan los que llamais sueños de teoría. En todos los países despóticos ó recién-salidos de la esclavitud, el descubrimiento de una verdad ó sistema tiene que sufrir mil persecuciones. El público por algun tiempo dudoso de ella no forma un juicio decidido, y los gritos de la envidia, de la ignorancia y del interés personal, desde el primer momento se declaran contra su admision. Siempre que baxo qualquiera pretexto se eluda entrar en el exâmen de una verdad, el amor que se aparenta á saberla es del todo falso. Los que predicán de este modo vienen á decir que

la verdad solo se puede conocer quando está enmascarada.

Despreciemos semejantes sofismas; ¿en que pais de las circunstancias del nuestro no se han oido las máximas mas abominables si favorecen al mas poderoso? ¿Quando en nosotros fueron castigados aquellos viles y bajos aduladores que sin pudor han osado decir á los que gobiernan que su Autoridad debia ser perpetua, que sus facultades se extendian á mucho mas de lo que la Constitucion les enseña? No nos fascinemos; si el Rey quedase con facultades para hacer las Ordenanzas y los Reglamentos Militares, quedaría del todo abierta la puerta al despotismo. Inmediatamente habria mil Escritores y Consejeros que dixesen que su poder debia ser ilimitado. Le sucedería lo que al Leon de la fábula quando el repartimiento de la caza cogida en compañía de los demas animales. „Señor le dice la Zorra, al adjudicarse para si aquel la parte de todos, bastante favor haceis á esta canalla en determinar convertir en vuestra misma substancia el trabajo de sus toscas ma-

nos." En todos los Países en que haya un Leon no se oirán otros discursos que los de la Zorra. Aun el hombre mas sábio procura disculpar las faltas ó debilidades de que se conoce culpable; ¿como pues podrá un Monarca resistir á su amor propio, seducido por la adulacion, y con una influencia tan excesiva como tendria en el Ejército si quedase con lo prerrogativa de darle Ordenanzas y Reglamentos?

EXAMEN

DEL CUARTO PROBLEMA.

Toda Autoridad que procure reunir mas poder que el necesario para desempeñar los fines de su instituto, aspira al despotismo; y al mismo tiempo que causa la ruína de los Ciudadanos, se hace así misma infeliz. El que intenta gobernar de este modo, obra como el insensato que

para los usos ordinarios se vale de un cuchillo de dos cortes, con el que es preciso que se hiera muy á menudo. Mas una Autoridad negligente, que desprecia tener los medios de hacer respetar las justas medidas de su destino, es como el propietario indolente y disipado que contrae empeños y deudas que no ha de poder satisfacer. Un Gobierno de este carácter, inmediatamente pasa á ser, ó del todo nulo, ó en extremo violento; porque las necesidades públicas se aumentan forzosamente en razon de sus descuidos y de su impotencia, y los enemigos de las leyes se animan siempre en razon de su debilidad, y á poco tiempo ó es imposible ya reparar el mal, ó no se repara sin derramar mucha sangre. El que mas ama la paz es, se dice muy sabiamente, el que mas dispuesto se halla á hacer la Guerra. El que mas ama el órden interior, es el que mas hace respetar las leyes, estableciendo otras tantas instituciones, quantas sean las necesidades de la Sociedad, y otros tantos contrapesos quantas sean las instituciones, pues sin ellos no pudiera evitarse un golpe funesto

la libertad civil ; golpe que una vez dado, no se suele reparar sin que pasen siglos de sacrificios y de lágrimas. Como todos los extremos se tocan, el resultado en los dos casos es uno mismo : á saber, sacrificar los Gobernantes á un momento de ambicion ó de reposo la prosperidad de los Pueblos.

El que pretenda, pues, defender que adoptado el sistema de una fuerza armada permanente á disposicion del Monarca, no deba haber otra mayor á disposicion del Soberano para contener los ataques que aquel pudiese intentar contra las leyes, no quiere que sea inexpugnable el imperio de estas, ó lo quiere ineficazmente privando á este de los medios de verificar tan justo deber ; lo que, como dicen los moralistas, equivale á no quererlo. Quiere que sea inexpugnable el imperio de las pasiones ó del hombre ; descubre la locura ó la impudencia de persuadir que la Sociedad entera debe ser destinada para el Príncipe, y no este para aquella. Manifiesta la necesidad de suponer que la grandeza y poder del Rey están en contradiccion con

la grandeza y poder de la Nación. Si de buena fé contra lo que enseña la experiencia de todos los tiempos, se persuade que el Monarca no puede cometer con la fuerza pública los mayores abusos, es un insensato tal que no merece que se le trate de convencer. Si está persuadido de lo contrario, y pesar de eso se opone al único remedio que puede adoptarse, es un traidor á su Patria que no quiere se establezca oportunamente lo que pudiera satisfacer tan grande necesidad. Nada le mueve el bien público. Solo cuida de hacer impunes los caprihos del Monarca. Traba porque se remueve el mismo sistema que produjo los Cárlos, los Felipes y los Godoyes. La fuerza es, y será siempre la primera y última razon con que se convencen los Monarcas quando se dexan llevar de alguna pasion. El poderoso es casi siempre injusto. Quien puede todo lo que quiere, quiere regularmente mas de lo que debe querer. ¿ Se suscita una disencion entre dos Autoridades que ambas tienen poder para sostener sus facultades? Por un temor recíproco ambas recurren á los fundamentos de

la Justicia. Ambas respetan entonces la opinion pública, y ambas son mas miradas en su conducta y marcha política. ¿ Se suscita la disension entre dos Autoridades, de las quales la una excesivamente poderosa puede ultrajar con impunidad á la otra manifestamente débil? Entonces aquella infaliblemente sorda á los gritos de la justicia, sin respetar la opinion pública, y sin ser contenida en su marcha ambiciosa, á que propende toda Autoridad y todo individuo, no reclama la justicia: no exige lo que dicta le equidad y la razon. Manda: la fuerza y las pasiones son el único termómetro que dirige su conducta. Con este título y derecho, todas las Autoridades, que no conocen trabas que las contengan en los límites prescritos por las leyes, deciden que son sediciosas y subversivas las reclamaciones mas justas, quando contrarian á su ambicion.

No hay otro medio de consolidar el poder de una Autoridad que despues de someterla á las leyes de la equidad, y despues de imponerle los contrapesos que dicta el buen sentido, á fin de que no haga el

abuso que infaliblemente haria sino se le pusiesen, concederle quantos medios sean suficientes para satisfacer las necesidades todas que pudiese tener la Sociedad. Sin tales auxilios serian nulas las órdenes del Soberano. Este se obligaria á un empeño que no podria satisfacer. Si es conveniente y justo que el Monarca jamas se halle desprovisto de los medios necesarios para hacer respetar la independendia política de la Nacion, y la tranquilidad interior, quando sea alterada por Ciudadanos malévolos, cuyos dos cuidados deben ser el objeto de su instituto, tambien es justo y forzoso, si queremos ser libres, que el Soberano tenga constantemente en su mano, sin necesidad de acudir los Ciudadanos á una revolucion, quantos medios sean suficientes para hacer respetar y conservar su Soberanía y la execucion suprema de sus leyes, que serán destruidas por el Monarca siempre que sea dueño de la fuerza armada, y que otra fuerza igual ó superior no esté dispuesta á contrarrestar su marcha. Si son apreciables los bienes que este debe defender, tanto ó mas

envidiables son los bienes confiados al cuidado de aquel. Si es una quimera suponer que el Príncipe sin una fuerza á su disposicion podria resistir la invasion de un enemigo exterior, otra quimera aun mayor es suponer que el Soberano desarmado podria resistir los ataques que el Rey dueño de la fuerza armada podria hacer á la Constitucion. Finalmente si se concede al Monarca una fuerza armada porque se juzga que serán muchas las ocasiones en que tendrá que oponerse á una invasion exterior, con mayor fundamento se debe establecer otra fuerza superior para asegurar el imperio de las leyes, porque muchas mas serían las ocasiones en que estas fuesen atacadas por el Monarca.

A primera vista apenas parece verosimil que haya hombres tan destituidos de lógica y de razon, á quienes puedan ocultarse verdades tan sencillas é importantes, ó tan faltos de probidad y pudor, que, no ocultándoseles, se atrevan á contradecirlas ó á desaprobar el único contrapeso que se puede poner á tan terrible institucion, como es la de la fuerza

armada á disposicion del Príncipe. Sin embargo apenas se hallan hombres que no pertenezcan á una de las dos clases. El hábito, el orgullo y la corrupcion de tal modo han identificado á la Europa moderna con los errores del sistema Militar, que á los ojos de aquel, para quien no sea un crimen impedir al Monarca hacer todo el mal que quiera, apenas dexará de ser errada, por justa que se presente qualquiera medida nueva relativa á mejorar el sistema Militar inventado en los tiempos de mayor barbarie que tuvo la Europa, y en que aunque se libertó del Feudalismo que la afligia, fué á costa de un sistema mucho mas duro y despótico, como sucede en las mas de las reformas políticas, que no son obra de la experiencia y de las luces. A los ojos del estúpido el universo moral debe permanecer en un Estado constante de reposo é inmovilidad. Se figura que todo fué y debe ser en lo sucesivo, como lo es en la actualidad. Sin poder persuadirse que la esfera de los conocimientos humanos pueda dilatarse ni perfeccionarse, saca siempre como una deducccion infalible y

juiciosa que es un delirante orgulloso el que pretende mejorar y alterar las prácticas de sus mayores. En los sistemas habidos, y por haber no descubre otra regla ni razon que la de los sistemas presentes que le son conocidos. Ignora todo punto de comparacion, y por lo mismo no puede admitir ninguna idea nueva. Así que en su sentir toda reforma, ó es un crimen ó una quimera. ¿Un mecánico inventa en su imaginacion una nueva máquina, y con cálculos exâctos pretende demostrar su utilidad? Pues esto jamás es suficiente para convencer á la multitud que no tiene una vista tan larga. El artífice necesita hacer la máquina, y aun despues de hecha y probada un gran número de individuos tarda en convencerse de sus ventajas por palpables que sean. Los hombres generalmente, aun quando su orgullo ó su interés individual no tenga que sufrir, aprueban ó condenan sin exâmen toda idea nueva. Del mismo modo que reciben sin exâmen el error, porque repugnan el trabajo mental, así desaprueban las reformas mas justas, porque ó no son para analizarlas, ó no quieren to-

marse este trabajo. ¡ Quán pocos se detienen á meditarlas para decidir de sus ventajas ó desventajas!

A los ojos de aquellos que sean capaces de convencerse de las verdades que he asentado en el exâmen de los problemas discutidos, seguramente no pasará por un crimen establecer un sistema Militar que ponga al Monarca en la feliz situacion de no poder abusar de la fuerza pública, y que les precise á dirigir y mandar á los Militares conforme á las leyes y reglas determinadas por la razon y no por su capricho. Pero aun entre esos mismos hombres será cortísimo el número de los que por un efecto de su orgullo no desapruében quantos medios justos y útiles se puedan proponer. El orgullo, aquel sentimiento excesivo de nuestra excelencia propia, aquel deseo desmedido de que se haga en nuestro favor toda comparacion, rara vez nos permite aprobar un sistema nuevo, por mas convencidos que estemos de los fundamentos que lo apoyan. Semejante aprobacion supone cierta superioridad en su autor, y esta choca con aquel deseo desmedido de ex-

Relencia propia, de que no se prescindie sin grandes virtudes. He aquí porque siempre que no esperamos tener alguna participacion de gloria en su descubrimiento ó adopcion, estamos dispuestos á desechar toda reforma. Quanto mas fundado se presenta un nuevo sistema, tanto es menos apreciado, porque mas manifiesta la superioridad de su autor. La envidia nunca lucha sino con el mérito, y jamas le concede otro aprecio ó recompensa que una crítica muy amarga, ó invectivas muy groseras. Aun las almas mas privilegiadas y generosas no resisten á esta pasion sin grandes esfuerzos. ¿Quién es el hombre tan virtuoso que no tenga en esta parte alguna mancha ligera? ¿Quién puede jactarse de no haber criticado el mejor proyecto de reforma con aquellos *peros* pérfidos de que tanto abunda el idioma simulado de la envidia, quando no haya usado de aquel *no vale nada*, que tanto agrada al orgullo? Creer que el hombre obra de otro modo, es no conocerlo. Es persuadirse que uno pueda dexar de estimarse á sí mismo algo mas de lo que merece.

Aun del corto número de aquellos hombres á quienes ni la ignorancia ni el orgullo impidan abrazar las reformas que exíge un buen sistema Militar, serán poquísimos los que por su corrupcion estén dispuestos á admitirlas. Las reformas exígen ciertas verdades preliminares desconocidas á la multitud; y una verdad solo en calidad de nueva tiene que chocar con la opinion general, con alguna práctica ó abuso que favorecia el desórden de algunos individuos ó clases. Por mas clara que sea la demostracion de una verdad tal, son pocos los hombres que se prestan á ella, porque exíge no solo el sacrificio de nuestras preocupaciones, sino tambien el de nuestros intereses personales; y por falta de virtudes, en una Nacion que acaba de salir de la esclavitud, se hal lan muy pocos hombres capaces de este doble sacrificio. Los Militares habituados á ser los defensores del déspota en vez de serlo de la Patria; á recibir todos sus ascensos, distinciones y sueldos del Monarca en vez de recibirlos de la Nacion; á disfrutar de una impunidad en todo lo que

no fuese contrariar á aquella obediencia servil que se les exígia en los actos de su profesion; á ser dirigidos por un sistema que estaba en manifiesta contradiccion con las leyes civiles, y finalmente habituados muchos de ellos á obtener los mandos mas elevados sin mas méritos ni luces que el capricho del Monarca, no admitirán sin grandes virtudes un nuevo sistema que restablezca el órden que exíge el bien de la Patria. Las Autoridades todas y los cortesanos habituados á considerar á los Reyes como unas divinidades con derecho de seguir impunemente sus caprichos, y de disponer arbitrariamente de la suerte de todos los Ciudadanos, porque ensalzando de este modo á los Reyes, creian ennoblecer su baxeza y justificar sus propios crímenes, mirarán como subversivas ó destructoras del vigor y de la disciplina de los Exércitos, ó quando ménos como quiméricas quantas reformas útiles se presenten para mejorar el sistema Militar, pues de su conservacion depende todo el antiguo desórden al que pretenden volvernos los enemigos del nuevo órden de cosas. Los



Ministros, únicos distribuidores de las dignidades, de las recompensas y de los castigos de los Militares, dueños de hacer la fortuna de sus criaturas, y disfrutando por este medio una influencia escandalosa sobre sus Conciudadanos, sin grandes virtudes, baxo mil frívolos pretextos, aunque solo con el objeto de aprovecharse del desórden, impugnarán todo nuevo sistema que neutralice el poder con que el Monarca exercia el despotismo: impugnarán todo sistema que reduzca á los Soldados á ser meramente defensores de la Patria: impugnarán todo sistema que cierre la puerta á quantos premios y ascensos no sean debidos al mérito y á la virtud. Los Reyes mismos, habituados á la adulacion mas vergonzosa, y á exercer un poder ilimitado, injusto y barbaro, detestarán quantos obstáculos la ley les presente para que no exerzan otro que el que ella sabiamente les prevenga. Todos los Monarcas se suponen infelices; y degradados quando no pueden satisfacer plenamente sus caprichos. Todos suspiran por ensanchar su autoridad como el único medio de obte-

ner la suprema felicidad. Aun los mas pusilánimes, y de menos luces aspiran á este grado de poder, y por lo mismo es preciso que se les ponga el único contrapeso que les puede contener. ¡ Que exemplos tan palpables, tan recientes se pudieran citar en comprobacion de esta verdad! ¡ Que será lo que mañana contenga á un Monarca ambicioso, sino se establece hoy una fuerza que nada tenga que temer ni que esperar sino de la Nacion? ¡ Hasta quando sere- mos tan estúpidos que nos contentesmos con leyes que no ofrecen medios de hacerse executar? ¡ O hasta quando incurriremos en el absurdo de suponernos libres, al mismo tiempo que pueden quedar impunes los que insultan á las leyes, como si la libertad fuese otra cosa que hacer valer el imperio de aquellas?

En vano gritarán las leyes que el Monarca cumpla lo que ellas previenen, mientras estas se hallen desarmadas, y aquel dueño de las bayonetas para atacarlas, é insultarlas. Si nuestras leyes hubiesen sido tan sabias en establecer medios para conservar su imperio, como lo fueron

para dictar al Rey las reglas de su conducta y de la moral mas sublime, pocos males tendria que llorar hoy la Nacion Española. En ellas se encuentran reglas y preceptos teóricos para dirigir sabiamente á nuestros Reyes, y hacerles odioso el despotismo; mas esto no fué suficiente para que no obrasen arbitrariamente. ¿Que habremos, pues, adelantado con haber hecho otras que sin presentar nuevos medios de asegurar su execucion, se contentan solo con repetir lo mismo que ya estaba prevenido? Solo insensatos podrán persuadirse que exístiendo la misma causa que produjo todos nuestros males, no serán iguales los resultados de nuestra suerté. Solo insensatos podrán persuadirse que nuestra Constitucion será duradera, concedida al Rey la facultad de mandar á una fuerza armada, mientras la Nacion no tenga otra quando menos igual ó superior absolutamente independiente, y que nada tenga que temer ni esperar del Monarca, á fin de que pueda contrarrestar los proyectos ambiciosos de este, sin que aquella sea capaz de dexarse seducir ó corromper.

Los hombres casi siempre, ó ignoran el verdadero origen de sus males políticos, ó no procuran descubrirlo, ó se contentan con aplicar el remedio á alguno de los efectos, sin pensar jamas en la verdadera causa. He aquí el motivo de ser inútiles las mas de las revoluciones y de los sacrificios que suelen hacer los Pueblos para mejorar de suerte, y he aquí como los racionios de los enemigos de las reformas son mas fundados y exâctos que los de aquellos que las aman á medias, ó que no teniendo valor para atacar directamente los abusos, se contentan con aplicar remedios paliativos. Cansados los Pueblos de derramar la sangre, y sorprendidos de ver que sus males en vez de disminuirse se agravan, se fatigan de luchar contra el despotismo y se entregan en las manos de una nueva Autoridad, que al dia siguiente los ha de mandar con tanta ó mayor dureza, por no habersele puesto los justos contrapesos que dicta la razon. Los males entonces vuelven á ser insoportables, y los Pueblos de nuevo vuelven á aguzar los cuchillos para volver otra vez á de-

vorarse. En toda la tierra no vemos mas que la renovacion de los males políticos, quando no se trata de aplicar el remedio á la verdadera causa que los produce. En una palabra, no pudiendo haber despotismo sin fuerza, ni fuerza sin despotismo, y no queriendo pasar sin conceder una al Rey para defender á la Nacion de un enemigo exterior, á fin de conseguir lo segundo sin temer lo primero, es forzoso establecer dos fuerzas destinadas á objetos diferentes, y mandadas por Autoridades diversas. El amor de los hombres á la Justicia, á no ser en una ú otra alma muy privilegiada, es mucho mas débil que el amor á lo que nos dictan las pasiones, y por lo mismo la fuerza fisica que conserva el vigor de estas, será siempre el barómetro fixo de la libertad civil. Dos Naciones vecinas respetarán recíprocamente sus tratados y convenios mientras una balanza de poder subsista entre una y otra. ¿Esta balanza es rota? Inmediatamente la mas poderosa violará sin pudor los convenios mas sagrados. Desde aquel momento se hará injusta, porque puede serlo impunemente. Su de-

hecho práctico será siempre su fuerza. Este principio que constantemente dirige la política de Nación á Nación, es el mismo que dirige tambien á los Gefes de las sociedades con respecto á los asociados.

Concluiré mi exâmen con un discurso literal sacado de la historia, y que creo oportuno para comprobar mi asercion. Quando Brenno, Caudillo de los Galos atacó á los Clusianos, „¿que ofensas, le dixeron los Embaxadores Romanos, os hicieron los Clusianos? A esta pregunta Brenno se hecho á reir. Su ofensa respondió, es tener bienes que nosotros apetecemos, que no han querido entregarnos y que no pueden defender. Es la misma que hicieron á Roma los habitantes de Alba, los Fidenatos, los Ardeatos, los Veyanos, los Carpenatos, los Faliscos y Volscos. Roma para vengar el insulto de la dene-gacion, tomó las armas y consiguió reparar su honor ofendido, lavando su mancha con la sangre de estos Pueblos, esclavizando sus personas, saqueando sus Poblaciones y apoderándose de sus bienes. En esto Roma ninguna injusticia cometió: no hizo

mas que obedecer á la ley mas antigua y mas suprema de la naturaleza; á aquella ley soberana, que principia con los Dioses y que acaba con los animales; á aquella ley que nadie contradice á no ser que se halle en la imposibilidad de darle cumplimiento.”

La historia del Mundo, no ofrece jamas sino las pruebas repetidas de esta verdad. Pocos Conquistadores ó Reyes tienen la franqueza de Brenno; sus discursos serán diferentes, pero su conducta y sus acciones son y serán siempre las mismas: su respeto á la justicia no consiste mas que en la impotencia de insultarla impunemente. Que este discurso tan invariable en la práctica como horroroso en la moral nos haga salir de la obcecacion de persuadirnos que podremos ser libres, si entregando al Monarca una fuerza armada para conservar nuestra independendencia exterior, no establecemos al mismo tiempo otra igual ó mayor, capaz de neutralizar su poder en el caso de que aquel la quisiese aplicar á subyugar el imperio de las leyes.— *Estrada.*

NOTA.

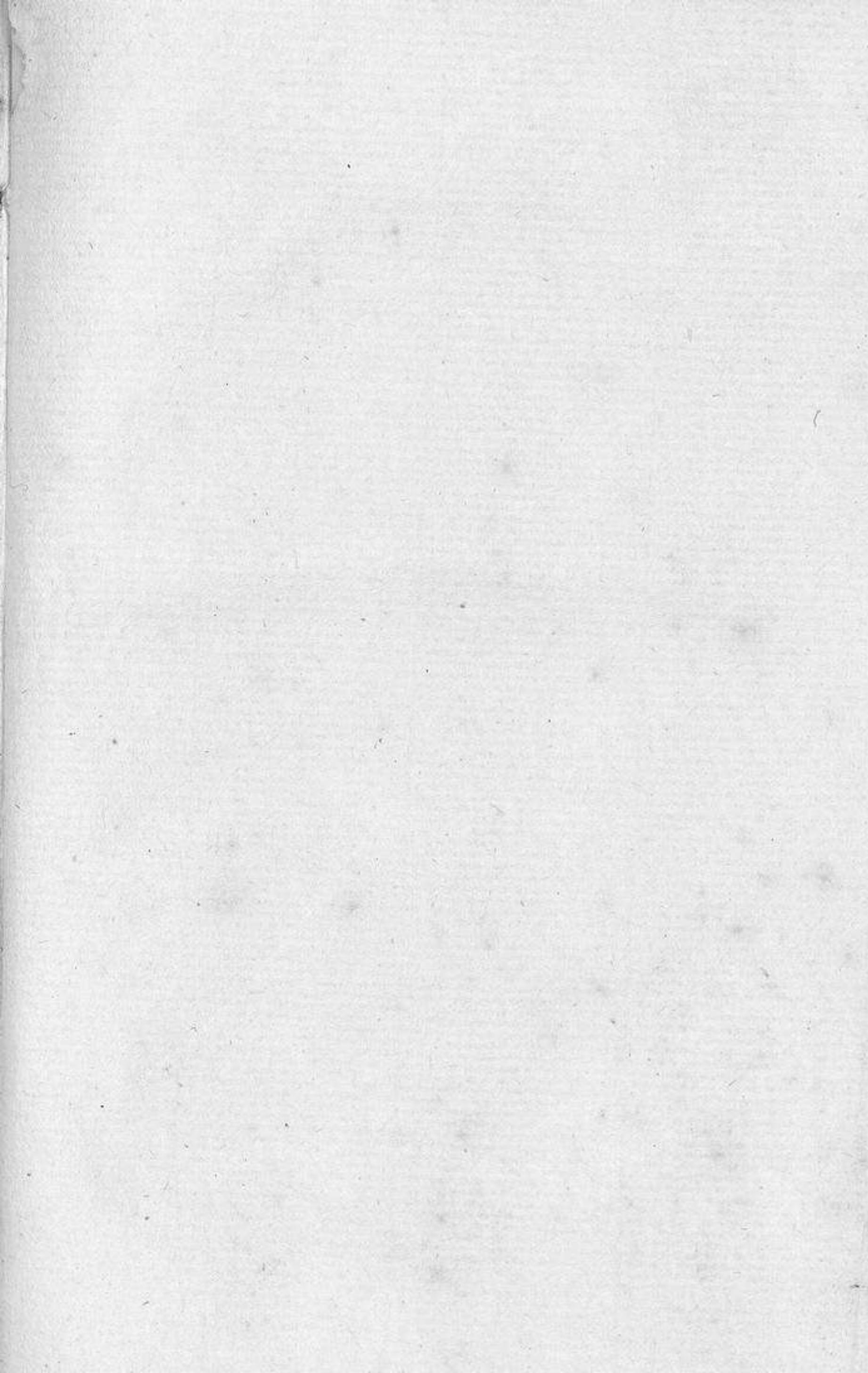
Se previene , que sin licencia del sugeto á quien el Autor permitió esta impresion , no se haga reimpression alguna ; la que caso de verificarse , llevará como esta , al principio su rúbrica , y la contraseña que se halla al fin de esta nota.

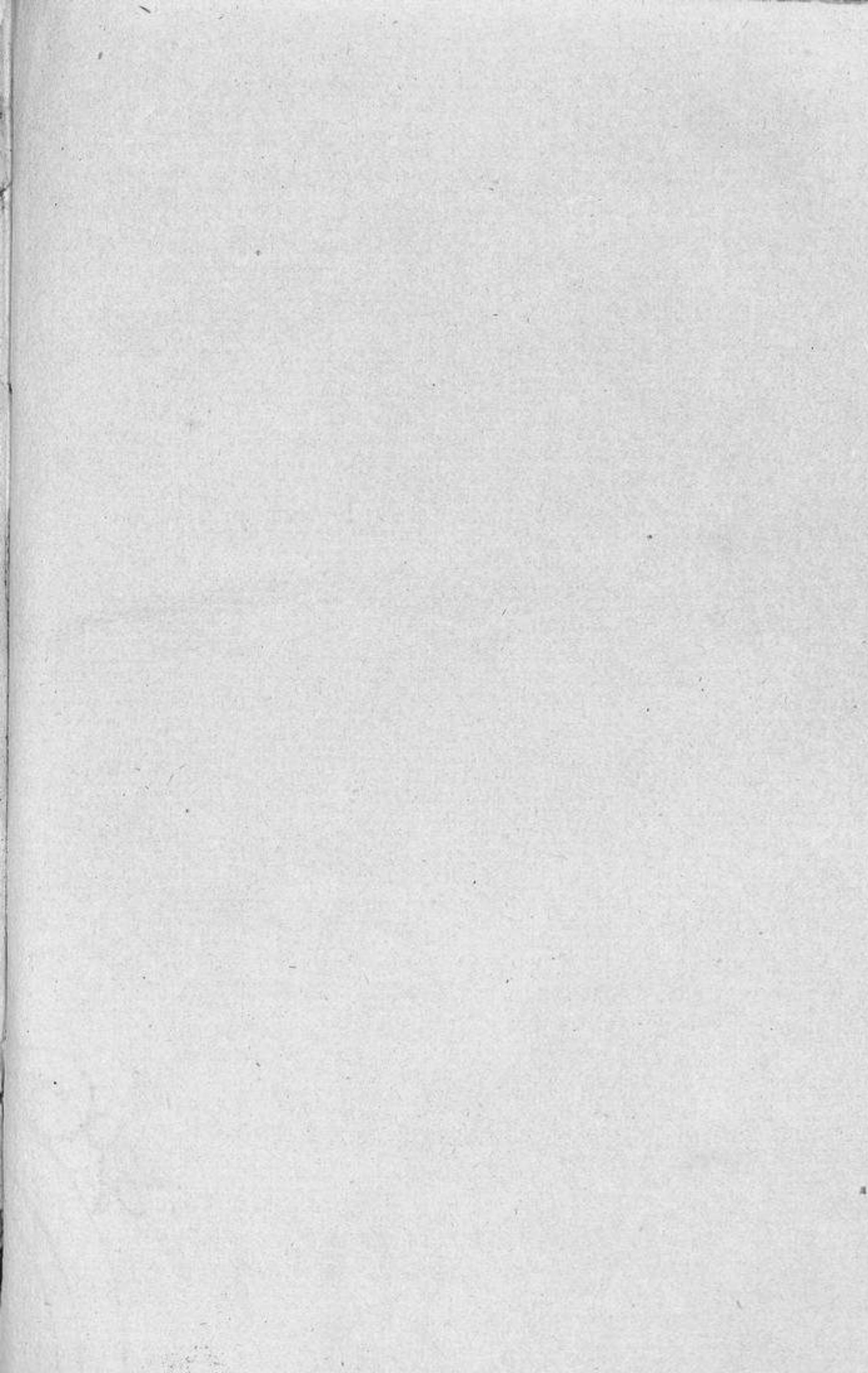


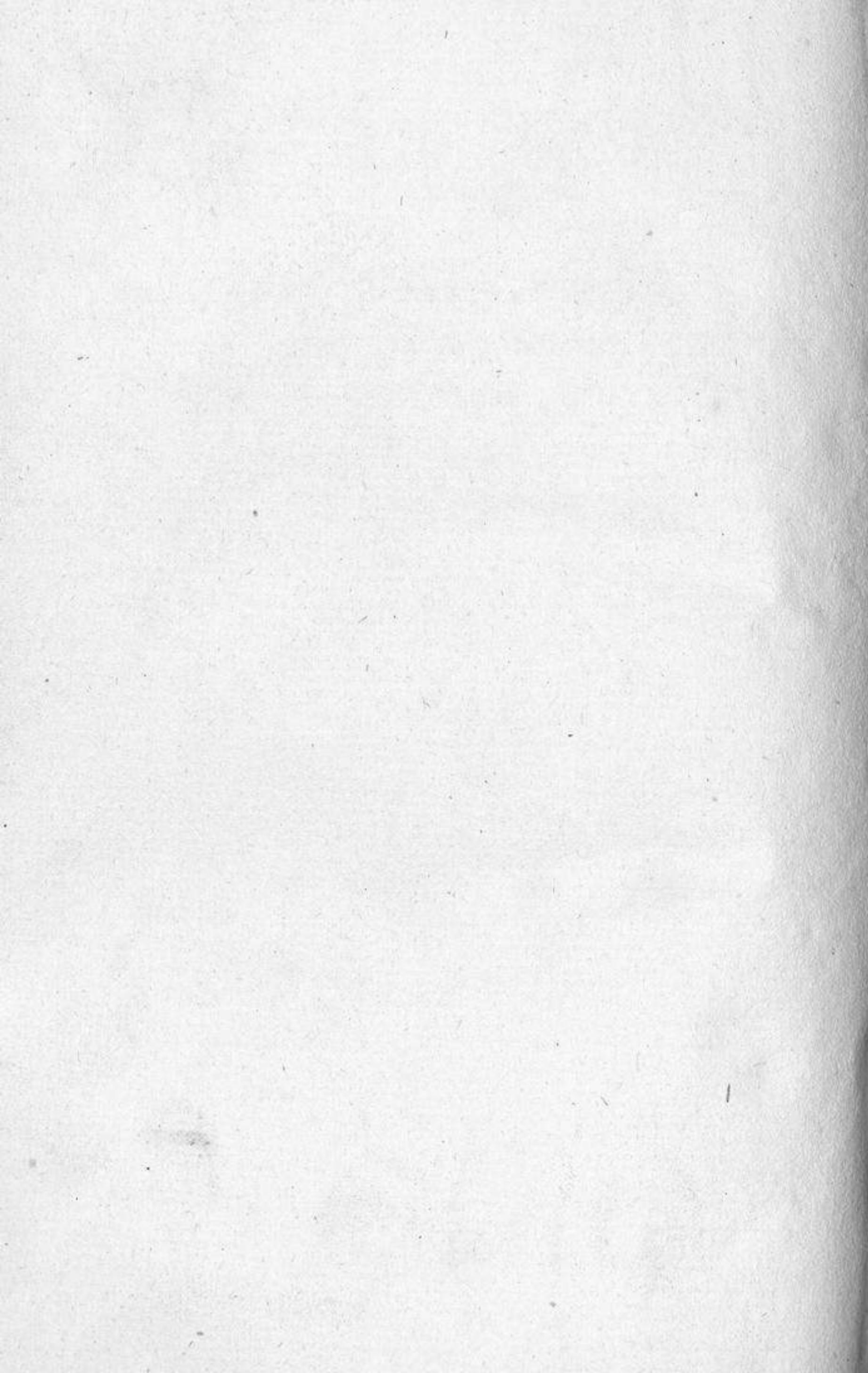
NOTA.

Se previene, que sin licencia del
señor de quien el dicho permiso es-
ta impreso, no se haga ninguna
copia alguna; lo que caso de con-
trario, levantará como esta, al p[re]sente
p[re]sente en virtud, y la contravenida que
se halla al fin de esta nota.











CONSTIT
MILITAR

Ast. R.

252